

¿Cómo proceder?

Una vez determinado qué órgano jurisdiccional de qué Estado miembro es competente para conocer de un asunto, ¿cuál es siguiente paso?



Si desea plantear un asunto ante los tribunales, debe tener en cuenta que han de seguirse ciertas normas procesales nacionales. Estas normas varían dependiendo del modo en que se plantea el asunto ante el órgano jurisdiccional, pero su finalidad básica es ayudarle a exponer los hechos y los fundamentos jurídicos aplicables de forma suficientemente clara y completa para que el tribunal pueda analizar la admisibilidad y la pertinencia de su reclamación.

La forma de plantear los asuntos ante los órganos jurisdiccionales varía en los distintos Estados miembros. También hay diferencias en el seno de cada Estado, dependiendo de la naturaleza y las circunstancias de la reclamación y de la clase de órgano jurisdiccional. Para plantear algunos asuntos hay que cumplimentar un formulario o adjuntar un expediente completo sobre el caso. En otros supuestos, puede hacerse verbalmente.

Estas diferencias responden a la gran diversidad de conflictos que pueden plantearse ante los tribunales, que dependiendo de su naturaleza pueden resultar más o menos complejos de resolver. Es muy importante asegurarse de que no falte nada, para facilitar el trabajo del juez o magistrado, para que la otra parte pueda defenderse adecuadamente y para que todo el proceso se tramite sin problemas.

Para obtener información detallada sobre un país, seleccione la bandera nacional correspondiente.

Si los hechos del caso afectan a varios países, deberá comprobar [qué ley aplicará](#) el órgano jurisdiccional para adoptar su decisión.

La Comisión Europea se encarga del mantenimiento de esta página. La información que figura en la presente página no refleja necesariamente la posición oficial de la Comisión Europea. La Comisión no asume ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Consúltense el aviso jurídico relativo a las normas sobre derechos de autor en relación con las páginas europeas.

Última actualización: 18/01/2019

¿Cómo proceder? - Bélgica

ÍNDICE

- 1 [¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?](#)
- 2 [¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?](#)
- 3 [¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?](#)
- 4 [En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?](#)
- 5 [¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?](#)

- 6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?
 - 7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?
 - 8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?
 - 9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?
 - 10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?
 - 11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?
 - 12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?
 - 13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?
-



1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?

Podría resultarle útil recurrir a los «Métodos alternativos de resolución de litigios» (véase la ficha correspondiente).

2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?

Los plazos de prescripción para someter un asunto ante un tribunal varían según el caso. La cuestión de los plazos de prescripción puede resolverse acudiendo a un abogado o a una oficina de información sobre el acceso a la justicia.

3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?

Véase la ficha «Competencia de los tribunales».

4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?

Véase la ficha «Competencia de los tribunales — Bélgica».

5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?

Véase la ficha «Competencia de los tribunales — Bélgica».

6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?

En principio, las partes deben comparecer en persona o estar representadas por un abogado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 728, apartado 1, del Código Procesal (*Gerechtelijk Wetboek*).

Con excepción del procedimiento ante el Tribunal de casación (*Hof van Cassatie*) (Código Procesal, artículos 478 y 1080), las partes pueden comparecer en persona ante los tribunales ordinarios y presentar sus conclusiones y defensas. No obstante, el juez puede prohibir el ejercicio de este derecho si considera que su temperamento o inexperiencia impide a una parte debatir su causa de manera apropiada o completa (Código Procesal, artículo 758).

Las partes que deciden no presentar una demanda en persona ante el tribunal pueden recurrir a un abogado.

Las personas jurídicas, como las sociedades comerciales, solo pueden comparecer en persona (es decir, mediante intervención de sus órganos competentes) o hacerse representar por un abogado, y no pueden acogerse a la excepción prevista en el artículo 728, apartado 2, del Código Procesal, al que se hará mención seguidamente.

El Código Procesal reserva a los abogados la representación de las personas que comparecen ante los tribunales de justicia. Con arreglo al artículo 440 del Código Procesal, las prerrogativas vinculadas al monopolio de la representación se refieren al derecho a litigar, al derecho a comparecer y al derecho a presentar ante la justicia la defensa de un tercero. Los miembros del Colegio de Abogados disponen asimismo del monopolio de la firma de las demandas unilaterales, con excepción de los casos que determina la ley (Código Procesal, artículo 1026, apartado 5).

Por lo que se refiere al procedimiento ante el Tribunal de Casación (*Hof van Cassatie*), la ley exige la intervención de un abogado que ostente el título de tal ante el Tribunal de Casación. Esta condición no es aplicable a la parte civil en materia penal (Código Procesal, artículo 478).

Sin embargo, la ley prevé una serie de excepciones al principio del artículo 728 del Código Procesal, que dispone que las partes comparezcan en persona o a través de un abogado en el momento de presentar la demanda y posteriormente (Código Procesal, artículo 728, apartados 1 y 2).

Hay que precisar que el derecho de representar a una parte en un procedimiento implica también el derecho de presentación de la demanda.

Ante el juez de paz, el tribunal de comercio y los tribunales laborales, las partes pueden estar representadas no solo por un abogado sino también por su cónyuge, un pariente o familiar político que cuente con un poder escrito y autorizado especialmente por el juez (Código Procesal, artículo 728, apartado 2).

Ante los tribunales laborales (Código Procesal, artículo 728, apartado 3):

- el trabajador (obrero o empleado) puede estar representado por el delegado de una organización que represente a los trabajadores (un delegado sindical), que cuente con un poder escrito. El delegado sindical podrá realizar en nombre del trabajador las diligencias que esta representación implique, pleitear y recibir todas las comunicaciones relativas a la instrucción y al fallo del litigio;
- el trabajador autónomo puede, en los litigios relativos a sus propios derechos y obligaciones en esta calidad o en calidad de discapacitado, estar representado igualmente por el delegado de una organización que represente a los trabajadores autónomos;
- en los litigios resultantes de la aplicación de la ley de 7 de agosto de 1974 que instituye el derecho a un mínimo de medios de existencia y en los litigios relativos a la aplicación de la ley orgánica de 8 de julio de 1976 de los centros públicos de ayuda social (*openbare centra voor maatschappelijk welzijn*, OCMW), la persona interesada puede, además, recibir asistencia o estar representada por un delegado de una organización social que defienda los intereses del grupo de personas contempladas por la legislación sobre este tema.

Además de las excepciones antes citadas, existen algunas otras excepciones legales, en particular en lo relativo al secuestro y custodia de los niños. Se trata de las demandas basadas en:

- el Convenio de La Haya, de 25 de octubre de 1980, sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, garantizando la restitución del menor, el respeto del derecho de custodia o visita, o a la organización de un derecho de visita concedido en otro país y
- el Convenio Europeo, de 20 de mayo de 1980, relativo al reconocimiento y ejecución de resoluciones en materia de custodia de menores, así como al restablecimiento de la custodia.

En esta materia, el demandante puede estar representado por la fiscalía (Código Procesal, artículo 1322 *quinquies*) cuando la parte demandante se haya dirigido a la autoridad central.

Además de las consideraciones de carácter general anteriores, para determinar la posibilidad de acudir solo a un tribunal o de hacerse representar por un abogado, hay que hacer una distinción según las modalidades de presentación de la demanda ante un órgano jurisdiccional.

Existen en el Derecho belga varias modalidades de presentación de la demanda ante un tribunal. Puede ser por citación, por comparecencia voluntaria, por demanda contradictoria o por demanda unilateral (véase más adelante). El procedimiento se incoa con la presentación de la demanda, es decir, la acción judicial iniciada con el fin de que se reconozcan sus derechos. Se trata, en general, de la diligencia de notificación por parte de un agente judicial.

En principio, por tanto, el procedimiento se incoa mediante la diligencia de notificación por un agente judicial, que cita a la parte a una comparecencia (Código Procesal, artículo 700). La comparecencia voluntaria, la demanda contradictoria y la demanda unilateral constituyen excepciones a esta modalidad de presentación.

A continuación figuran dos cuadros relativos, respectivamente, al autor de la presentación de la demanda judicial y a la representación o no por un abogado en función de la modalidad de acción judicial.

Autor de la presentación de la demanda judicial en función de la modalidad de que se trate:

Modalidad de acción judicial

Autor de la presentación de la demanda judicial

Citación (Código Procesal, artículos de 727 a 730)

La parte demandante (o su abogado) pide al agente judicial que proceda a la notificación de la citación.

Comparecencia voluntaria (Código Procesal, artículo 706)

Las partes en litigio (o sus abogados) se presentan ante el juez.

Demanda contradictoria (Código Procesal, artículo 1034*bis* a 1034*sexies*)

La parte demandante en persona (o a través de su abogado) inicia las gestiones.

Demanda unilateral (Código Procesal, artículos de 1025 a 1034)

La parte demandante (o su abogado).

Representación o no por un abogado en función de la modalidad de acción judicial de la que se trate:

Modalidad de acción judicial

Representación por un abogado

Citación

Intervención admitida pero no obligatoria.

Comparecencia voluntaria

Demanda contradictoria

Demanda unilateral

Intervención obligatoria para la firma de la demanda y, salvo las excepciones expresamente previstas por ley, la demanda solo puede ser presentada por un abogado (Código Procesal, artículo 1027, apartado 1).

En lo relativo al contenido de la demanda en función de la modalidad de acción judicial de que se trate:

La citación constituye la modalidad común de presentación de la acción judicial ante el órgano jurisdiccional: no hay restricción en cuanto a la materia.

La demanda contradictoria (Código Procesal, artículo 1034 *bis* a 1034 *sexies*) puede utilizarse en una serie de casos estipulados por ley. Las principales disposiciones en las que se establece la introducción del procedimiento por demanda contradictoria son los artículos 704, 813, 1056, apartado 2, 1193 *bis*, 1320, 1344 *bis* 1371 *bis*, 1454, apartado 2, del Código Procesal, así como los artículos 228, 331, 331 *bis*, 340 *septies*, 487 *ter* del Código Civil (*Burgerlijk Wetboek*).

Estas disposiciones se refieren, en particular, a:

- la intervención voluntaria;
- determinadas ventas de bienes inmuebles;
- las pensiones de alimentos (demandas de asignación, aumento, reducción o supresión de la pensión alimenticia);
- demandas relativas a contratos de arrendamiento;
- cálculo de los costes de embargo.

Las demandas se presentan en el registro del tribunal o se envían mediante carta certificada. Las partes son convocadas por el secretario para que comparezcan en la fecha de la vista fijada por el juez.

En cuanto a la demanda unilateral (Código Procesal, artículos de 1025 a 1034), esta solo puede utilizarse en los casos expresamente previstos por ley. En particular, está prevista en los artículos 584, 585, 588, 594, 606, 708, 1149, 1168, 1177, de

1186 a 1189, 1192 y 1195 del Código Procesal. También se utiliza cuando el procedimiento contradictorio no puede aplicarse debido a la ausencia de una parte contraria.

Por lo tanto, la demanda unilateral se utiliza principalmente para los procedimientos unilaterales, por ejemplo en casos de absoluta necesidad.

Cuando la demanda se presenta de forma unilateral, esta debe contener, so pena de nulidad, la firma de un abogado a menos que la ley disponga lo contrario.

Así pues, en principio, la representación por un abogado es necesaria para proceder a la presentación de una demanda unilateral.

Las partes pueden presentarse voluntariamente ante el tribunal a efectos de comparecencia voluntaria cuando la materia del desacuerdo figura entre las atribuciones de los siguientes tribunales:

- el tribunal de primera instancia;
- el tribunal laboral;
- el tribunal de comercio;
- el juez de paz o
- el tribunal de policía que se ocupa de los asuntos civiles.

En el marco de la comparecencia voluntaria, la declaración de las partes que piden la celebración de un juicio irá firmada por ellas en la parte inferior del acta elaborada por el juez.

Esta modalidad de sometimiento del caso al tribunal competente se admite en todas las materias contenciosas y permite reducir gastos y ganar tiempo.

7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?

La persona que desea someter un asunto a un órgano jurisdiccional puede dirigirse al servicio de recepción del tribunal en cuestión o a la secretaría del mismo.

Cuando la diligencia introductoria de instancia sea una citación, el agente judicial se encargará de la notificación y pedirá a la secretaría su inscripción en el registro general previa presentación del original o, cuando proceda, de la copia de la citación notificada (Código Procesal, artículo 718). La secretaría del tribunal mantendrá un registro (la lista de causas), en el que figuren todas las causas. Para que sea válida, la inscripción en el registro debe tener lugar a más tardar la víspera del día de la audiencia fijado para la citación notificada. El registro general es público (Código Procesal, artículo 719). Esto permite al demandado comprobar que el procedimiento para el que ha sido citado está inscrito en el registro general.

En caso de comparecencia voluntaria, las partes o sus abogados solicitarán a la secretaría que el procedimiento se inscriba en el registro.

La demanda contradictoria se presenta en el registro o se envía mediante correo certificado al secretario del órgano jurisdiccional por la parte demandante o su abogado, en tantos ejemplares como partes haya (Código Procesal, artículo 1034 *quinquies*).

La demanda unilateral es enviada por el abogado en doble ejemplar al tribunal destinado a pronunciarse sobre la demanda. Se presenta igualmente en el registro del órgano jurisdiccional (Código Procesal, artículo 1027).

8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?

En lo que se refiere al uso de las lenguas es importante remitirse a la Ley de 15 de junio de 1935 relativa al uso de las lenguas en materia judicial, publicada en el Diario Oficial belga (*Moniteur belge/Belgisch Staatsblad*) el 22 de junio de 1935. Esta ley establece las normas aplicables relativas al uso de las lenguas, en particular ante los órganos jurisdiccionales civiles y mercantiles belgas.

En principio, la lengua viene determinada por la situación geográfica del tribunal competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de dicha Ley, existen tres regiones lingüísticas: la región de lengua francesa, la región de lengua neerlandesa y la región de lengua alemana. Existe también la aglomeración bruselense bilingüe (francés/neerlandés) que comprende, para la aplicación de la Ley antes citada, los siguientes municipios: Anderlecht, Auderghem, Berchem-Sainte-Agathe, Bruselas, Etterbeek, Evere, Forest, Ganshoren, Ixelles, Jette, Koekelberg, Molenbeek-Saint-Jean, Saint-Gilles, Saint-Josse-ten-Noode, Schaerbeek, Uccle, Watermael-Boitsfort, Woluwe-Saint-Lambert y Woluwe-Saint-Pierre.

En determinadas condiciones, no obstante, es posible que el asunto se remita a un órgano jurisdiccional en el que se emplee otra lengua de procedimiento. También en determinadas condiciones puede solicitarse el cambio de la lengua del procedimiento, en principio, cuando este se inicia.

En cuanto a la formulación de la demanda: cuando la demanda se presenta mediante citación, demanda contradictoria o demanda unilateral, debe redactarse por escrito y cumplir determinados requisitos formales. Por otra parte, a partir de la inscripción de un procedimiento en el registro general de un órgano jurisdiccional, el secretario abre un expediente de procedimiento. Este expediente de procedimiento se comunica al tribunal encargado del caso; en caso de recurso ante un tribunal de segunda instancia o ante el Tribunal de casación, se comunica a la secretaría del órgano jurisdiccional superior.

Actualmente, una demanda no puede ser presentada por fax o por correo electrónico.

9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?

La ley no prevé formularios impresos para la presentación de una demanda ante los tribunales. No obstante, la demanda debe contener, so pena de nulidad, una serie de datos.

La citación, la demanda contradictoria y la demanda unilateral deben cumplir, so pena de nulidad, los requisitos legales previstos en las disposiciones del Código Procesal. La información que debe figurar obligatoriamente en la demanda se refiere, principalmente, a los datos de las partes interesadas, al objeto de la demanda, a la designación del tribunal competente y a la fecha de la audiencia.

Así pues, la citación debe contener (Código Procesal, artículos 43 y 702), entre otros:

- la firma del agente judicial;
- el nombre, apellido y domicilio del demandante;
- el nombre, apellido y domicilio o, a falta de domicilio permanente, residencia actual de la persona citada;
- el objeto y exposición sumaria de los medios de la demanda;
- la designación del tribunal encargado del caso;
- la indicación del día, mes, año y lugar de la notificación y
- la indicación del lugar, fecha y hora de la audiencia.

La demanda contradictoria debe contener (Código Procesal, artículo 1034 *ter*):

- la indicación del día, mes y año;
- el nombre, apellido, profesión y domicilio del demandante, así como, cuando proceda, su condición e inscripción en el registro mercantil o en el registro de artesanos;
- el nombre, apellido, domicilio y, cuando proceda, la condición de la persona citada;
- el objeto y exposición sumaria de los medios de la demanda;
- la designación del tribunal encargado del caso;
- la firma del demandante o de su abogado.

La demanda unilateral debe contener, por su parte, las indicaciones siguientes (Código Procesal, artículo 1026):

- la indicación del día, mes y año;
- el nombre, apellido, profesión y domicilio del demandante, así como, cuando proceda, el nombre, apellido, domicilio y condición de sus representantes legales;
- el objeto y la exposición sumaria de los motivos de la demanda;
- la designación del tribunal encargado del caso;
- salvo cuando la ley disponga lo contrario, la firma del abogado de la parte.

En caso de comparecencia voluntaria en primera instancia (ante el tribunal de primera instancia, el tribunal laboral, el tribunal de comercio, el juez de paz o el tribunal de policía encargado de los asuntos civiles), el juez expide un acta en la que las partes solicitan un pronunciamiento del tribunal, firmando al final su declaración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 706 del Código Procesal.

10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?

Efectivamente hay que pagar tasas al órgano jurisdiccional. Los gastos y costas relativos al procedimiento comprenden, en particular, los derechos de timbre, secretaría y registro, el coste y los emolumentos de los actos judiciales y el coste de expedición de la sentencia (Código Procesal, artículo 1018).

En el momento de presentación de la demanda, la parte demandante anticipa el derecho de registro. Los derechos de secretaría implican el derecho de inscripción en el registro, el derecho de redacción y el derecho de expedición de copias certificadas. Toda sentencia definitiva pronuncia, en principio, con arreglo al artículo 1017 del Código Procesal, incluso por norma, la condena en costas y gastos contra la parte que pierde el proceso. No obstante, el tribunal puede reservar las costas. En ese caso, estas serán liquidadas, a petición cualquiera de las partes, por el tribunal que resuelva el caso.

Los honorarios y gastos de abogado no están incluidos entre los gastos y costas. Estos están incluidos en el contrato que vincula al abogado con su cliente. Cada parte paga, por lo tanto, los gastos y honorarios de su abogado.

La parte que pierde puede estar obligada a pagar una contribución prescrita legalmente para las costas de representación legal de la otra parte (Código Procesal, artículos 1018 y 1022). Se trata de una contribución total para los honorarios y remuneración del abogado de la parte ganadora. El importe de esta remuneración y la manera en la que se calcula y concede se estipulan en el Real Decreto de 26 de octubre de 2007.

11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?

(Véase la ficha «Asistencia jurídica gratuita»)

12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?

Se considera que la demanda ha sido interpuesta de manera efectiva ante el tribunal cuando se inscribe en el registro general, incluso en el caso de comparecencia voluntaria.

Las acciones judiciales basadas en una demanda y en un procedimiento de medidas provisionales se inscriben en registros especiales que determinan su sometimiento efectivo al tribunal.

No se envía una confirmación propiamente dicha a las partes, pero estas pueden, no obstante, consultar el registro general para comprobar que la causa se ha inscrito debidamente. A partir de la inscripción en el registro existe una obligación, por parte del tribunal, de pronunciarse sobre la causa.

13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?

En general, la información relativa al desarrollo del procedimiento la facilita el abogado de la parte cuando esta esté representada por un abogado. También puede obtenerse información en la secretaría del órgano jurisdiccional encargado del caso. Por otra parte, en la citación figura información sobre la fecha de audiencia y la designación del tribunal encargado del caso.

En una primera etapa se proporciona la información relativa a la audiencia introductoria.

En caso de citación, el agente judicial informa a la parte demandante de la fecha de la audiencia introductoria de instancia, que constituye la primera etapa del procedimiento.

En caso de demanda contradictoria o de comparecencia voluntaria, el secretario informa a las partes.

En caso de demanda unilateral, no hay audiencia. La parte demandante puede, no obstante, ser citada por el secretario si el juez desea hacerle preguntas.

En una segunda etapa se produce la instrucción del proceso. Cada parte dispone, a tal efecto, de un plazo fijado por ley (Código Procesal, artículo 747, apartado 1) para la presentación de documentos y conclusiones (argumentación y defensa escrita). En caso de incumplimiento de los plazos previstos, en el artículo 747, apartado 2, del Código Procesal figura un sistema de sanciones.

Terminada la fase de instrucción, la causa está lista para la fase de juicio oral; las partes solicitan la fecha de la audiencia en la que se ve el caso. El plazo de fijación de esta audiencia depende de la carga de trabajo del tribunal y del tiempo que puede dedicarse a la causa. Dados los incidentes de procedimiento (peritajes, interrogatorio de las partes, audición de testigos, etc.) que pueden producirse en algunos casos, es difícil determinar con exactitud la duración global del procedimiento. En efecto, los incidentes de procedimiento pueden dar lugar a la interrupción, a la suspensión o incluso a la extinción de la instancia.

Al final de la audiencia, se cierran los debates y el juez ve el caso para sentencia. El tribunal debe, en principio, dictar sentencia en el plazo de un mes a partir de ese momento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 770 del Código Procesal.

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 12/11/2015

¿Cómo proceder? - Bulgaria

ÍNDICE

- 1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?
- 2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?
- 3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?
- 4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?
- 5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?
- 6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?
- 7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?
- 8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?
- 9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?
- 10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?
- 11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?
- 12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?
- 13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?



1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?

También se puede recurrir a los «Métodos alternativos de resolución de litigios» (véase «[Competencia de los tribunales](#)»).

2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?

Los plazos de prescripción para someter un asunto a un tribunal varían según el caso (véase «[Plazos procesales](#)»). La cuestión de los plazos de prescripción puede resolverse acudiendo a un abogado.

3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?

Véase «[Competencia de los tribunales](#)».

4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?

Véase «[Competencia de los tribunales - Bulgaria](#)».

5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?

Véase «[Competencia de los tribunales - Bulgaria](#)».

6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?

El demandante puede interponer personalmente una acción judicial o hacerlo a través de un intermediario autorizado. En este último caso, deberá adjuntarse a la demanda el poder en el que se faculta al intermediario.

7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?

La persona que desea someter un asunto a un órgano jurisdiccional puede dirigirse, personalmente o por medio de un intermediario autorizado, al servicio de recepción del tribunal en cuestión o a la secretaría de este. Allí serán recibidas por el personal del tribunal, normalmente personal administrativo, en horario de atención al público. También podrán enviarse a la secretaría del tribunal por correo postal.

8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?

Las demandas deben formularse por escrito y estar redactadas en búlgaro, y podrán enviarse por correo postal, pero está prohibido remitirlas por fax o correo electrónico. Según establece la Ley de Enjuiciamiento Civil, todos los documentos que aporten las partes en lenguas extranjeras deberán ir acompañados de una traducción al búlgaro certificada por las partes.

9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?

Las demandas deben formularse por escrito. No existe ningún impreso especial a tal efecto, a excepción de los modelos (aprobados por el Ministerio de Justicia) de mandamiento de ejecución, solicitud de emisión de mandamiento de ejecución y otros documentos relativos a peticiones de mandamiento de ejecución en virtud de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La Ley de Enjuiciamiento Civil establece una serie de requisitos mínimos que deberán cumplir los escritos de demanda, pero no recoge ningún impreso concreto. Según recoge dicha ley, la demanda debe contener una indicación del órgano jurisdiccional, el nombre y el domicilio del demandante y del demandado, sus agentes o representantes legales (si procede), el número de identificación personal del demandante, y el télex y número de fax de este (en su caso), la cuantía de la demanda (en el caso de que pueda calcularse), una exposición de los hechos en los que se basa la demanda, el objeto de esta y la firma de la persona que la presenta. Asimismo, el demandante debe indicar qué pruebas presenta y qué hechos pretende demostrar con ellas, además de aportar todas las pruebas escritas de las que disponga.

La demanda debe estar firmada por el demandante o por un representante de este. Si la acción la interpone un representante, en nombre del demandante, se acompañará de un poder para pleitos a favor del representante. Si el demandante no supiera firmar la demanda o no pudiera hacerlo, la firmará una persona autorizada, indicando los motivos por los que no ha firmado el demandante. La demanda se presentará al tribunal en tantas copias como demandados haya y se acompañará de lo siguiente: un poder, cuando la interponga un representante; un documento que confirme el pago de gastos y tasas estatales; tantas copias de la demanda y sus anexos como demandados haya.

10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?

Interponer una demanda conlleva el pago de tasas judiciales, que dependerán de la cuantía de esta y de las costas procesales. Cuando no pueda calcularse la cuantía de la demanda, será el tribunal quien fije las tasas judiciales. La cuantía de la demanda la indica el demandante y viene dada por la valoración monetaria del objeto de la misma.

El demandado o el tribunal, de oficio, podrá plantear preguntas sobre la cuantía de la demanda como máximo hasta que se celebre la primera vista. Si la cuantía indicada no fuese realista, será el tribunal quien la especifique. Existen dos tipos de tasas judiciales: las simples y las proporcionales. Las tasas simples se fijan en función de los costes materiales, técnicos y administrativos del procedimiento. Las tasas proporcionales se basan en el importe del litigio. Dicho importe se cobra en el momento en que se solicita la protección o la solución jurídica y se expide el documento de pago de tasas, de acuerdo con las tarifas aprobadas por el Consejo de Ministros.

Las tasas judiciales se abonan generalmente mediante transferencia bancaria a la cuenta del tribunal cuando se presenta la demanda. Cada parte debe adelantar al tribunal el pago de las costas del servicio solicitado. Todas las costas serán liquidadas por ambas partes o por una de ellas, según las circunstancias, a instancia de ambas partes o del tribunal.

Quedan exentos del pago de los gastos y las tasas judiciales los obreros, empleados y miembros de cooperativas en litigios motivados por relaciones laborales; en demandas relativas a la pensiones alimenticias; en causas interpuestas por la fiscalía; los reclamantes de indemnizaciones por daños antijurídicos provocados por un delito, en relación con una condena con fuerza de cosa juzgada; o los representantes especiales de una parte, designados por un órgano jurisdiccional, cuyo domicilio se desconozca.

No se impondrá el pago de ningún gasto ni tasa judicial a personas físicas que el tribunal haya reconocido que carecen de medios suficientes para hacer frente a ellos. Cuando se presente una solicitud de exención, el tribunal tendrá en cuenta la renta personal y familiar, el patrimonio certificado, el estado civil, el estado de salud, la situación laboral, la edad y otras circunstancias. En tales casos, el coste del litigio se sufraga con cargo a los importes afectados del presupuesto del tribunal. En las causas de incoación de un proceso de declaración en quiebra por parte del deudor, no se cobran tasas judiciales, sino que se procede a su liquidación con cargo a los activos durante el reparto de bienes, de conformidad con el Código Mercantil (*Targovski zakon*).

Después de que se haya dictado una sentencia total o parcialmente favorable, el órgano jurisdiccional ordena al demandado que pague al demandante una parte de las costas del proceso, proporcional al carácter favorable de su resolución (tasas judiciales, honorarios de abogados, gastos de comparecencias y de recogida de pruebas). Si se le hubiera concedido al demandante asistencia jurídica gratuita, se le ordenará al demandado reembolsar las costas en proporción a la demanda. En caso de desistimiento de la causa, el demandado tendrá derecho a que se le abonen las costas. Asimismo, cuando el tribunal no admita a trámite la demanda, el demandado tendrá derecho a reclamar el pago de los gastos en los que haya incurrido en proporción a la demanda desestimada.

Los honorarios del abogado los pactará este con su cliente y, por lo general, se liquidarán con la firma del contrato de defensa jurídica, de conformidad con las condiciones de pago establecidas.

11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?

Véase «Asistencia jurídica gratuita».

12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?

Las demandas y demás correspondencia que se reciba por correo postal, así como la documentación entregada personalmente durante el horario de atención al público del órgano jurisdiccional, se inscribirán en el libro de registro de correspondencia recibida en su fecha de recepción. Se considerará que la demanda ha sido interpuesta de manera efectiva ante el tribunal en la fecha en la que este la reciba. Cuando la demanda se envíe por correo postal o sea recibida por el órgano jurisdiccional incorrecto, se considerará recibida en la fecha de franqueo postal o en la fecha en que la haya recibido el órgano jurisdiccional incorrecto. El órgano jurisdiccional comprobará que la demanda no presenta irregularidades. De ser así o si no se hubiese aportado toda la documentación necesaria, se solicitará al demandante que resuelva las discrepancias en el plazo de una semana y se le indicará si tiene derecho a asistencia jurídica gratuita. Cuando no figure en la demanda el domicilio del demandante y el tribunal lo desconozca, este procederá a la comunicación de dicho mensaje mediante la colocación de un aviso en un lugar designado del órgano jurisdiccional por espacio de una semana. Si el demandante no resolviese las discrepancias dentro del plazo, se le devolverá la demanda, junto con sus anexos. En el caso de que se desconozca el domicilio del demandante, la demanda se mantendrá en el registro del tribunal para poder ponerla a disposición del demandante. Idéntico criterio se aplicará de confirmarse la existencia de discrepancias en la demanda durante el curso del proceso. La demanda se considerará interpuesta en la fecha en la que se reciba la pertinente modificación.

Si el tribunal considera inadmisibile la demanda durante la verificación de la misma, procederá a su devolución. La devolución de la demanda al demandante no le impide volver a plantear el asunto al tribunal, aunque en tal caso, se considerará interpuesta en la fecha en la que vuelva a presentarse.

Las autoridades judiciales no envían ningún documento especial que confirme la admisión a trámite de la demanda, pero practican determinadas diligencias que así lo demuestran. Después de que se haya elaborado y presentado correctamente la demanda, junto con toda la documentación necesaria, el órgano jurisdiccional envía una copia al demandado. En dicha copia se incluirán los anexos de la demanda. Se solicitará al demandado que responda por escrito en el plazo de un mes, indicándosele qué información debe incluir su respuesta. Asimismo, se comunican al demandado cuáles serán los efectos en el caso de que no responda o no ejerza sus derechos y si tiene derecho a asistencia jurídica gratuita. En la respuesta por escrito del demandado debe constar: una indicación del órgano jurisdiccional y el número de asunto; el nombre y el domicilio del demandado, su agente o representante legal, si procede; la postura del demandado respecto a la admisibilidad y pertinencia de la demanda; la postura del demandado respecto a las circunstancias en las que se apoya la demanda; las alegaciones en contra de esta y las circunstancias que las respaldan; la firma de la persona que presenta la respuesta. En la respuesta a la demanda, el demandado debe indicar qué pruebas aporta y qué hechos pretende demostrar con ellas, además de incluir todas las pruebas escritas de las que disponga. La respuesta debe acompañarse de un poder, cuando la presentase un representante, y tantas copias de la respuesta y sus anexos como demandantes haya. Si, en el plazo establecido, el demandado no respondiese por escrito, manifestase su postura, declarase su oposición, impugnase la veracidad de un documento presentado con la demanda, ejerciese sus derechos de reconvenición, interpusiese una demanda incidental o recurriese a un tercero con derecho a intervenir en su nombre, renunciará a la posibilidad de proceder de ese modo posteriormente, salvo que su omisión se deba a circunstancias imprevistas específicas.

Tras haber comprobado que las demandas presentadas no contienen irregularidades y pueden admitirse a trámite, el tribunal decide cómo proceder y responde a las peticiones y objeciones de las partes con respecto a todas las cuestiones preliminares y la admisión de pruebas. El órgano jurisdiccional también podrá ordenar una mediación u otro sistema voluntario para la resolución de litigios.

El tribunal fija la fecha de la vista pública y cita a las partes. La secretaría del tribunal envía las citaciones a las partes, a las cuales se les da traslado de la resolución judicial.

En los asuntos de carácter mercantil, la Ley de Enjuiciamiento Civil prevé un intercambio mutuo de documentos entre las partes contrarias. Una vez recibida la respuesta, el órgano jurisdiccional envía una copia, junto con los anexos, al demandante, quien podrá presentar una demanda complementaria en el plazo de dos semanas. Por medio de la demanda complementaria, el demandante podrá completar y aclarar aspectos de la demanda original. Una vez recibida la demanda complementaria, el órgano jurisdiccional envía una copia, junto con los anexos, al demandado, que tendrá un plazo de dos semanas para remitir su respuesta. En esa respuesta complementaria, el demandado deberá responder a la demanda complementaria.

Tras comprobar que los documentos intercambiados no presentan irregularidades y que pueden admitirse a trámite las peticiones presentadas, incluidos los importes que figuren en ellos y otras solicitudes y objeciones de las partes, el tribunal decide sobre cualquier cuestión preliminar y la admisión de pruebas. El tribunal fija la fecha de la vista pública, para la cual citará a las partes, remitiendo al demandante la respuesta a la demanda complementaria, y comunica su decisión a las partes. Asimismo, podrá ordenar una mediación u otro sistema voluntario para la resolución de litigios. Cuando se hayan aportado todas las pruebas mediante el intercambio de documentos o se acuerde que no es necesario que las partes comparezcan en la vista, y si las partes así lo desean, el tribunal podrá celebrar una vista a puerta cerrada, dándole a las partes la oportunidad de presentar sus defensas y réplicas por escrito.

La Ley de Enjuiciamiento Civil recoge disposiciones especiales que rigen determinadas normas procesales: procedimientos sumarios, procesos matrimoniales, asuntos sobre el estado civil, incapacidad judicial, partición por vía judicial, protección y restitución de derechos de titularidad sobre propiedades, documentos públicos, demandas colectivas y peticiones de un mandamiento de ejecución, medidas cautelares, solicitudes de protección y procesos de ejecución. En el Código Mercantil se consagran normas de carácter especial sobre procedimientos de insolvencia y demandas conexas.

13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?

El tribunal cita a las partes para que comparezcan en la vista pública. Si se produjese un aplazamiento del caso, las partes a las que se haya citado debidamente no recibirán una citación para la siguiente vista cuando se les haya comunicado su fecha en la primera vista. Las citaciones se practicarán, como mínimo, una semana antes de la vista. En los procesos de ejecución no se seguirá este criterio. La citación indicará el órgano jurisdiccional que la practica, el nombre y el domicilio de la persona citada, el asunto para el que se le cita y en calidad de qué, el lugar y la hora de la vista y los efectos legales de su incomparecencia.


El tribunal facilita a las partes una copia de cualquier decisión contra la cual quepa recurso de apelación independiente.

Si bien se le comunicarán a las partes los plazos fijados por el tribunal para las actuaciones procesales, no se les informará de los plazos de prescripción legales.

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 19/04/2018

¿Cómo proceder? - Chequia

 Nota: la versión original de esta página [CS](#) se modificó recientemente. Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

ÍNDICE

- 1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?
- 2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?
- 3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?
- 4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?
- 5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?
- 6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?
- 7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?
- 8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?
- 9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?
- 10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?
- 11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?
- 12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?
- 13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?



1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?

Todo el mundo tiene el derecho a presentar una demanda ante un órgano jurisdiccional para la protección de un derecho que haya sido objeto de infracción o amenaza. Se recomienda siempre intentar resolver en primer lugar el litigio de forma amistosa. También se pueden emplear métodos de resolución de litigios alternativos. En determinados ámbitos del Derecho civil, el Estado

permite que las partes de la relación jurídica en cuestión remitan un litigio judicial a otro órgano privado. En la República Checa se recurre al arbitraje, que está regulado en la Ley n.º 216/1994 sobre los procedimientos de arbitraje y la ejecución de laudos arbitrales, modificada. Los procedimientos de arbitraje tienen como resultado un laudo arbitral que es vinculante para las dos partes del litigio y que corresponde a una resolución ejecutoria. La mediación en los asuntos no penales se regula en la Ley n.º 202/2012 sobre la mediación y por la que se modifican determinadas leyes (Ley de mediación). Para obtener más información, véase «Resolución alternativa de litigios – República Checa».

Incluso después de presentar una demanda ante un órgano jurisdiccional, es posible, en función de la naturaleza del asunto, proponer que el órgano jurisdiccional busque un acuerdo amistoso (véanse los artículos 67 a 69 y el artículo 99 de la Ley n.º 99/1963 de Enjuiciamiento Civil, modificada). Un acuerdo judicial aprobado tiene el mismo efecto que una sentencia firme. Constituye asimismo un título de ejecución de una resolución judicial. Los acuerdos judiciales aprobados representan un obstáculo para un asunto resuelto.

2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?

Los plazos varían en función de cada caso, por lo que es preferible solicitar asesoramiento jurídico cuanto antes. La demanda debe interponerse ante el órgano jurisdiccional competente antes de que expire el plazo de prescripción (la demanda se debe presentar ante el órgano jurisdiccional dentro del plazo de prescripción).

En el caso de la prescripción por extinción del plazo legal, la obligación del deudor no se extingue, pero se debilita. Esto significa que no puede ser objeto de indemnización si el deudor alega el plazo de prescripción. El plazo de prescripción se regula en general en los artículos 609 a 653 de la Ley n.º 89/2012 del Código Civil. El plazo de prescripción general es de tres años a partir de la fecha en que se puede ejercer el derecho por primera vez. La duración de los plazos de prescripción especial depende de la naturaleza del derecho ejercido.

3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?

Véase «[Jurisdicción – República Checa](#)».

4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?

La competencia de los órganos jurisdiccionales se determina por las normas de la competencia territorial, objetiva y funcional.

La competencia territorial define el ámbito de competencia de los órganos jurisdiccionales del mismo tipo. Determina qué órgano jurisdiccional de primera instancia debe conocer y resolver un asunto específico. Las normas básicas de la competencia territorial se establecen en los artículos 84 a 89a de la Ley n.º 99/1963 de Enjuiciamiento Civil, modificada. No obstante, debe tenerse en cuenta que en determinados casos la competencia territorial puede estar regulada por el Derecho de la Unión directamente aplicable, que tiene prioridad sobre la legislación nacional (véanse determinadas disposiciones del Reglamento n.º 44/2001 relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, que no solo regula la competencia internacional sino también la territorial), lo que implica que las normas de la competencia territorial con arreglo al Derecho checo no se aplican siempre.

El qué órgano jurisdiccional con competencia territorial es el qué órgano jurisdiccional ordinario de la parte contra quien se interpone la demanda (demandado), a menos que la ley disponga lo contrario. El órgano jurisdiccional ordinario es siempre un tribunal de distrito. Cuando un tribunal regional sea competente en primera instancia (véase la pregunta 2.1), el tribunal regional en cuyo distrito está situado el órgano jurisdiccional ordinario (tribunal de distrito) de la parte demandada tiene competencia territorial. Cuando se interponga una demanda contra varios demandados, tendrá competencia territorial el órgano jurisdiccional ordinario de cualquiera de ellos.

- El órgano jurisdiccional ordinario de una persona física es el tribunal de distrito del lugar en el que tenga su residencia, y si no la tiene, el tribunal del distrito donde se encuentre. Por residencia se entiende el lugar en el que vive una persona con la intención de permanecer en él de forma permanente (es posible que existan varios de esos lugares, en cuyo caso todos esos tribunales serán el órgano jurisdiccional ordinario).
- El órgano jurisdiccional ordinario de una persona física en un asunto mercantil será, para los asuntos derivados de actividades comerciales, el tribunal del distrito donde se encuentre su centro de actividad (la dirección inscrita en el registro público); en caso de que no tenga un centro de actividad, el tribunal de distrito del lugar en el que tenga su residencia, y si tampoco tiene, el tribunal de distrito del lugar de estancia.
- El criterio para determinar el órgano jurisdiccional ordinario de una persona jurídica es su domicilio social (véanse los artículos 136 a 137 de la Ley n.º 89/2012 del Código Civil).

- El órgano jurisdiccional ordinario de un administrador concursal durante el desempeño de su cargo es el tribunal de distrito del lugar de su domicilio social.
- Se aplican normas especiales al órgano jurisdiccional ordinario del Estado (tribunal en cuyo distrito tenga el domicilio social la unidad organizativa del Estado competente con arreglo a un reglamento jurídico especial y, si el tribunal con competencia territorial no se puede determinar de esta forma, el tribunal en cuyo distrito se produzcan las circunstancias que dan lugar al derecho objeto de la demanda), de un municipio (el tribunal en cuyo distrito está situado el municipio) y de una unidad autónoma territorial superior (el tribunal en cuyo distrito tengan su domicilio social sus órganos administrativos).

Si el demandado es un ciudadano de la República Checa que no tiene órgano jurisdiccional ordinario, o no lo tiene en la República Checa, será competente el tribunal en cuyo distrito tenga su última residencia conocida en la República Checa. Los derechos patrimoniales contra una persona que no tenga otro órgano jurisdiccional competente en la República Checa se pueden ejercer ante el tribunal en cuyo distrito se encuentren sus bienes.

También se puede interponer una demanda (moción para iniciar un procedimiento) contra una persona extranjera ante el tribunal en cuyo distrito esté situada su empresa o una unidad organizativa de su empresa en la República Checa.

La competencia objetiva define el alcance de la competencia entre cada tipo de órgano jurisdiccional, determinando qué órgano jurisdiccional conocerá del asunto en primera instancia. En los procedimientos judiciales civiles, la competencia objetiva de los órganos jurisdiccionales establece que los tribunales de distrito son competentes en los procedimientos de primera instancia, a menos que la ley establezca expresamente que la competencia objetiva la tienen los tribunales regionales o el Tribunal Supremo de la República Checa.

La competencia funcional define el alcance de la competencia de órganos jurisdiccionales de diferentes tipos que conocen de los mismos asuntos sucesivamente en situaciones que implican interponer recursos ordinarios y extraordinarios (en otras palabras, define qué órgano jurisdiccional resolverá sobre los recursos ordinarios y extraordinarios).

5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?

Como ya se ha señalado anteriormente (véase la respuesta a la pregunta n.º 4), la competencia objetiva de los tribunales en los procedimientos civiles en primera instancia corresponde a los tribunales de distrito.

Se han establecido excepciones a este principio en favor de los tribunales regionales, que conocen y resuelven los asuntos enumerados en las disposiciones del artículo 9, apartado 2 de la Ley n.º 99/1963 de Enjuiciamiento Civil, modificada. Se trata, principalmente, de las resoluciones en asuntos que, debido a su naturaleza, requieren un determinado nivel de especialización y en asuntos que son más complejos desde el punto de vista jurídico y práctico. Los tribunales regionales resuelven como tribunales de primera instancia

- a) en los litigios entre el empleador y el empleado en relación con los acuerdos mutuos de sobrepago de prestaciones de seguros de pensión, seguros de enfermedad, ayuda social estatal y asistencia material, así como en los litigios relativos a los acuerdos mutuos de indemnización retrospectiva pagada como resultado del derecho a una prestación de seguro de enfermedad;
- b) en los litigios relativos a huelgas o cierres patronales ilícitos;
- c) en los litigios relativos a un Estado extranjero o a personas que disfruten de inmunidad y privilegios diplomáticos cuando dichos litigios se atribuyan a la competencia de los tribunales checos;
- d) en los litigios relativos a la anulación de laudos arbitrales sobre la ejecución de obligaciones derivadas de un convenio colectivo;
- e) en los litigios relativos a las relaciones jurídicas en la constitución de sociedades mercantiles, generalmente sociedades beneficiarias, dotaciones y fondos de dotación, y en los litigios entre corporaciones empresariales y sus socios o miembros, así como en los litigios mutuos entre los socios y los miembros derivados de su participación en la corporación empresarial;
- f) en los litigios entre corporaciones empresariales, sus socios o miembros y los miembros de sus órganos oficiales o síndicos, respecto a las relaciones en el ejercicio del cargo de miembros de los órganos oficiales o de la liquidación;
- g) en los litigios derivados de la legislación sobre derechos de autor;
- h) en los litigios relativos a la protección de derechos objeto de infracción o presunta infracción por competencia desleal o restricciones ilícitas sobre la competencia;
- i) en los litigios relativos a la protección del nombre y la reputación de personas jurídicas;
- j) en los litigios relativos a garantías financieras y letras de cambio, pagarés e instrumentos de inversión;

k) en los litigios derivados del comercio de productos básicos;

l) en los litigios relativos a las juntas generales de comunidades de propietarios y los litigios derivados de estas, a excepción de los litigios relativos a las aportaciones de los miembros de la comunidad para la gestión de la vivienda y los terrenos, los litigios relativos a anticipos por servicios y el método de reparto del coste de los servicios;

m) en los litigios relativos a la transformación de empresas y cooperativas, incluido cualquier procedimiento de indemnización, de conformidad con reglamentos jurídicos especiales;

n) en los litigios relativos a la adquisición de plantas y el alquiler de estas o de parte de ellas;

o) en los litigios relativos a los contratos de obras que sean contratos públicos que superen los límites establecidos, incluidos los suministros necesarios para la ejecución de tales contratos.

El Tribunal Supremo de la República Checa es competente en primera y única instancia en los procedimientos para el reconocimiento de resoluciones extranjeras sobre asuntos matrimoniales [no se aplicará al reconocimiento de las resoluciones de otros Estados miembros de la UE cuando sea de aplicación Reglamento (CE) n.º 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1347/2000] y en los litigios para determinar y denegar el parentesco de conformidad con los artículos 51 y 55, apartado 1, de la Ley n.º 91/2012 sobre el Derecho privado internacional.

6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?

No existe en los procedimientos civiles checos ninguna obligación general de estar representado por un abogado.

Capacidad para demandar y ser demandado

Todas las personas pueden actuar de forma independiente ante el órgano jurisdiccional como parte en los procedimientos judiciales dentro de los límites de su capacidad jurídica (artículo 20, apartado 1 de la Ley n.º 99/1963 de Enjuiciamiento Civil, modificada). Una persona física adquiere la capacidad jurídica plena al cumplir la mayoría de edad. La mayoría de edad está establecida en dieciocho años. Antes de alcanzar esa edad, la mayoría de edad se puede lograr mediante la admisión de una demanda de reconocimiento de capacidad jurídica (artículo 37 de la Ley n.º 89/2012 del Código Civil) o mediante la celebración del matrimonio. En caso de que una parte en un procedimiento no tenga capacidad jurídica plena, podrá estar representada en el mismo. Una persona mayor de edad que tenga restringida la capacidad jurídica puede carecer también de la capacidad para demandar y ser demandada.

La representación puede derivarse de la legislación, de una resolución de un órgano estatal (representación legal) o de un poder notarial. Cualquier persona que asista a un procedimiento como representante de una parte deberá demostrar la autenticidad de dicha representación.

Una persona física que no pueda actuar de forma independiente ante el órgano jurisdiccional deberá estar representada por su tutor legal o por un curador (artículos 22 y 23 y artículo 29 de la Ley n.º 99/1963 de Enjuiciamiento Civil, modificada).

Las partes en los procedimientos (con capacidad jurídica) podrán también estar representadas por la persona que elijan mediante un poder (artículos 24 a 28a de la Ley n.º 99/1963, de Enjuiciamiento Civil, con sus modificaciones).

7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?

La demanda se interpone ante el órgano jurisdiccional que tiene la competencia objetiva, territorial y funcional. Las direcciones de los tribunales checos se pueden encontrar en el sitio web del Ministerio de Justicia checo: <http://portal.justice.cz/Justice2/Uvod/Soudy.aspx>

8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?

Todas las partes tienen el mismo estatus en los procedimientos civiles y tienen derecho a una vista judicial en su lengua materna (artículo 18 de la Ley n.º 99/1963 de Enjuiciamiento Civil, modificada). La demanda se puede interponer en la lengua materna del demandante. No obstante, para que el órgano jurisdiccional pueda examinar más rápidamente la demanda, se recomienda que los documentos que se remitan al órgano jurisdiccional se acompañen de una traducción en checo.

La demanda se puede presentar por escrito (artículo 42 de la Ley n.º 99/1963 de Enjuiciamiento Civil, modificada). Las demandas escritas se presentan en papel o en formato electrónico a través de una red pública de datos o por fax. El escrito de demanda que se remita por fax o en formato electrónico deberá ir seguido, a más tardar tres días más tarde, del envío del texto original. Cuando

la presentación se realice en formato electrónico con una firma certificada electrónicamente (de conformidad con la Ley n.º 227/2000 sobre la firma electrónica, modificada) o se trate de una presentación electrónica con arreglo a un reglamento jurídico especial (Ley n.º 300/2008 sobre actos electrónicos y conversión de documentos autorizados) no será necesario remitir posteriormente los documentos originales.

La demanda y la solicitud de una orden de ejecución solo podrán realizarse oralmente y registrarse (artículo 14 de la Ley n.º 292/2013 sobre procedimientos judiciales especiales, modificada) en el caso de los procedimientos que también puedan iniciarse sin demanda o de los procedimientos de autorización de matrimonio, para la protección contra la violencia de género, para determinar o denegar el parentesco y de adopción. Cada tribunal de distrito debe presentar el escrito en el registro y remitirlo inmediatamente al tribunal competente. Este tipo de presentación tiene el mismo efecto que si se realiza ante el tribunal competente.

9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?

No existen formas prescritas para interponer la demanda. La demanda debe contener datos generales (artículo 42, apartado 4, de la Ley n.º 99/1963 de Enjuiciamiento Civil, con sus modificaciones) y datos especiales (artículo 79, apartado 1, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Los datos generales incluyen la designación del órgano jurisdiccional al que se remite la demanda y la designación de la persona que interpone la demanda. También debe figurar en la demanda el asunto al que se refiere y las pretensiones, y debe ir firmada y fechada.

Los datos especiales incluyen el apellido, el nombre y la dirección de las partes, o la fecha de nacimiento o los números de identificación de las partes (el nombre de la sociedad o el nombre y el domicilio social de una persona jurídica, número de identificación, nombre del país y unidad organizativa pertinente del Estado que comparece ante el órgano jurisdiccional en su nombre), así como, en su caso, también sus representantes, una descripción de los hechos principales y una descripción de la prueba en la que se fundamenta el demandante, y debe indicar claramente las pretensiones del demandante.

Si la demanda no contiene los datos necesarios, o si son incomprensibles o no están claros, el órgano jurisdiccional solicitará a la parte que subsane tales defectos dentro un plazo determinado. Si no lo hace y el procedimiento no puede continuar como resultado de ello, el órgano jurisdiccional desestimaré la demanda. El órgano jurisdiccional omitirá cualquier otra presentación hasta que se haya corregido o completado debidamente la demanda (artículo 43 de la Ley n.º 99/1963 de Enjuiciamiento Civil, modificada). La demanda debe remitirse en el número de ejemplares exigido para garantizar que un ejemplar lo conserve el órgano jurisdiccional y que cada parte reciba otro, en su caso (artículo 42, apartado 4 de la Ley n.º 99/1963 de Enjuiciamiento Civil, modificada).

10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?

Se cobran tasas judiciales en los procedimientos ante los órganos jurisdiccionales de la República Checa para los actos enumerados en las Tasas judiciales por los actos realizados por los órganos jurisdiccionales y los actos de la administración judicial. Los importes de estas tasas se establecen en la Ley n.º 549/1991 sobre tasas judiciales, modificada. Las tasas judiciales se establecen como una cantidad fija, o bien se determinan como un tipo porcentual basado en el valor del objeto del procedimiento judicial.

Algunos asuntos, principalmente los no litigiosos, están exentos del pago de tasas. Los asuntos que están «objetivamente exentos» incluyen cuestiones relativas a la tutela, la adopción, las obligaciones de pensión alimenticia entre padres e hijos, etc. Estos procedimientos están totalmente exentos del pago de tasas.

Los demandantes en los procedimientos para determinar los pagos de pensiones alimenticias y las indemnizaciones por daños a la salud, lesiones laborales, enfermedades laborales, etc. están personalmente exentos del pago de tasas. Si el demandante en un procedimiento está personalmente exento del pago de tasas y el órgano jurisdiccional estima su demanda, el demandado asumirá el pago de las tasas.

También se pueden exenciones individuales en atención a la situación financiera y social de las partes en los procedimientos y las circunstancias específicas del asunto del que se conoce. Si el demandante tiene necesidades materiales como resultado de un paro prolongado, una enfermedad grave, etc., puede solicitar al órgano jurisdiccional la exención total o parcial del pago de las tasas. La solicitud correspondiente se debe adjuntar preferiblemente a la demanda principal. Al resolver sobre la exención del

pago de tasas, el órgano jurisdiccional tiene en cuenta el patrimonio general del demandante, las circunstancias económicas y sociales, el importe de las tasas judiciales, la naturaleza de la demanda, etc. No obstante, no debe constituir un ejercicio arbitrario o claramente desesperanzador, ni una obstrucción de derechos. Véase también «Asistencia jurídica – República Checa».

Las tasas deben pagarse al presentar la demanda. Si no se pagan al mismo tiempo que la demanda, el órgano jurisdiccional solicitará a la parte que pague las tasas y le indicará que, si no se pagan en el plazo señalado, el procedimiento se suspenderá.

11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?

Véase «Asistencia jurídica – República Checa».

12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?

Los procedimientos judiciales comienzan en la fecha en la que se presenta la demanda ante el órgano jurisdiccional (artículo 82 de la Ley n.º 99/1963 de Enjuiciamiento Civil, con sus modificaciones) o cuando el órgano jurisdiccional dicta una resolución sobre el inicio del procedimiento sin demanda (artículo 13, apartado 2 de la Ley n.º 292/2013 sobre procedimientos judiciales especiales, modificada). El hecho de presentar la demanda ante el órgano jurisdiccional da inicio el procedimiento y el órgano jurisdiccional no expide ninguna confirmación especial de que el procedimiento ha comenzado. Si se presenta una demanda personalmente ante la secretaría judicial, se puede confirmar solicitando que se selle una copia de la demanda.

Si la demanda tiene defectos (no contiene los datos prescritos, no está clara o es incomprensible), el órgano jurisdiccional solicitará a la parte que los subsane. En caso de que tales defectos no se subsanen en el plazo indicado por el órgano jurisdiccional y el procedimiento no pueda continuar por este motivo, el órgano jurisdiccional desestimaré la demanda y suspenderá el procedimiento.

13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?

Tan pronto como se haya iniciado el procedimiento, el órgano jurisdiccional procederá sin más dilaciones para garantizar que se conoce del asunto y se resuelve lo antes posible (artículo 100, apartado 1 de la Ley n.º 99/1963 de Enjuiciamiento Civil, modificada). El órgano jurisdiccional debe notificar la demanda a las otras partes del procedimiento en persona (artículo 79, apartado 3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Durante el procedimiento, el órgano jurisdiccional informará a las partes de sus derechos y obligaciones. Cuando se deba llevar a cabo un acto procesal específico, el órgano jurisdiccional fijará un plazo para su ejecución.

Las partes y sus representantes tienen derecho a consultar el expediente judicial, a excepción del acta de votación, y a preparar extractos y copias de este. El magistrado presidente permitirá a cualquier persona con un interés legítimo o con motivos justificados para ello que consulte el expediente y haga extractos y copias de este, a menos que se trate de un expediente cuyo contenido deba mantenerse confidencial por ley (artículo 44 de la Ley n.º 99/1963 de Enjuiciamiento Civil, modificada).

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 20/04/2018

¿Cómo proceder? - Irlanda

ÍNDICE

- [1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?](#)
- [2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?](#)
- [3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?](#)
- [4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?](#)
- [5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?](#)

- 6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?
 - 7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?
 - 8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?
 - 9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?
 - 10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?
 - 11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?
 - 12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?
 - 13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?
-



1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?

Acudir a los tribunales es a menudo el último recurso cuando fallan otros intentos de resolver un litigio. Una alternativa es usar procedimientos alternativos para la resolución de litigios. (Véase la ficha técnica «Resolución alternativa de litigios»).

2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?

Los plazos para interponer acciones judiciales varían en función del asunto. La cuestión de los plazos se puede aclarar con un asesor jurídico o en una [oficina de información al ciudadano](#) sobre el acceso a la legislación.

3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?

Véase la ficha técnica «[Competencia de los órganos jurisdiccionales](#)».

4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?

Entre los tribunales inferiores (juzgados de condado y de distrito), el órgano jurisdiccional adecuado ante el que interponer una demanda se determina por la ubicación en la que el demandado o uno de los demandados reside normalmente o desempeña cualquier profesión, actividad u ocupación. En la mayoría de los asuntos de contratos, el juzgado de distrito o de condado pertinente es aquel en el que se supone que se ha celebrado el contrato; en los asuntos de responsabilidad extracontractual, el lugar en el que se alega que se ha cometido el daño; en los procedimientos de familia, el lugar en el que reside el demandante, y en los asuntos relativos al arrendamiento o la propiedad de bienes inmuebles, el lugar en el que se encuentran los edificios o terrenos objeto de tales procedimientos.

Para obtener más información sobre la competencia de los órganos jurisdiccionales, véase la ficha técnica «[Competencia de los órganos jurisdiccionales](#)»

La web del [Servicio de los Tribunales de Irlanda](#) ofrece información sobre la estructura de los órganos jurisdiccionales. También publica un folleto titulado *Explaining the Courts* (Explicación de los órganos jurisdiccionales) para información pública. Puede obtenerse más información sobre el sistema judicial en la [Comisión de información al ciudadano](#).

5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?

El órgano jurisdiccional adecuado para interponer una demanda se determina por su naturaleza (contrato, daño, etc.) y cuantía.

Para obtener más información, véase la ficha técnica «[Competencia de los órganos jurisdiccionales](#)».

6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?

No siempre es necesario usar un intermediario, es una decisión del interesado que dependerá de la complejidad del asunto. Si se opta por servirse de un intermediario, se debe emplear a un abogado. [The Law Society](#) (Colegio de Abogados) es el organismo que acredita y regula la profesión de abogado.

7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?

La demanda se debe presentar ante la secretaría judicial adecuada, en función del importe de la indemnización que se reclama (para obtener más información sobre el órgano jurisdiccional adecuado, véase la ficha técnica «[Competencia de los órganos jurisdiccionales](#)»). Existen oficinas del Servicio judicial en toda Irlanda; las direcciones y los horarios de apertura se encuentran en el sitio web del [Servicio de los Tribunales](#).

8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?

En Irlanda, la demanda se puede presentar en inglés o en irlandés. Debe presentarse en un formulario especial, específico de la jurisdicción ante la que se presenta. La demanda no se puede enviar por fax ni por correo electrónico, se debe presentar personalmente en la oficina correspondiente del Servicio judicial. La demanda tampoco se puede presentar oralmente.

9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?

Existen formularios especiales para interponer demandas, muchos de los cuales se pueden descargar del sitio web del [Servicio los Tribunales](#) y el resto está incluido en las [Normas de los Tribunales](#). Estos formularios indican qué elementos se deben incluir en el expediente. Es posible consultar con limitaciones a los funcionarios del Servicio Judicial, pero estos solo pueden proporcionar información procesal, puesto que no están autorizados a asesorar sobre el fondo de una demanda ni a hacer recomendaciones sobre la forma de tramitarla.

10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?

Para la mayoría de las demandas deben pagarse tasas judiciales. Las tasas deben pagarse al presentar la demanda en la oficina correspondiente del Servicio de los Tribunales. Puede encontrar información sobre las diferentes tasas en la web del [Servicio de los Tribunales](#). Los pagos a los abogados, en caso de emplear a uno, son diferentes y no son competencia del Servicio de los Tribunales. En caso de que se emplee a un abogado, este le asesorará sobre el importe de los honorarios que se cobrarán y la fecha en la que deberán abonarse.

11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?

Véase la ficha técnica «Asistencia jurídica».

12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?

La demanda se interpone oficialmente cuando la oficina del Servicio de los Tribunales la expide. En función de la jurisdicción en la que se interponga la demanda, es posible que no se expida hasta que se haya notificado a la otra parte. En el juzgado de menor cuantía, la secretaría judicial remite la demanda a la otra parte. En otros órganos jurisdiccionales, deberá presentar la demanda por sí mismo o emplear a un intermediario para que lo haga. Puede consultarlo en la oficina del Servicio de los Tribunales donde haya decidido presentar su demanda. Los funcionarios del Servicio de los Tribunales le indicarán si no ha cumplido todos los requisitos procesales para interponer su demanda, pero corresponde al juez decidir si su demanda se ha presentado correctamente.

13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?

Las [Normas](#) de cada tribunal especifican los plazos, que puede consultar en la oficina del Servicio de los Tribunales ante la que interponga la demanda

algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 06/11/2018

¿Cómo proceder? - Grecia

ÍNDICE

- 1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?
- 2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?
- 3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?
- 4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?
- 5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?
- 6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?
- 7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?
- 8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?
- 9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?
- 10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?
- 11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?
- 12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?
- 13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?



1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?

En efecto, puede resultar adecuado usar «métodos de resolución de litigios alternativos». Véase el tema correspondiente.

2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?

Existen diferentes plazos para interponer una demanda judicial en función del asunto. La información sobre los plazos relativos a la interposición de una demanda judicial puede proporcionarla un asesor jurídico o una oficina de información al ciudadano.

3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?

Véase «Competencia jurisdiccional».

4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?

Véase «Competencia jurisdiccional - Grecia»

5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?

Véase «[Competencia jurisdiccional - Grecia](#)».

Procedimiento para interponer una demanda judicial.

6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?

La demanda debe ser interpuesta por un abogado, excepto en los siguientes casos: 1) asuntos presentados ante un juzgado de paz (*Irinodikio*); 2) recursos provisionales; 3) acciones judiciales para evitar un peligro inminente (artículo 94, apartado 2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) y 4) procedimientos laborales ante los juzgados de primera instancia integrados por un único juez (*Monomelos Protodikio*) o los juzgados de paz (artículo 665, apartado 1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Como regla general, por lo tanto, debe estar presente un representante legal. Existen determinados procedimientos, como los recursos provisionales, los litigios menores, los litigios laborales, etc., en los que la persona en cuestión puede comparecer en su propio nombre.

7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?

Para iniciar un asunto judicial, debe presentarse una demanda ante la secretaría judicial del órgano jurisdiccional competente. Para interponer la demanda, la persona en cuestión debe ponerse en contacto con un abogado, quien la remitirá a la secretaría judicial del órgano jurisdiccional competente.

8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?

a) La demanda debe redactarse exclusivamente en griego.

b) Como regla general, debe presentarse por escrito. Puede presentarse verbalmente ante un juzgado de paz si no se ha nombrado a ningún abogado o asesor jurídico local sin licencia (*dikolavoi*) en el lugar en el que se encuentre el órgano jurisdiccional. En tal caso, debe redactarse un informe (artículos 111, 115 y 215, apartado 2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

c) La demanda también se puede presentar electrónicamente, siempre y cuando lleve una firma electrónica avanzada (artículos 117, apartado 2, y 119, apartado 4, de la Ley de Enjuiciamiento Civil; Decreto Presidencial 25/2012).

9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?

No existen formularios especiales para interponer demandas. El expediente incluye la demanda, cuando sea necesario (no es obligatorio para los juzgados de paz y las medidas preventivas) y cuando la parte en el asunto remita las pruebas escritas.

10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?

Las costas judiciales se pagan como sigue: la parte en el asunto debe asumir los gastos y tasas pertinentes. Por consiguiente, el demandante debe pagar los derechos de timbre, el timbre judicial y las tasas de los distintos fondos (p. ej., el Fondo de la Abogacía, el Fondo de Asistencia de los Abogados de Atenas], que se pagan cuando se interpone la demanda. La fecha y la forma de pago al abogado se acuerda con la parte en el asunto.

11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?

Sí, se puede, con sujeción a las condiciones establecidas en los artículos 194 a 204 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (si el interesado no puede pagar las tasas judiciales sin comprometer su propio sustento y el de su familia). Los siguientes documentos son obligatorios: 1) un certificado, extendido por el alcalde o por el presidente de la comunidad en la que vive el demandante, que acredite su situación profesional, financiera y familiar, y 2) un certificado del encargado de la oficina tributaria del lugar en el que vive el demandante que acredite que ha presentado su declaración fiscal en los tres últimos años correspondiente al impuesto sobre la renta o cualquier otro impuesto directo, así como una comprobación de la exactitud de la declaración fiscal.

Pasos subsiguientes que deben adoptarse en relación con la demanda.

12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?

La demanda se considera interpuesta cuando se presenta ante la secretaría judicial del órgano jurisdiccional al que se dirige y cuando se entrega una copia de esta al demandado (artículo 215 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). La redacción y presentación

de un informe constituye la confirmación de que se ha interpuesto la demanda. Cuando se presenta la demanda ante el tribunal competente, se levanta un acta de presentación y se fija una fecha para la vista, con el fin de proporcionar al demandante los datos de la presentación.

13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?

La secretaría judicial del órgano jurisdiccional competente fija la fecha de la vista de la demanda y cita a la parte en el asunto a las vistas o actos sucesivos del órgano jurisdiccional en el transcurso del procedimiento. Cualquier parte en el asunto tiene derecho a que se agilice la vista. El abogado autorizado también proporciona orientación.

Finalmente, respecto a todas las preguntas, es obligatoria la presencia de un abogado en el tribunal de segunda instancia, es decir, el tribunal de apelación, aunque la presencia de un representante legal no fuera obligatoria en los tribunales de primera instancia antes mencionados en estos asuntos en particular (primera pregunta). Naturalmente, esto también se aplica a los asuntos de los que conozca el Tribunal Supremo Civil y Penal griego (*Arios Pagos*).

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 23/04/2018

¿Cómo proceder? - España

ÍNDICE

- 1 [¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?](#)
 - 2 [¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?](#)
 - 3 [¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?](#)
 - 4 [En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?](#)
 - 5 [¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?](#)
 - 6 [¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?](#)
 - 7 [Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?](#)
 - 8 [¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?](#)
 - 9 [¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?](#)
 - 10 [¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?](#)
 - 11 [¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?](#)
 - 12 [¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?](#)
 - 13 [¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda \(por ejemplo, el plazo para la comparecencia\)?](#)
-



1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?

Si desea solucionar un conflicto sin acudir a juicio, puede recurrir a los "Métodos alternativos de resolución de conflictos", como la mediación.

Durante la tramitación de un procedimiento judicial puede también acudir a la mediación.

2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?

Los plazos para ejercer acciones judiciales ante un tribunal varían según el caso. La cuestión de los plazos de caducidad o prescripción es jurídicamente compleja, siendo aconsejable acudir a un gabinete de asesoramiento o a una oficina de información sobre el acceso a la justicia.

Como norma general, meramente orientativa:

- a) Las acciones para reclamar deudas contractuales prescriben a los 5 años (a partir del año 2.015).
- b) Las acciones para reclamar daños y perjuicios no contractuales prescriben al año.
- c) Las reclamaciones derivadas de contrato de seguro de daños prescribe a los dos años y de seguro de personas a los cinco años.

3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?

Si se opta por resolver el conflicto ante el tribunal, es obligatorio acudir a un tribunal de este Estado miembro.

4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?

Para resolver esta cuestión deberá estarse a las reglas de "Competencia de los tribunales"

5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?

En estos supuestos la cuestión se resuelve conforme a las normas de "Competencia de los tribunales"

6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?

Como regla general, para comparecer ante un tribunal en España, se necesita contratar:

- a) Un procurador que represente a la parte.
- b) Un abogado que actúe ante el Tribunal.

No es necesario contratar los servicios de estos profesionales:

1. Si la cuantía del litigio no excede de 2.000 euros.
2. Para la petición inicial de una reclamación de cantidad sin límite de cuantía en un proceso especial y rápido llamado "monitorio" acompañando los documentos acreditativos de la deuda.
3. Para solicitar medidas urgentes con anterioridad al inicio del juicio. Este es el caso de las medidas provisionales previas en los litigios de nulidad, separación o divorcio, que tienen por objeto proveer a las medidas más inmediatas de amparo personal y económico respecto de los cónyuges y sus hijos cuando uno de aquéllos se proponga presentar una demanda de aquella clase (será necesaria la intervención de estos profesionales para todo escrito y actuación posterior).

7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?

La demanda ha de presentarse ante el Juzgado Decano de la localidad, que tiene un registro. Será atendido por:

- a) Letrado de la administración de justicia del juzgado decano, del servicio común general.
- b) O el funcionario o registro que bajo su supervisión y responsabilidad haya sido establecido.

Los letrados de la administración de justicia y los funcionarios designados por ellos son los únicos que pueden dejar constancia del día y hora de presentación de las demandas, de los escritos de iniciación del procedimiento y de cualesquiera otros cuya presentación esté sujeta a plazo preteritorio.

No cabe dirigirse ante ningún otro organismo público, ni siquiera al juzgado de guardia, para la presentación de reclamaciones civiles o mercantiles

8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?

Ante los tribunales se usará en principio el Español. En las Comunidades Autónomas en que existe lengua propia (Cataluña, Valencia, Baleares, Galicia y País Vasco), también podrá usarse esta lengua.

Todos los demás que participan en el juicio podrán utilizar en sus escritos y alegatos orales el español o la lengua que sea propia de la Comunidad Autónoma en la que tenga lugar. El tribunal procederá a la designación de un intérprete para la traducción desde la lengua propia al español, si alguna persona no conociera la referida lengua propia de la Comunidad Autónoma, cuando así lo dispongan las leyes o a instancia de parte que alegue indefensión. Si alguna persona que interviene en el proceso, que no sea parte del mismo, utiliza otra lengua diferente por desconocer el español o la lengua propia de la Comunidad Autónoma, será preciso el auxilio de un intérprete a cargo de la parte que proponga la prueba.

El inicio del proceso siempre debe hacerse por escrito, llamado "demanda" que puede ser sencilla en los casos en que la cuantía del litigio no exceda de 2000 euros. Hay que hacer constar:

- a) Todos los datos personales y dirección del solicitante y todos los que se conozcan de la otra parte.
- b) Lo que se reclama de la otra parte, con toda precisión.

Las personas que no estén representadas por procurador podrán elegir si actúan ante la Administración de Justicia a través de medios electrónicos, el medio elegido podrá ser modificado en cualquier momento.

Todos los profesionales de la justicia están obligados al empleo de los sistemas telemáticos o electrónicos existentes en la Administración de Justicia para la presentación de escritos, iniciadores, o no, y demás documentos, de forma tal que esté garantizada la autenticidad de la presentación y quede constancia fehaciente de la remisión y la recepción íntegras, así como de la fecha en que éstas se hicieren.

Pese a ello, en todo caso, estarán obligados a intervenir a través de medios electrónicos con la Administración de Justicia, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con la Administración de Justicia en ejercicio de dicha actividad profesional.
- d) Los notarios y registradores.
- e) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración de Justicia; y
- f) Los funcionarios de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen por razón de su cargo.

9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?

Existen formularios e impresos normalizados para la presentación de reclamaciones por cuantía que no exceda de 2000 euros, así como para presentar reclamaciones a través de un procedimiento especial de reclamación de cantidad llamado "monitorio", que se puede utilizar sin límite de cuantía y acompañando los documentos acreditativos de mi derecho.

Disponibles en internet (con guías de uso):

 <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Servicios/Atencion-Ciudadana/Modelos-normalizados/El-juicio-verbal->

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Servicios/Atencion-Ciudadana/Modelos-normalizados/El-proceso-monitorio>

También están a disposición de los ciudadanos en los Decanatos y Servicios Comunes procesales de cada Partido Judicial

Cuando no exista o no pueda utilizar un formulario, tengo que presentar al tribunal el escrito de demanda que, en los casos que no exceda de 2000 euros es muy sencillo, pues su contenido se limita a los datos personales del reclamante, los que se conozca de la otra parte y, con toda precisión, lo que se pida.

En los casos en que la cuantía exceda de dicha suma, la demanda es más complicada, pues deberá contener además un relato de los hechos litigiosos, los razonamientos jurídicos que apoyan la petición y una relación ordenada y clara de los documentos y otras pruebas que se aporten.

En ambos casos se ha de acompañar a la demanda inicial todos los documentos con los que se pretenda probar la reclamación, así como los informes periciales o de otro tipo de que se disponga en relación con el litigio. Como regla general no se admitirá la aportación posterior, salvo en casos muy especiales.

10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?

Las personas físicas no están obligadas a abonar tasa.

Las personas jurídicas (sociedades, fundaciones, asociaciones) deben abonar tasa para demandas ante los órganos judiciales civiles, mercantiles y contencioso-administrativos y para recurrir la resolución final de un asunto en el orden social. El orden jurisdiccional penal está excluido del pago de tasas. Para mayor información,

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Ayuda/GC07.shtml>

En la Comunidad Autónoma de Cataluña las personas jurídicas (no las personas físicas) están obligadas al pago de una tasa

<https://web.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Taxa-per-la-prestacio-de-serveis-personals-i-materials-en-lambit-de-ladministracio-de-lAdministracio-de-justicia>

Los honorarios de abogado son libres y se pactan de mutuo acuerdo con el cliente, así como la forma de pago.

Los honorarios de procurador se determinan por un arancel.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21104&p=20060128&tn=0>

En general, para afrontar los primeros gastos los profesionales solicitan una "provisión de fondos" a cuenta del total. El proceso se halla dividido en fases y corresponde a cada una de ellas un porcentaje de dichos honorarios y derechos que los profesionales pueden reclamar a su cliente desde que se dé comienzo a la fase correspondiente.

No es habitual que los profesionales pidan el pago íntegro de sus derechos u honorarios antes de la finalización del pleito.

11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?

Se garantiza el derecho a litigar de forma gratuita a quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar. Los recursos se miden conforme a un índice llamado IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples).

Se considera que carecen de medios para litigar aquellas personas físicas cuyos recursos e ingresos económicos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, no superen:

- Dos veces el IPREM vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas no integradas en ninguna unidad familiar.
- Dos veces y media el IPREM vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas integradas en alguna de las modalidades de unidad familiar con menos de cuatro miembros.
- El triple de IPREM cuando se trate de unidades familiares integradas por cuatro o más miembros.

El IPREM anual para 2019 es de 6.454,03 €.

Determinadas personas jurídicas sin ánimo de lucro pueden obtener justicia gratuita.

12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?

La demanda se considera efectivamente interpuesta desde la fecha de presentación de la demanda cuando, una vez presentada ante la secretaría del tribunal, se dicta resolución admitiéndola tras comprobar que la cuestión que plantea se halla dentro de su ámbito de jurisdicción y competencia.

La resolución por la que el órgano jurisdiccional admite la demanda y todas las resoluciones posteriores que sean dictadas se notificarán a través del procurador, en el caso de que haga uso de él, o directamente a la parte si no es necesaria la contratación de este profesional. En este último caso, el órgano jurisdiccional dirigirá la notificación por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que conste en la demanda.

En el caso de que se haya cometido algún error en la presentación de la demanda que impida darle curso, el órgano jurisdiccional concederá un plazo para llevar a cabo la corrección. En el caso de que no se subsane el defecto existente, el Letrado de la Administración de Justicia lo pondrá en conocimiento del Juez – dación de cuenta - para que este resuelva sobre la admisión o inadmisión de la demanda.

13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?

Todos los señalamientos o incidencias del procedimiento serán inmediatamente notificado a las partes, directamente o a través del procurador si interviene.

En general no existe un calendario preestablecido para la tramitación de la demanda, aunque sí hay plazos máximos que deben ser respetados.

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 23/04/2019

¿Cómo proceder? - Francia

ÍNDICE

- 1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?
 - 2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?
 - 3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?
 - 4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?
 - 5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?
 - 6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?
 - 7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?
 - 8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?
 - 9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?
 - 10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?
 - 11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?
 - 12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?
 - 13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?
-



1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?

En efecto, podría ser preferible recurrir a los modos alternativos de resolución de conflictos. Véase este [tema](#).

2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?

Los plazos de prescripción de las acciones judiciales varían según el caso. Para más información sobre los plazos de prescripción puede acudir a un asesor jurídico o a una oficina de información al ciudadano sobre el acceso a la justicia.

3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?

Véase el tema «[Competencia jurisdiccional](#)».

4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?

Véase el tema «[Competencia jurisdiccional](#)».

5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?

Véase el tema «[Competencia jurisdiccional](#)».

6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?

En algunos casos en los que el demandante deba enviar al demandado una cédula de emplazamiento, será necesario recurrir a un agente judicial (*huissier de justice*). En efecto, la cédula de emplazamiento solo puede ser expedida por un agente judicial. Esto ocurre al recurrir al tribunal de primera instancia (*tribunal de grande instance*), a menos que se trate de un procedimiento en el que no sea obligatoria la intervención de un abogado. Cabe señalar que para iniciar un procedimiento sumario (*référé*) es obligatorio enviar una cédula de emplazamiento. En materia de divorcios, en los que la intervención de un abogado es obligatoria, la demanda se interpone a instancia de parte.

Pueden recurrir al juez de menores los padres, el tutor o el propio menor mediante demanda simple.

Para recurrir al juez responsable de la ejecución de la condena (*juge de l'exécution*), es obligatorio el emplazamiento, salvo en los procedimientos de ejecución de resoluciones judiciales relativas al desahucio.

El emplazamiento no es obligatorio en las demandas interpuestas ante el juzgado de primera instancia (*tribunal d'instance*), si la cuantía de la demanda no supera los 4 000 euros, ni en los procedimientos de requerimiento de pago (*procédure d'injonction de payer*) para el cobro de deudas contractuales o de deudas originadas por el incumplimiento de obligaciones jurídicas de una cuantía determinada.

Las demandas simples ante el tribunal de lo mercantil (*tribunal de commerce*) relativas al procedimiento de requerimiento de pago solo son posibles si la deuda deriva de una letra de cambio, un pagaré o un acta de cesión de crédito (*bordereau de cession*). En los demás casos, es necesario enviar una cédula de emplazamiento al demandado.

Las demandas ante el tribunal de lo social (*conseil des prud'hommes*) pueden interponerse por correo certificado o mediante solicitud escrita u oral directamente ante la secretaria del tribunal.

Para interponer una demanda ante el tribunal paritario en materia de litigios sobre arrendamientos rústicos (*tribunal paritaire des baux ruraux*), puede enviarse un correo certificado con acuse de recibo a la secretaria del tribunal, salvo en los casos en que la demanda esté sujeta a publicación en el Registro de la Propiedad y en los que sea obligatoria el acta del agente judicial.

Para interponer una demanda ante el tribunal competente en cuestiones relativas a la seguridad social se debe presentar previamente un recurso ante la comisión de conciliación (*commission de recours amiable*). La demanda se interpone por carta o declaración en la secretaria del tribunal.

Las partes también pueden interponer una demanda conjunta, es decir, una acción en común mediante la cual exponen sus pretensiones ante el juez. Dicha demanda debe presentarse en la secretaría del tribunal.

En principio, la representación de un abogado es obligatoria ante el tribunal de primera instancia, salvo si el objeto de la demanda es un arrendamiento comercial, un procedimiento sumario, la suspensión o la pérdida de la patria potestad o una declaración de abandono. La representación de un abogado no es obligatoria ante el juez de familia si el objeto de la demanda es la delegación de la patria potestad, los procedimientos posteriores al divorcio, la determinación de la patria potestad, la fijación de la contribución a las cargas del matrimonio o la obligación de alimentos.

La representación de un abogado no es obligatoria para interponer demandas ante el tribunal de lo mercantil, el juzgado de primera instancia, el juez responsable de la ejecución, el juez de menores, el tribunal competente en cuestiones relativas a la seguridad social, el tribunal de lo social y el tribunal paritario en materia de litigios sobre arrendamientos rústicos.

7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?

Para solicitar información, es preciso dirigirse al servicio de recepción de los distintos tribunales. Además, la mayoría de los tribunales, centros de justicia de proximidad y ayuntamientos ofrecen un servicio de asistencia jurídica gratuita.

Para interponer una demanda, es preciso dirigirse a la secretaría del tribunal o juzgado en cuestión.

8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?

El francés es la única lengua aceptada. Un intérprete podrá asistir a cualquiera de las partes durante la vista, pero el juez no tiene la obligación de designar uno si conoce la lengua en la cual se expresa la parte en cuestión.

En principio, la demanda debe formularse por escrito. Sin embargo, las demandas interpuestas ante el tribunal de lo social y el procedimiento de declaración ante el secretario del juzgado de primera instancia pueden hacerse oralmente, siendo el secretario judicial el encargado de registrar la declaración.

Las partes también tienen acceso al tribunal de lo social al comparecer voluntariamente ante la Sección de Conciliación (*bureau de conciliation*) del tribunal.

De conformidad con la reglamentación, no es posible recurrir a un tribunal civil mediante fax o correo electrónico.

9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?

El único procedimiento en el que existe un formulario para presentar la demanda es la declaración ante el secretario del juzgado de primera instancia. En los demás procedimientos, el expediente debe contener información sobre el demandante, el demandado y cualquier documento relacionado con el objeto del litigio, y debe entregarse, según el caso, al secretario judicial, durante la etapa preliminar del proceso, o al juez, al celebrarse la vista.

10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?

En principio, los escritos procesales no requieren el pago de ningún impuesto en favor del Estado, a excepción de aquellos relacionados con los órganos jurisdiccionales mercantiles, en los que se cobra una tasa de secretaría.

Sin embargo, con arreglo al Decreto 2011-1202, de 28 de septiembre de 2011, relativo a la tasa para el fondo de indemnización de la profesión de procurador de los tribunales de apelación y para la contribución a la asistencia jurídica gratuita, debe pagarse una contribución de 35 euros al interponer la demanda. Dicha tasa puede pagarse directamente al secretario judicial con tarjeta de crédito.

En procedimientos de apelación, ambas partes deben abonar además 150 euros destinados al fondo de indemnización de los procuradores, cuya profesión se fusionó con la de los abogados el 1 de enero de 2012, fecha a partir de la cual su intervención ya no es obligatoria.

Las costas procesales son los gastos generados por la sustanciación del procedimiento. Incluyen, en particular, las indemnizaciones de los testigos, los honorarios de peritos, las tasas del agente judicial y los gastos de abogados, excluidos los honorarios. Algunas costas pueden pagarse al comienzo o durante el procedimiento. Al final del procedimiento, en principio el juez condenará en costas a la parte perdedora, a menos que esta reciba asistencia jurídica gratuita.

Los honorarios de abogados se pactan de mutuo acuerdo con el cliente. El abogado puede solicitar una provisión de fondos, es decir, que el cliente realice un pago antes del procedimiento o durante el mismo a cuenta del total.

11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?

Para recibir asistencia jurídica gratuita, los recursos económicos de quien la solicita no deben superar un límite máximo sujeto a evaluación anual (en 2012, 929 euros para recibir asistencia jurídica gratuita total y 1 393 euros para recibir asistencia jurídica gratuita parcial). Los límites máximos pueden modificarse en función de la situación familiar del solicitante (véase el tema «Asistencia jurídica gratuita - Francia»).

12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?

La demanda se considera efectivamente interpuesta a partir del siguiente momento:

- en los procedimientos en los que el emplazamiento sea obligatorio, una vez presentada ante el secretario judicial una copia de la cédula de emplazamiento;
- en los demás procedimientos, una vez presentada o registrada la demanda en la secretaría del tribunal.

El demandante no recibirá ninguna confirmación relativa a la admisión a trámite de su demanda.

13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?

El secretario del tribunal puede proporcionar todo tipo de información relacionada con el estado del procedimiento y los señalamientos previstos.

Enlaces relacionados

[Sitio web del Ministerio de Justicia](#)

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 19/06/2018

¿Cómo proceder? - Croacia

ÍNDICE

- 1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?
- 2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?
- 3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?
- 4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?
- 5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?
- 6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?
- 7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?
- 8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?
- 9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?
- 10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?

- 11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?
- 12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?
- 13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?



1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?

Las partes pueden resolver un litigio en los tribunales, pero también existen métodos extrajudiciales para la resolución de litigios. En Croacia, dichos métodos son el arbitraje, la mediación y las acciones judiciales en sentido lato, dirigido a conseguir una resolución judicial.

La mediación en los litigios civiles, mercantiles, laborales y otros relativos a los derechos que las partes pueden ejercer libremente se rige por la Ley sobre Mediación (*Zakon o mirenju*) [*Narodne Novine* (NN; Boletín Oficial de la República de Croacia), n.º 18/11]. Por mediación (del latín, *mediare* = mediar) se entiende cualquier procedimiento, independientemente del nombre utilizado (*mirenje*, *medijacija*, *posredovanje*, *koncilijacija*) en el que las partes procuran resolver su litigio alcanzando un acuerdo mutuo, es decir, llegando a un acuerdo mutuamente aceptable que se ajuste a sus necesidades e intereses, con la ayuda de una tercera parte neutral - uno o varios mediadores (*posrednik*, *medijator*, *koncilijator*) -, quienes ayudan a las partes a alcanzar un acuerdo sin la facultad de imponer una solución vinculante. La mediación se lleva a cabo de la forma acordada por las partes; el procedimiento se caracteriza por ser facultativo, por la autonomía de las partes en el procedimiento, por su carácter voluntario, consensuado, informal y confidencial, y por la igualdad de las partes en el procedimiento.

Por otro lado, el arbitraje (*arbitraža* o *izbrano suđenje*) es un juicio celebrado ante un tribunal de arbitraje, independientemente de si se encarga de él una persona jurídica o el órgano de una persona jurídica que organiza y ejerce las funciones de los tribunales de arbitraje. El arbitraje es una forma voluntaria, rápida, eficaz y no pública de resolver litigios en los que las partes pueden decidir quién actuará de juez en caso de que surja una controversia, el lugar del arbitraje, el Derecho sustantivo y procesal aplicable y la lengua o las lenguas en que se celebrará; la decisión de un tribunal de arbitraje sobre los hechos del asunto tiene fuerza de resolución judicial firme.

La Ley de Enjuiciamiento Civil (*Zakon o parničnom postupku*) [*Narodne Novine* (NN; Boletín Oficial de la República de Croacia), n.º 53/91, 91/92, 112/99, 129/00, 88/01, 117/03, 88/05, 2/07, 96/08, 84/08, 123/08, 57/11, 25/13 y 89/14, ZPP] estipula que un órgano jurisdiccional puede proponer a las partes en cualquier momento del procedimiento civil que resuelvan su litigio a través de un procedimiento de mediación, tanto ante un órgano jurisdiccional como fuera de este. Asimismo, en la vista preliminar, el órgano jurisdiccional propone a las partes que resuelvan el litigio en un procedimiento de mediación, esto es, informa a las partes de la posibilidad de una conciliación judicial.

En determinados casos (demandas contra la República de Croacia), la persona que pretende presentar la demanda está obligada, antes de interponerla, a ponerse en contacto con la oficina del fiscal estatal, que tiene competencia territorial y objetiva para la representación ante un órgano jurisdiccional cuando se interpone una demanda contra la República de Croacia, y a solicitar una resolución amistosa del litigio, excepto en los casos en los que un reglamento específico determine un plazo para presentar la demanda. La solicitud de resolución amistosa de un litigio debe contener toda la información requerida en una demanda normal ante el órgano jurisdiccional.

2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?

El plazo para interponer una demanda judicial depende del tipo y la naturaleza jurídica de la demanda. Por ejemplo, para la protección judicial de derechos relacionados con el trabajo existe un plazo de quince días en el que el empleado debe presentar una demanda ante el órgano jurisdiccional competente con el fin de proteger el derecho infringido, después de haber presentado una demanda para la protección de sus derechos a su empresario, excepto en el caso de una demanda por daños y perjuicios u otra reclamación monetaria derivada de relaciones laborales.

3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?

Sí. En Croacia, en los procedimientos civiles, los órganos jurisdiccionales resuelven dentro de los límites de su competencia objetiva, tal y como se define en la legislación, y la autoridad judicial la ejercen los órganos jurisdiccionales ordinarios y especializados, y el Tribunal Supremo de la República de Croacia.

Los órganos jurisdiccionales ordinarios son los juzgados municipales y los juzgados de condado. Los órganos jurisdiccionales especializados son los juzgados de comercio (*trgovački sudovi*), los tribunales administrativos (*upravni sudovi*), los tribunales penales (*prekršajni sudovi*), el Tribunal Superior Administrativo de la República de Croacia (*Visoki upravni sud Republike Hrvatske*) y el Tribunal Superior de Delitos Leves de la República de Croacia (*Visoki prekršajni sud Republike Hrvatske*).

El tribunal superior de Croacia es el Tribunal Supremo de la República de Croacia (*Vrhovni sud Republike Hrvatske*).

La legislación puede establecer otros tribunales ordinarios y especializados de acuerdo con su competencia objetiva o en determinados ámbitos jurídicos.

4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?

La regla general establece que el órgano jurisdiccional competente es aquel con competencia territorial general para el demandado, es decir, el órgano jurisdiccional del lugar en el que el demandado tiene su residencia permanente. Si el demandado no tiene residencia permanente en la República de Croacia, el órgano jurisdiccional con competencia territorial general es el del lugar en el que el demandado tiene su residencia temporal.

Si el demandado, además de la residencia permanente, tiene también una residencia temporal en cualquier otro lugar, y debido a las circunstancias se puede deducir que residirá en ella durante un período de tiempo más largo, el órgano jurisdiccional del lugar de residencia temporal tiene competencia territorial general.

Respecto a los juicios en litigios contra un ciudadano croata residente permanentemente en el extranjero, donde se le trasladó a trabajar para una autoridad nacional o entidad jurídica, la competencia territorial general se atribuye al órgano jurisdiccional del lugar de su última residencia permanente conocida en la República de Croacia.

En los litigios con elementos internacionales, un órgano jurisdiccional de la República de Croacia es competente para juzgar cuando así lo defina explícitamente la legislación o un tratado internacional. Si la legislación o el tratado internacional no establecen explícitamente que un órgano jurisdiccional croata es competente para un tipo específico de litigio, un órgano jurisdiccional croata será competente para juzgar cuando así resulte de las disposiciones legales relativas a la competencia territorial de los órganos jurisdiccionales de Croacia.

5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?

Lo que antecede depende del tipo de litigio y las disposiciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil que regulan los asuntos de competencia territorial y objetiva.

La cuantía del objeto de un litigio no es un criterio distintivo que afecte a la competencia territorial y objetiva de los órganos jurisdiccionales en Croacia.

6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?

De conformidad con la organización actual del proceso contencioso, tal y como establece la Ley de Enjuiciamiento Civil, cualquier parte - persona física o jurídica - puede elegir libremente si se representará a sí misma en el procedimiento o estará representada por un intermediario, normalmente un abogado, a menos que la Ley de Enjuiciamiento Civil disponga lo contrario.

No obstante, las disposiciones del artículo 91 de la Ley de Enjuiciamiento Civil limitan de forma significativa el derecho de las partes a representarse a sí mismas: si, en los litigios relativos a las demandas patrimoniales, la cuantía objeto de litigio supera los 50 000 HRK, solo pueden actuar en nombre de las personas jurídicas personas que hayan aprobado el examen de abogacía.

Asimismo, las disposiciones del artículo 91 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establecen que las partes podrán presentar un recurso de revisión a través de su representante, es decir, un abogado, o que, excepcionalmente, podrán representarse a sí mismas cuando hayan aprobado el examen de abogacía o cuando el recurso de revisión puede ser presentado en su nombre por una persona autorizada de conformidad con la Ley de Enjuiciamiento Civil o con cualquier otra ley para representar en tal calidad, a pesar de no ser abogado pero habiendo aprobado el examen de abogacía.

7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?

Los procedimientos civiles se inician presentando una demanda ante el órgano jurisdiccional competente, directamente en la secretaría judicial, por correo o por telegrama.

8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?

Los procedimientos civiles se celebran en lengua croata y usando caracteres latinos, a menos que se haya introducido el uso de otra lengua u otros caracteres en determinados órganos jurisdiccionales.

Las partes y otras personas interesadas en el procedimiento presentan sus demandas, recursos y demás escritos ante el órgano jurisdiccional en lengua croata y en caracteres latinos.

Se puede interponer una demanda directamente en la secretaría judicial, por correo o por telegrama (*telegrafski*), aunque lo más común es presentarla directamente en la secretaría judicial o por correo.

La Ley de Enjuiciamiento Civil establece la posibilidad de remitir documentos para los litigios de forma electrónica ante los juzgados de comercio. Los documentos remitidos electrónicamente deben ir firmados con firma electrónica avanzada, de conformidad con los reglamentos especiales. Dado que aún no se ha establecido un sistema informático unificado, estas disposiciones aún no se aplican en la práctica.

9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?

Los formularios únicamente se utilizan para los procedimientos europeos de escasa cuantía. Puede obtenerse más información en la ficha titulada «[Demandas de escasa cuantía – República de Croacia](#)».

La Ley de Enjuiciamiento Civil dispone que la demanda debe contener: una demanda principal relativa al fondo y las demandas accesorias, los hechos sobre los que el demandante fundamenta la demanda, las pruebas de tales hechos y demás información que se debe incluir en cada demanda (artículo 106 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cada demanda debe incluir lo siguiente: nombre del órgano jurisdiccional; nombre, empleo y residencia permanente o temporal de las partes, sus representantes y agentes legales, en su caso; número de identificación personal de la parte que presenta la demanda; objeto del litigio y declaración firmada de la parte que presenta la demanda.

La parte o su representante firman con su nombre al final de escrito de demanda.

Si la declaración contiene una demanda, la parte debe indicar en el escrito de demanda los hechos sobre los que basa su demanda y las pruebas, cuando sea necesario.

El órgano jurisdiccional tramita la demanda aunque el demandante no haya indicado los fundamentos jurídicos de la demanda; si el demandante los indica, el órgano jurisdiccional no queda vinculado por ello.

10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?

Las partes deben pagar las tasas judiciales fijadas en la Ley de Tasa Judiciales (*Zakon o sudskim pristojbama*) [*Narodne Novine* (NN; Boletín Oficial de la República de Croacia), n.º 74/95, 57/96, 137/02, 125/11, 112/12, 157/13, 110/15, ZSP].

Las tasas judiciales que establece la Ley de Enjuiciamiento Civil se aplican a las personas a cuya instancia o en cuyo interés se interponen determinadas demandas reguladas por ley.

Existen tasas judiciales para los siguientes actos, salvo disposición en contrario de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

- presentación de documentos (recursos jurídicos, demandas de ejecución, etc.): en el momento de la presentación, y en el caso de los documentos registrados, cuando se complete el expediente;
- formulación de alegaciones: a la conclusión del procedimiento para cada parte, de forma proporcional al logro de sus pretensiones;
- transcripciones judiciales: previa demanda;
- resoluciones judiciales: cuando se entrega a la parte o a su representante una copia de la resolución;
- certificados de sucesión: cuando adquieren firmeza;

- procedimientos de liquidación forzosa, quiebra y suspensión de pagos: cuando se dicta la resolución sobre el reparto principal o la resolución por la que se aprueba la liquidación forzosa;
- otras acciones: cuando se instan o cuando se somete el asunto al órgano jurisdiccional.

La regla general para el pago de las costas procesales es que la parte que pierde íntegramente debe asumir los gastos de la parte contraria y su coadyuvante.

Los gastos de representación de abogados, sus honorarios y el reembolso de las costas se regulan en la Ley de la Profesión Jurídica (*Zakon o odvjetništvu*) [*Narodne Novine* (NN; Boletín Oficial de la República de Croacia), n.º 9/94, traducción 117/08, 50 /09, 75/09 y 18/11, ZO].

El abogado tiene derecho a percibir honorarios por los servicios jurídicos prestados, así como al reembolso de cualesquiera costas en las que incurra en relación con su labor, de acuerdo con las tarifas establecidas por el Colegio de Abogados y aprobadas por el Ministerio de Justicia; los abogados emiten una factura al cliente tras la prestación de los servicios. En caso de cancelación o revocación del poder de representación, el abogado emite una factura a los 30 días de la fecha de cancelación o revocación del poder.

En los asuntos relativos a los derechos patrimoniales, los abogados pueden acordar con la parte una remuneración por su trabajo de forma proporcional al resultado del procedimiento, es decir, en las demandas judiciales que interponen en nombre de la parte, de conformidad con las tarifas oficiales. Dicho contrato es válido únicamente si se celebra por escrito.

Por consiguiente, en los asuntos relativos a los derechos patrimoniales, las partes pueden regular su relación con el abogado mediante un contrato por escrito.

11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?

Si una parte necesita asistencia jurídica profesional, puede recurrir a un abogado para obtener asesoramiento jurídico. Los abogados, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de la Profesión Jurídica, están autorizados en Croacia para prestar todo tipo de asistencia jurídica, especialmente en lo que respecta a la prestación de asesoramiento jurídico, preparación de actos, recursos, peticiones, instancias, demandas, recursos extraordinarios y otras alegaciones, así como para representar a las partes.

Las partes tienen asimismo la posibilidad de obtener asistencia jurídica gratuita. La Ley de asistencia jurídica gratuita (*Zakon o besplatnoj pravnoj pomoći*) [*Narodne Novine* (NN; Boletín Oficial de la República de Croacia), n.º 143/2013] ofrece la posibilidad de conceder asistencia jurídica gratuita a los ciudadanos que, necesiéndola, no puedan obtenerla por sí mismos. Para que se conceda el derecho a la asistencia jurídica gratuita, es necesario que la parte se ponga en contacto con los servicios administrativos competentes de su condado y presente una solicitud de asistencia jurídica gratuita.

12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?

El procedimiento civil se inicia con la presentación de una demanda y su notificación al demandado.

Una vez recibida la demanda, se realizan los preparativos para el juicio.

Dichos preparativos incluyen, entre otros aspectos, el examen preliminar de la demanda. Si el órgano jurisdiccional estima que la demanda no es comprensible o no contiene todos los elementos necesarios para las actuaciones, ordenará al demandante que corrija la demanda, esto es, que la modifique de conformidad con las instrucciones dadas, y se la devolverá para su corrección o modificación.

13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?

Las partes, sus abogados y sus representantes reciben del funcionario de la secretaría judicial información sobre los progresos del asunto con arreglo al registro y el expediente.

La información se limita a los datos relativos a la fase del procedimiento, el juez único, el presidente de la sala, los miembros de la sala y los secretarios judiciales que conocen del asunto.

Al facilitar esta información, no está permitido realizar declaraciones sobre la exactitud de la demanda judicial ni sobre el resultado probable del procedimiento.

La información se puede proporcionar por teléfono, por correo electrónico y por escrito.

Las partes pueden, a través de Internet, tener acceso a la información relativa a los progresos del procedimiento, el juez único, el presidente de la sala, los miembros de la sala y los secretarios judiciales que conocen del asunto, si el servicio de acceso público a la información básica de los asuntos judiciales/asuntos electrónicos (*Javni pristup osnovnim podacima o sudskim predmetima - usluga e-Predmet*) está en funcionamiento para el asunto en cuestión.

Los plazos de comparecencia ante el órgano jurisdiccional y de otras providencias adoptadas por las partes o el órgano jurisdiccional se establecen en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Puede obtenerse más información sobre los plazos y los tipos de plazos en la ficha informativa titulada «[Plazos procesales – República de Croacia](#)».

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 23/08/2018

¿Cómo proceder? - Italia

ÍNDICE

- 1 [¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?](#)
- 2 [¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?](#)
- 3 [¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?](#)
- 4 [En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?](#)
- 5 [¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?](#)
- 6 [¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?](#)
- 7 [Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?](#)
- 8 [¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?](#)
- 9 [¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?](#)
- 10 [¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?](#)
- 11 [¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?](#)
- 12 [¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?](#)
- 13 [¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda \(por ejemplo, el plazo para la comparecencia\)?](#)



1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?

El ordenamiento jurídico italiano garantiza que pueda recurrir a los tribunales como vía general para proteger sus derechos.

Sin embargo, algunos asuntos deben tratar de resolverse primero a través de la mediación con la asistencia de su abogado. Solo si la mediación resulta infructuosa, puede entonces emprender una acción legal: estas áreas comprenden los conflictos relativos al condominio, a los derechos de propiedad, a la división de activos, a las herencias, a los protocolos familiares, a los alquileres o arrendamientos, a los comodatos, a los arrendamientos comerciales, a las demandas por daños y perjuicios derivadas de negligencias médicas, a la difamación en la prensa o en otros medios, y a conflictos relativos a contratos de seguro, bancarios o financieros.

Otra opción es someterse al arbitraje, donde el conflicto lo resuelve un árbitro privado designado por las partes litigantes. El recurso al arbitraje como alternativa a la acción legal debe acordarse entre las partes interesadas.

2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?

Se aplican diferentes plazos en función del tipo de demanda. El plazo estándar son 10 años. Sin embargo, algunos tipos de demanda tienen plazos más cortos (artículos 2934–2961 del Código Civil).

3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?

Para obtener una sentencia firme que resuelva un litigio, es preciso acudir a los tribunales. Para poder determinar el órgano jurisdiccional que corresponde, deben tenerse en cuenta el tipo de litigio y las normas nacionales y europeas que rigen sobre competencia judicial.

4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?

La norma básica es que el órgano jurisdiccional competente sea el órgano jurisdiccional del lugar de residencia del demandado. Esta es la norma de la competencia territorial que determina lo que se describe como el foro general de las personas físicas (*foro generale delle persone fisiche*). En función del valor del litigio o de la cuestión litigiosa en particular, deberá dirigirse ante un órgano jurisdiccional específico del área competente (un juez de paz [*giudice di pace*] o un órgano jurisdiccional general [*tribunale*], compuesto por uno o más jueces), o ante un órgano jurisdiccional que no pertenezca al foro general de las personas físicas (en cuyo caso existe competencia territorial obligatoria [*competenza per territorio inderogabile*]).

Véase la ficha sobre «Jurisdicción».

5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?

Las acciones legales relativas a los bienes muebles por valor de hasta 5 000 EUR deben presentarse ante un juez de paz (*giudice di pace*). El juez de paz también tiene competencia para resolver acciones legales por un valor de hasta 20 000 EUR si estas están relacionadas con la indemnización por daños ocasionados por el movimiento de vehículos y barcos. Las acciones legales en las que la cantidad en cuestión sea mayor las resuelve un órgano jurisdiccional general (*tribunale*) compuesto de un juez. Hay determinados asuntos que se asignan, con independencia de su cuantía, a un juez de paz (artículo 7, párrafo tercero, del Código de Enjuiciamiento Civil), a un órgano jurisdiccional general compuesto de un juez (artículo 409 del Código de Enjuiciamiento Civil) o a un órgano jurisdiccional general compuesto por varios jueces (artículo 50-*bis* del Código de Procedimiento Civil).

Véase la ficha sobre «Jurisdicción».

6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?

Por norma general, debe estar representado por un abogado: la representación profesional es obligatoria (*obbligo di difesa tecnica*). Esta norma no es aplicable a aquellas demandas de escasa cuantía (demandas por un valor de 1 100 EUR o menos ante un juez de paz) o en caso de que usted sea un abogado acreditado (artículo 86 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?

La solicitud debe dirigirse a la otra parte y debe registrarse ante la oficina del secretario judicial que corresponda.

8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?

La solicitud puede realizarse oralmente solo para aquellas demandas presentadas ante un juez de paz (artículo 316 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). En el resto de casos, debe presentarse por escrito en italiano. La solicitud no puede enviarse por fax o correo electrónico.

9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?

No existen formularios establecidos, la solicitud debe indicar cuáles son las partes, el órgano jurisdiccional al que se dirige, el asunto en cuestión y el encabezamiento.

10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?

Hay que abonar una tasa estatal, que varía en función de la cantidad que se reclama, en el momento de presentar la demanda (tasa única en virtud del Derecho consolidado sobre costas judiciales, Decreto Presidencial nº 115/2002).

La cantidad y la fecha de pago de los honorarios del abogado dependerán del acuerdo alcanzado directamente entre usted y su abogado.

11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?

Tanto los ciudadanos italianos como los ciudadanos extranjeros pueden solicitar la asistencia jurídica gratuita si cumplen con los requisitos legales relativos a la renta personal (Derecho consolidado sobre costas judiciales, Decreto Presidencial nº 115/2002).

12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?

Se considera que la acción legal ha sido presentada:

- cuando se le notifica al demandado, en el caso de una citación judicial dirigida a la otra parte (*atto di citazione*),
- cuando se presenta ante la oficina del secretario judicial, en el caso de una solicitud dirigida al órgano jurisdiccional (*ricorso*).

El órgano jurisdiccional no tendrá en cuenta si la demanda ha sido presentado debidamente hasta que llegue a juicio, donde puedan declarar ambas partes.

13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?

El plazo permitido para comparecer, así como los plazos relativos a otros pasos que han de llevar a cabo las partes o el órgano jurisdiccional, están establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. El órgano jurisdiccional aplica estas normas de una fase del procedimiento a otra, o establece un calendario general para el proceso (artículo 81-*bis* del Decreto de aplicación del Código de Procedimiento Civil).

Anexos relacionados

[Presentar una demanda ante los tribunales, artículos del Código de Procedimiento Civil](#)

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 21/01/2019

¿Cómo proceder? - Chipre

ÍNDICE

- [1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?](#)
- [2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?](#)
- [3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?](#)

- 4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?
 - 5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?
 - 6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?
 - 7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?
 - 8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?
 - 9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?
 - 10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?
 - 11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?
 - 12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?
 - 13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?
-



1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?

Existen alternativas, que incluyen la resolución extrajudicial de los conflictos, el arbitraje o la aplicación del mecanismo de mediación con arreglo a la Ley 159(I)/2012 de mediación en asuntos civiles.

2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?

Sí. De conformidad con la Ley 66(I)/2012 de prescripción, no se puede interponer ninguna demanda ante un tribunal si han pasado diez años desde que se originó el litigio, salvo que la ley establezca lo contrario, como en los casos siguientes:

En caso de que la demanda se refiera a un ilícito civil, un contrato, una letra de cambio, un cheque o pagaré, etc., debe acudir a los tribunales en el plazo de los seis años siguientes a la fecha en que se ultimó el fundamento de la demanda.

En caso de que la demanda se refiera a una indemnización por negligencia, molestias o incumplimiento del deber institucional, debe dirigirse a los tribunales en el plazo de tres años desde que se fundamentó la demanda. Este plazo podrá ser prorrogado por el tribunal, dentro de los dos años siguientes a su fecha de prescripción, si la acción se refiere a una indemnización por daños físicos o muerte a causa de una infracción civil.

El plazo para la interposición de una demanda en relación con una herencia, con independencia de la parte de esta de la que se trate, un legado o la validez de un testamento expira a los ocho años de la fecha del fallecimiento.

El plazo para interponer una demanda relacionada con una hipoteca o una fianza expira a los doce años de producirse el fundamento del litigio.

Si la demanda se refiere a una decisión judicial, el plazo para recurrir a un tribunal es de quince años tras la fecha de la publicación de la sentencia firme.

3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?

Si el fundamento de la acción o el derecho oponible surgió en la República de Chipre o en territorio considerado de la República de Chipre, o el fundamento de la demanda es tal que puede asumir la competencia un órgano jurisdiccional de la República de Chipre, debe usted dirigirse al órgano jurisdiccional competente de la República de Chipre.

4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?

Si el asunto constituye un **litigio civil**, debe dirigirse al tribunal de distrito en el cual:

- surgió al menos en parte el fundamento de la demanda;
- en el momento en que se presentó la demanda, residía o trabajaba el demandado o alguno de los demandados;
- se encuentra la zona de soberanía, siempre que todas las partes sean chipriotas y que el fundamento de la demanda surgiera al menos en parte dentro de la zona de soberanía o que el demandado (o alguno de ellos) resida o trabaje en ella;
- se encuentra la zona de soberanía, siempre que el fundamento de la demanda surgiera al menos en parte dentro de la zona de soberanía debido al uso de un vehículo de motor por una persona que estaba o debía haber estado asegurada de conformidad con el artículo 3 de la Ley de vehículos de motor (seguro frente a terceros);
- se encuentra la zona de soberanía, siempre que el fundamento de la demanda surgiera al menos en parte dentro de la zona de soberanía debido a un accidente o una enfermedad profesional de un trabajador como consecuencia y en el transcurso de su actividad profesional en relación con una responsabilidad del empresario por la cual estaba o debía haber estado asegurado de conformidad con el artículo 4 de la Ley de vehículos de motor (seguro frente a terceros);
- se encuentran los bienes inmuebles cuya distribución o venta o cualquier otro asunto que se refiera a los citados bienes inmuebles constituye el objeto de la demanda.

Si el conflicto constituye un **litigio laboral** en relación con el cual se reclama una indemnización equivalente al sueldo de dos años como máximo, debe dirigirse al **tribunal de trabajo** del distrito en el que haya surgido el contencioso o, si este no existe, del distrito en el que el demandante tenga su domicilio habitual o su residencia permanente. De lo contrario, debe dirigirse al tribunal de distrito correspondiente.

Cuando se trate de un **contencioso relacionado con bienes alquilados**, el órgano jurisdiccional competente es el tribunal de control de los alquileres establecido en el distrito en el que se encuentren los bienes.

En el caso de que se trate de **conflictos familiares** (divorcio, conflictos patrimoniales, etc.), debe dirigirse al **tribunal de familia** y, en concreto, al tribunal de familia del distrito en el que alguna de las partes resida o trabaje o, si el litigio se refiere a un menor, al tribunal de familia del distrito en el que se encuentre el menor o resida el demandado.

5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?

Véase la respuesta a la pregunta 4.

6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?

Puede iniciar un procedimiento directamente. La ley no exige la representación por un abogado u otro intermediario (salvo en el caso de los menores y las personas incapacitadas, según lo establecido en la legislación pertinente).

7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?

Los documentos judiciales para el inicio del procedimiento (citación judicial, solicitud de apertura, etc.) deben depositarse en el registro del órgano jurisdiccional competente.

8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?

La solicitud debe presentarse siempre por escrito y en griego. **No** se admite la presentación de solicitudes (ni otros documentos judiciales) por medios electrónicos o por fax.

9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?

La citación judicial para la incoación de una demanda debe ajustarse al formulario 1 del código de procedimiento civil, cuando se trate de una citación judicial general anotada, o de conformidad con el formulario 2, cuando se trate de una citación específica anotada.

10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?

Sí, en forma de póliza, que deberá pagarse en el momento de registrar el documento por el cual se exige el pago de tasas.

El pago por adelantado de los honorarios del abogado dependerá del acuerdo previo al que se haya llegado con este.

11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?

Sí, en los casos en que el procedimiento se desarrolla en un tribunal de familia, se refiere a un contencioso transfronterizo o concierne a solicitantes de asilo, refugiados o ciudadanos de terceros países en circunstancias de estancia ilegal, una vez que haya sido concedida la asistencia jurídica gratuita.

12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?

Desde el momento en que se registra. En caso de registro inválido o fuera de plazo o de cualquier otro problema relacionado con el registro de la demanda, recibirá la notificación correspondiente de la oficina del registro.

13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?

La información acerca del calendario y las comparecencias ante el tribunal se facilita en una fase posterior.

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 12/11/2015

¿Cómo proceder? - Letonia



Nota: la versión original de esta página [\[LV\]](#) se modificó recientemente. Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

ÍNDICE

- 1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?
- 2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?
- 3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?
- 4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?
- 5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?
- 6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?
- 7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?
- 8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?
- 9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?
- 10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?
- 11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?
- 12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?
- 13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?



1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?

En Letonia, una persona puede acudir a un tribunal de justicia o, si las partes han acordado mutuamente y firmado un acuerdo de arbitraje, a un tribunal de arbitraje (excepto para determinados litigios que no son susceptibles de arbitraje).

2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?

Los plazos para iniciar un proceso judicial varían en función de cada asunto particular. Para aclarar las dudas sobre los plazos, consulte a un abogado o a un organismo público de información.

Existen varios plazos establecidos en el Derecho Civil. Pueden estar condicionados por el asunto y las circunstancias de la demanda, y deben ser determinados caso por caso, teniendo en cuenta lo siguiente:

Derecho de familia.

Las demandas derivadas de un compromiso matrimonial deben interponerse en un plazo de un año calculado desde el día en que se canceló el compromiso o en que una de las partes se retiró del compromiso o, cuando la prometida está embarazada, desde el día en que nace el hijo, si en ese momento el compromiso ya ha sido cancelado o la parte se ha retirado del mismo.

Las demandas derivadas de relaciones patrimoniales entre cónyuges deben interponerse en un plazo de un año con respecto a una transacción realizada por el otro cónyuge.

El marido de la madre de un hijo puede impugnar una presunción de paternidad durante dos años después de descubrir que el hijo no es suyo. La madre de un hijo tiene el mismo derecho a impugnar una presunción de paternidad. El propio hijo o la propia hija puede impugnar una presunción de paternidad durante dos años una vez alcanzada la mayoría de edad.

Las demandas que se deriven de un reconocimiento de paternidad pueden ser interpuestas en un plazo de dos años a partir del momento en que la parte afectada es conocedora de las circunstancias que excluyen la paternidad, o en que el hijo o la hija alcanza la mayoría de edad si la demanda es interpuesta por este/a.

Las demandas que se deriven de las relaciones entre un tutor y un menor deben ser interpuestas en un plazo de un año a partir del momento en que el menor alcanza la mayoría de edad o en que se registran otras circunstancias recogidas en la ley.

Derecho de propiedad

Las demandas por interferencia con bienes o privación de bienes deben ser interpuestas en el plazo de un año a partir del momento en que la parte es conocedora de la interferencia o la privación.

Las demandas contra una persona que está en posesión de un bien y que puede adquirirlo por prescripción debe ser interpuesta durante los diez años que siguen al momento en que la otra parte es consciente de la posesión.

Las demandas interpuestas por un nuevo propietario que se deriven de aumentos debidos a procesos naturales deben ser interpuestas en un plazo de dos años.

El Derecho de obligaciones

Los derechos reconocidos por el Derecho de obligaciones prescriben si la persona titular no los ejerce debidamente durante el plazo especificado por la ley.

Las demandas que se deriven de derechos en virtud del Derecho de obligaciones y para los que la ley no especifica un plazo más breve deben ser interpuestas en el transcurso de diez años; todos los derechos para los que la ley no especifica un plazo más breve prescribirán si la persona titular no los ejerce en un plazo de diez años, excepto en el caso de algunos derechos que no prescriben.

El derecho a solicitar la anulación de un contrato de compra debido a unas pérdidas excesivas prescribirá si la demanda no ha sido interpuesta en el plazo de un año a partir de la celebración del contrato.

Las demandas relacionadas con pérdidas derivadas de despilfarros, derroches o devaluaciones deben ser interpuestas en el plazo de un año.

Asuntos mercantiles

Las demandas que se deriven de una transacción mercantil deben ser interpuestas en el plazo de tres años, a menos que la ley especifique otro límite de tiempo.

Las demandas que se deriven de un contrato de agencia mercantil deben ser interpuestas en un plazo de cuatro años a partir de la conclusión del año natural en que se originó la reclamación.

Las demandas contra un operador individual que se deriven del ejercicio de su actividad profesional deben ser interpuestas en un plazo de tres años a partir de su retirada del registro mercantil, a menos que la demanda esté sujeta a un plazo más breve.

Las demandas que se deriven de una prohibición impuesta sobre un miembro de una asociación que impida a ese miembro realizar transacciones en la misma línea de actividad que la asociación, o ser miembro con plena responsabilidad en otra asociación que desarrolle la misma línea de actividad sin la autorización del resto de los miembros, deben ser interpuestas en un plazo de tres meses a partir del día en que los otros miembros de la asociación son conocedores del incumplimiento de la prohibición sobre la compatibilidad, pero antes de transcurridos cinco años desde que se produce el incumplimiento.

Las demandas contra un miembro de la asociación derivadas de las obligaciones de la asociación deben ser interpuestas en un plazo de tres años a partir del día en que se consigna en el registro la extinción de la asociación, a menos que la demanda contra la asociación esté sujeta a un plazo más breve.

Las demandas contra los fundadores de una empresa en relación con las obligaciones asumidas por la empresa antes de su creación deben ser interpuestas en un plazo de tres años a partir del día en que la empresa es inscrita en el registro mercantil.

Las demandas contra los fundadores en relación con pérdidas específicas de la empresa y de terceros que se hayan producido durante la creación de la empresa deben ser interpuestas en un plazo de cinco años a partir del día en que la empresa es inscrita en el registro comercial. Ese plazo también se aplica a las personas que propiciaron que se produjeran dichas pérdidas.

Las demandas que se deriven de los derechos frente a la empresa de un acreedor que no puedan obtener la satisfacción de su reclamación por parte de la empresa y se dirijan a las personas responsables por ley (fundadores, terceros, etc.), deben ser interpuestas en un plazo de cinco años a partir del día en que se originó la reclamación.

Las demandas derivadas de un incumplimiento de la prohibición de competir impuesta a los miembros del consejo de una empresa deben ser interpuestas en un plazo de cinco años a partir del día del incumplimiento.

Las demandas que se deriven de pérdidas ocasionadas, durante una reorganización de la empresa, a la propia empresa, sus miembros o los acreedores, deben ser interpuestas en un plazo de cinco años a partir del día en que tiene lugar la reorganización.

Las demandas contra un transportista deben ser interpuestas en un plazo de tres años.

Las demandas contra un transportista en relación con la carga, a menos que este haya actuado de mala fe o haya permitido una negligencia grave, y las demandas contra el responsable del almacén, a menos que este haya actuado de mala fe o haya permitido una negligencia grave, deben interponerse en el plazo de un año.

3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?

Véase la ficha técnica sobre «Competencia judicial de los tribunales».

4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?

Véase la ficha técnica sobre «Competencia judicial de los tribunales: Letonia».

5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?

Véase la ficha técnica sobre «Competencia judicial de los tribunales: Letonia».

6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?

La demanda puede ser presentada por el propio demandante o bien por una persona autorizada. Será necesario adjuntar la autorización a la demanda. No es obligatorio utilizar un abogado u otro asesor legal.

7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?

Se debe presentar una demanda ante el tribunal de primera instancia competente.

La demanda debe ser dirigida al registro (*kanceleja*) del tribunal por parte del solicitante o la persona autorizada. Las demandas también pueden ser enviadas por correo, y deben ir dirigidas al juzgado correspondiente.

Las demandas son aceptadas en horario laboral por un empleado designado por el presidente del tribunal; habitualmente, se trata del ayudante del presidente del tribunal o un empleado de su secretaría.

8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?

En virtud de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las partes deben presentar cualquier documento en lengua extranjera junto con una traducción a la lengua oficial, el letón, certificada de conformidad con los procedimientos establecidos. Las personas exentas de asumir las costas judiciales no deben adjuntar una traducción.

Un tribunal puede aceptar determinadas medidas procesales en otra lengua si una de las partes lo solicita y todas las partes se muestran de acuerdo. Las actas de las sesiones y las resoluciones del tribunal se redactarán en letón.

Una acción se emprende mediante la presentación de un escrito de demanda. La demanda puede ser presentada por el propio demandante o por una persona autorizada por este, y puede ser enviada por correo, aunque no por fax o por correo electrónico.

Hay que indicar que es posible utilizar documentos certificados con una firma electrónica segura para presentar cualquier tipo de demanda, a menos que la legislación establezca un procedimiento específico para emprender las acciones judiciales. Los documentos electrónicos no son aceptados para determinados tipos de contratos relativos a bienes inmuebles, la familia y la sucesión, así como a determinados tipos de contratos de garantía.

9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?

La demanda debe presentarse por escrito. Para la mayor parte de las demandas no existe un formato establecido. Existen formularios específicos para demandas de escasa cuantías (*maza apmēra prasības*, capítulo 30.³ de la Ley de Enjuiciamiento Civil); la ejecución de obligaciones notificada por un tribunal (*saistību piespiedu izpildīšana brīdinājuma kārtībā*, capítulo 50.¹ de la Ley); y las demandas de medidas provisionales de salvaguardia contra la violencia (*pagaidu aizsardzība pret vardarbību*, capítulo 30.⁵ de la Ley).

Cuando no existe un formulario predeterminado, la Ley de Enjuiciamiento Civil indica la información y los datos mínimos que es necesario incluir en la demanda. En virtud de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la demanda debe indicar lo siguiente:

- el nombre del tribunal ante el que se presenta la demanda;
- el nombre, los apellidos, el número de identidad personal y el lugar de residencia declarado del demandante (si el demandante no ha declarado su lugar de residencia, el lugar de residencia de facto del demandante); en caso de ser una persona jurídica, el nombre, el número de registro y la sede oficial; el demandante puede indicar asimismo otra dirección para mantener correspondencia con el tribunal;
- el nombre, los apellidos, el número de identidad personal, el lugar de residencia declarado y cualquier dirección adicional del demandado o de una parte interesada, o en su defecto el lugar de residencia de facto; en caso de ser una persona jurídica, el nombre, el número de registro y la sede oficial; en caso de ser conocido, se debe indicar el número de identidad personal o el número de registro del demandado;
- el nombre, los apellidos, el número de identidad personal y la dirección para correspondencia con el tribunal del representante del demandante, si la demanda es interpuesta por un representante, o, en caso de ser una persona jurídica, el nombre, el número de registro y la sede oficial;
- en una demanda para recuperar dinero, el nombre de la institución de crédito y el número de cuenta en el que se puede realizar el pago, de haberlo;
- el objeto de la demanda;

- la cantidad que reclama la demanda, si puede ser evaluada en términos pecuniarios, mostrando el método de cálculo de la cantidad reclamada o en litigio;
- los hechos sobre los que el demandante fundamenta su demanda, y las pruebas que los corroboran;
- la ley en que se basa la demanda;
- las reclamaciones del demandante;
- una lista de los documentos que se adjuntan;
- la fecha de redacción de la demanda, así como cualquier otra información que pueda resultar pertinente.

La Ley de Enjuiciamiento Civil exige información adicional en el caso de determinados tipos de demandas (por ejemplo, de divorcio) y de tipos especiales de procedimientos (por ejemplo, confirmación o anulación de adopciones, protección de herencias y custodia).

La demanda deberá estar firmada por el demandante o por su representante, o por ambos si así lo exige el tribunal, excepto cuando la legislación disponga otro extremo. Si el representante va a actuar en nombre del demandante, se deberá adjuntar a la demanda un poder de representación (*pilnvara*) u otro documento que certifique el derecho del representante a tramitar la demanda.

La demanda debe ser presentada ante el tribunal en un número de copias que corresponda al número de demandados y de partes interesadas.

La demanda también debe ir acompañada por documentos que:

- muestren que se han pagado las tasas estatales (*valsts nodevas*) y otras costas judiciales de conformidad con los procedimientos establecidos por la legislación y en las cantidades correctas;
- confirmen que se han seguido los procedimientos para el examen extrajudicial preliminar del asunto, cuando la ley hace obligatorio dicho examen;
- certifiquen los hechos en los que se basa la demanda;

En el portal judicial de Letonia www.tiesas.lv, en los apartados *EPakalpojumi* («servicios electrónicos»), *Eveidlapas* («formularios electrónicos»), se ofrecen varios modelos de documentos procesales. Los modelos pueden ser descargados y cumplimentados para su envío en formato impreso.

10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?

Las costas judiciales deben ser pagadas antes de presentar la demanda (tasa estatal (*valsts nodeva*), tasa de registro (*kancelejas nodeva*), y gastos necesarios en atención del asunto (*ar lietās izskatīšanai saistītie izdevumi*)); el pago puede realizarse en un banco. Cuando el tribunal falla a favor de una parte, ordenará que la parte perdedora pague a la parte ganadora todas las costas judiciales en que haya incurrido. Si una reclamación es satisfecha en parte, las costas judiciales serán impuestas en proporción. Si un demandante suspende una demanda o si un asunto queda sin dirimir, el demandante debe reembolsar al demandado las costas judiciales (salvo en los casos establecidos por ley en los que la demanda está relacionada con la expedición de un certificado contemplado en el Reglamento (CE) n° 1896/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo). En este caso, el demandado no reembolsará las costas judiciales pagadas por el demandante, pero si el demandante suspende la demanda porque el demandado satisface voluntariamente la reclamación después de que la demanda ha sido presentada, el tribunal puede, a petición del demandante, ordenar que el demandado pague las costas judiciales del demandante.

De igual manera, el coste de tramitar el asunto (honorarios de los letrados, gasto de asistencia al tribunal y gastos relacionados con la obtención de pruebas) será impuesto al demandado en favor del demandante si la demanda de este es atendida en su totalidad o en parte, o si el demandado suspende el proceso debido a que el demandado satisface voluntariamente la reclamación después de la presentación de la demanda. Si una demanda es desestimada, el tribunal ordenará al demandante que reembolse al demandado los costes de su defensa.

Los honorarios de los abogados o de los asesores legales son determinados mediante un acuerdo entre el cliente y el letrado o el asesor legal.

11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?

Véase la ficha técnica sobre «Justicia gratuita».

12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?

Los documentos recibidos por correo, o durante el horario de atención al público, son consignados por el tribunal en un registro de correspondencia entrante el día de su recepción. Una demanda se considera presentada el día en que es recibida. El plazo para llevar a cabo cualquier trámite procesal ante el tribunal vencerá en el momento en que el tribunal interrumpa su trabajo por esa jornada. Si una demanda, un recurso u otro envío postal es entregado a un operador de comunicaciones a las 24:00 horas del último día de plazo, se considerará presentado dentro del plazo.

Si una demanda no está redactada correctamente, o si falta alguno de los documentos necesarios, el juez adoptará una decisión motivada y concluirá que no se debe actuar en relación con la demanda. Se enviará una copia de esa decisión al demandante junto con un plazo para subsanar las deficiencias. Este plazo no puede ser inferior a 20 días que darán comienzo el día en que se adopta la resolución. Si el demandante subsana las deficiencias dentro del plazo fijado, se considerará que la demanda fue presentada el día de su recepción por parte del tribunal. Si el demandante no subsana las deficiencias dentro del plazo fijado, se considerará que la demanda nunca fue presentada, y será devuelta al demandante. El hecho de que una demanda sea devuelta no impide al demandante presentarla de nuevo ante el tribunal.

Confirmación específica de que una demanda ha sido presentada correctamente: si una demanda está redactada de manera correcta, y adjunta todos los documentos necesarios, el juez adoptará una decisión en un plazo de siete días a partir de la recepción de la demanda por parte del tribunal, aceptando la demanda e iniciando los procedimientos.

Cuando los procedimientos se han iniciado, se envían la demanda y copias de los documentos adjuntos al demandado, que dispondrá de un plazo para presentar observaciones por escrito. Tras recibir las observaciones, el juez envía una copia de las mismas al demandante y a los terceros interesados. El juez puede solicitar al demandante que realice comentarios sobre las observaciones. Una vez recibidas las observaciones, o una vez vencido el plazo para la recepción de observaciones, el juez fija una fecha para la vista judicial. El secretario judicial envía a las partes sendas citaciones. Si el asunto va a ser dirimido por procedimiento escrito, no se fija una fecha para la vista y no se envían citaciones a las partes.

13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?

Las partes de un asunto reciben citaciones judiciales que les notifican la hora y el lugar de la vista ante el tribunal o de otra actuación procesal. Las citaciones son enviadas al lugar de residencia declarado de cada persona, aunque existe la posibilidad de indicar otra dirección para recibir correspondencia del tribunal.

Si el demandado no tiene un lugar de residencia declarado en Letonia y el demandante, por razones objetivas, no ha conseguido determinar el lugar de residencia del demandado fuera de Letonia, el tribunal, previa petición motivada por parte del demandado, puede hacer uso de los procedimientos para el rastreo de la dirección del demandado contemplados en los acuerdos internacionales vinculantes para Letonia o en la legislación de la Unión Europea.

Si no es posible encontrar la dirección del demandado utilizando los procedimientos contemplados por los acuerdos internacionales vinculantes para Letonia o en la legislación de la UE, o si resulta imposible enviar los documentos al demandado a la dirección establecida por el demandante, o si resulta imposible enviar los documentos al demandado mediante los procedimientos dispuestos en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la cooperación internacional en diligencias civiles, un demandado que no tenga un lugar de residencia declarado en Letonia será citado ante el tribunal por medio de un aviso publicado en el boletín oficial o *Latvijas Vēstnesis*.

En el portal judicial de Letonia <http://www.tiesas.lv/>, en los apartados *E-Pakalpojumi* («servicios electrónicos») u *Tiesvedības gaita* («Evolución de los procedimientos legales»), es posible obtener información sobre la evolución de los procedimientos legales introduciendo el número del asunto o de la citación.

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 07/02/2019

ÍNDICE

- 1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?
 - 2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?
 - 3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?
 - 4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?
 - 5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?
 - 6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?
 - 7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?
 - 8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?
 - 9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?
 - 10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?
 - 11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?
 - 12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?
 - 13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?
-



1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?

La legislación de la República de Lituania ofrece varias opciones alternativas de resolución de litigios. En 2012, entró en vigor en Lituania la Ley de Arbitraje Comercial refundida (*Komercinio arbitražo įstatymas*). Esta Ley se aplica a los procedimientos de arbitraje que se celebran en el territorio de la República de Lituania, independientemente de la ciudadanía o nacionalidad de las partes en el litigio, tanto si son personas físicas como jurídicas, y tanto si el procedimiento de arbitraje se celebra ante un órgano de arbitraje permanente como si se hace de forma específica, según cada caso. El arbitraje es una alternativa equivalente a los órganos jurisdiccionales nacionales. Ofrece una opción para resolver rápida y cómodamente la mayoría de los litigios comerciales sometiéndolos a aquellas personas independientes, fidedignas y con prestigio que ambas partes acuerden en lugar de los jueces. Las partes en el arbitraje pueden acordar las reglas que van a regir el procedimiento de arbitraje de forma más libre. El tribunal de arbitraje puede reunirse en cualquier lugar adecuado para las partes en el litigio y elegir libremente la lengua del procedimiento, la forma de la resolución, etc. Los laudos arbitrales electrónicos se reconocen como acuerdos escritos.

En 2008 se adoptó la Ley de Mediación Conciliatoria en Litigios Civiles (*Civilinių ginčų taikinamojo tarpininkavimo įstatymas*). La mediación conciliatoria en litigios civiles (también denominada mediación) es un procedimiento de resolución amistosa de litigios en el que interviene un tercero intermediario, conciliador e imparcial (mediador). La legislación dispone que la mediación se puede emplear para resolver litigios civiles (por ejemplo, litigios sobre asuntos de familia y otros) de los que puede conocer un órgano jurisdiccional en los procedimientos civiles. Las partes pueden utilizar esta opción para resolver su litigio tanto antes de someterlo a los tribunales (mediación extrajudicial) como después de que se haya iniciado el procedimiento judicial (mediación judicial). Debe tenerse en cuenta que el inicio de la mediación suspende el plazo de una demanda. Por lo tanto, aun si no prospera la resolución amistosa de un litigio, las partes conservan su derecho a recurrir a los tribunales. La mediación judicial es gratuita. Además, si se opta por resolver el litigio en un asunto civil a través de la mediación judicial, se ahorrará una cantidad significativa de tiempo y esfuerzo en comparación con el procedimiento judicial, así como dinero, ya que, en caso de que el procedimiento de

mediación termine con un acuerdo amistoso, se reembolsará el 75 % de las costas judiciales pagadas. Resolver un litigio con la mediación judicial garantiza la confidencialidad, y cualquier parte puede retirarse de la mediación judicial sin alegar los motivos.

La resolución extrajudicial de los litigios derivados de contratos de consumidores se rige por la Ley de Protección de los Consumidores (*Vartotojų teisių apsaugos įstatymas*), que entró en vigor en 2007 y constituye una alternativa al procedimiento judicial, incluidas sus reglas de procedimiento y la estructura institucional. Los órganos que intervienen en la resolución alternativa de litigios en Lituania son el Servicio Nacional de Protección del Consumidor (*Valstybinė vartotojų teisių apsaugos tarnyba*), el Servicio Regulador de las Comunicaciones (*Ryšių reguliavimo tarnyba*) y otros organismos encargados de los litigios en sectores específicos [el Servicio Regulador de las Comunicaciones conoce de los litigios en el ámbito de la comunicación electrónica y los servicios postales y de mensajería, el Banco de Lituania (*Lietuvos bankas*) se encarga de los litigios de los consumidores con los proveedores de servicios financieros, etc.]. Los consumidores pueden recurrir a la asistencia jurídica durante la resolución alternativa de litigios, pero los gastos de esta no se reembolsan. Se ofrece asistencia jurídica primaria y secundaria, garantizada por el Estado, a aquellos consumidores que cumplan los requisitos establecidos en la legislación. La demanda presentada ante un órgano de resolución alternativa de litigios no tiene normalmente un efecto suspensivo del plazo. Por consiguiente, dados los plazos relativamente largos para la resolución de los litigios de consumidores y los plazos breves de las demandas en algunos casos, existe un riesgo grave de sobrepasar el plazo.

2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?

El plazo general es de diez años.

La legislación lituana establece plazos más cortos para algunos tipos de demandas particulares.

Se aplica un plazo más corto, de un mes, a las demandas derivadas de los resultados de procedimientos de licitación.

Se aplica un plazo más corto, de tres meses, a las demandas de nulidad de resoluciones de los órganos de personas jurídicas.

Se aplica un plazo más corto, de seis meses, a las:

1. demandas relativas a la ejecución por incumplimiento (sanciones, intereses de demora);
2. demandas relativas a los defectos de artículos vendidos.

Se aplica un plazo más corto, de seis meses, a las demandas derivadas de las relaciones entre las empresas de transporte y sus clientes respecto a envíos dentro de Lituania, aplicándose un plazo de un año a los envíos al extranjero.

Se aplica un plazo más corto, de un año, a las reclamaciones de seguros.

Se aplica un plazo más corto, de tres años, a las demandas por daños y perjuicios, incluidas las reclamaciones por daños derivados de la calidad defectuosa de productos.

Se aplica un plazo más corto, de cinco años, a las demandas de ejecución de pagos de intereses y otros pagos periódicos.

Las demandas relativas a los defectos de obras realizadas están sujetas a plazos más cortos.

Las demandas derivadas del transporte de mercancías, pasajeros y equipajes están sujetas a los plazos establecidos en los códigos (leyes) aplicables a los modos de transporte específicos.

3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?

Los litigios relativos a las obligaciones contractuales se regulan mediante la ley elegida por acuerdo entre las partes interesadas; si las partes eligen la legislación de la República de Lituania, pueden defender sus intereses legítimos ante los tribunales lituanos. Dicho acuerdo entre las partes puede establecerse en el contrato o bien de conformidad con las circunstancias de hecho del caso. Las partes pueden acordar que la legislación de un determinado Estado rija todo el contrato, o una o varias partes determinadas de este. Si las partes deciden que debe aplicarse la legislación de un Estado extranjero a un contrato, esta decisión no se podrá utilizar como fundamento para la exención de las normas obligatorias aplicables en la República de Lituania o en cualquier otro Estado que no se puedan cambiar ni eximir por acuerdo entre las partes.

Si las partes no indican qué legislación debe regir el contrato, se aplicará la del Estado a la que esté asociada más estrechamente la obligación contractual. Existe la presunción de que la obligación contractual está más estrechamente asociada al Estado en cuyo territorio:

1. la parte vinculada por la obligación más característica del contrato tiene su residencia permanente o administración central; si la obligación está más estrechamente asociada a la legislación del Estado en el que se encuentra el centro de actividad de la parte obligada, se aplicará la legislación de ese Estado;

2. se encuentran los bienes inmuebles, si el objeto del contrato son derechos reales o el derecho a su uso;
3. se encontraba el lugar principal de actividad en el momento de celebrar un contrato de transporte, siempre y cuando el Estado del lugar principal de la actividad del transportista sea el mismo que aquel en el que se cargó la mercancía, o se encuentra el domicilio social del expedidor o el lugar desde el que se envió la mercancía.

Los laudos arbitrales se rigen por la ley aplicable al contrato principal. Si el contrato principal no es válido, se aplicará la legislación del lugar en el que se dictó el laudo arbitral; si este no se puede identificar, se aplicará la legislación del Estado de arbitraje.

Los derechos y obligaciones de los partes resultantes de un daño se rigen, a elección de la parte interesada, bien por la legislación del Estado en el que se cometió el acto causante o donde se encuentre cualquier otra circunstancia que tenga como resultado el daño, o bien por la legislación del Estado en el que se sufrió el daño.

El régimen jurídico que rige las capitulaciones matrimoniales se determina por la legislación del Estado de residencia permanente de los cónyuges. Cuando la residencia permanente de los cónyuges se encuentre en Estados diferentes, la ley aplicable será la del Estado de la nacionalidad de ambos cónyuges. Cuando los cónyuges sean nacionales de diferentes Estados y nunca hayan tenido un lugar común de residencia, la ley aplicable será la del Estado en el que se celebró el matrimonio. El régimen jurídico que rige las capitulaciones matrimoniales definidas por contrato es la ley del Estado elegido por los cónyuges en su contrato. En este caso, los cónyuges pueden elegir la ley del Estado en el que tienen o tendrán su residencia permanente, la ley del Estado en el que se celebró el matrimonio o la ley del Estado de la nacionalidad de uno de los cónyuges. El acuerdo de los cónyuges sobre la ley aplicable será válido mientras cumpla los requisitos de la legislación del Estado elegido o del Estado en el que se celebró el contrato.

4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?

Las normas de competencia se establecen en los artículos 29 y 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (*Civilinio proceso kodeksas*). Puede interponerse una demanda ante un órgano jurisdiccional de conformidad con el lugar de residencia del demandado. Una demanda contra una persona jurídica debe interponerse de conformidad con el domicilio social de la persona jurídica, tal y como conste en el registro de sociedades. Si el demandado es el Estado o un municipio, la demanda debe interponerse de conformidad con el domicilio social del órgano que representa al Estado o el municipio.

Una demanda contra un demandado cuyo lugar de residencia se desconoce, puede interponerse según la ubicación de sus bienes o su último lugar conocido de residencia. Una demanda contra un demandado que no tenga su lugar de residencia en la República de Lituania puede interponerse de conformidad con la ubicación de sus bienes o su último lugar de residencia conocido en la República de Lituania. Una demanda relativa a las actividades de una sucursal de una persona jurídica también puede interponerse según el domicilio social de la sucursal.

Una demanda de pensión alimenticia y de determinación de la paternidad también puede interponerse según el lugar de residencia del demandante. Una demanda de indemnización por daños personales, incluido el fallecimiento, puede interponerse según el lugar de residencia del demandante o el lugar en el que se sufrió el daño. Una demanda de indemnización por daños materiales a los bienes de una persona puede interponerse según el lugar de residencia del demandante (domicilio social) o el lugar en el que se cometió el daño.

Una demanda relativa a un contrato o acuerdo que especifique el lugar de ejecución también puede interponerse según el lugar de ejecución indicado en el contrato o acuerdo.

Una demanda para actuar en calidad de tutor, custodio o administrador de bienes también debe interponerse según el lugar de residencia (domicilio social) del tutor, custodio o administrador de los bienes.

Una demanda relativa a los contratos de los consumidores también puede interponerse según el lugar de residencia del consumidor.

El demandante tiene derecho a elegir entre varios órganos jurisdiccionales competentes para conocer del asunto.

Las demandas por derechos reales, el uso de bienes inmuebles, excepto las demandas relativas a la liquidación de bienes matrimoniales en los asuntos de divorcio, y la nulidad de embargos de bienes inmuebles son competencia del órgano jurisdiccional del lugar del bien inmueble o de la parte principal del mismo.

Las demandas de acreedores de una sucesión presentadas antes de que los herederos la hayan aceptado, así como la herencia, son competencia del órgano jurisdiccional del lugar de la herencia o de la mayor parte de esta.

5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?

Los tribunales de distrito, como tribunales de primera instancia, conocen de todos los asuntos civiles, excepto los asuntos de los que conocen los tribunales regionales o el Tribunal Regional de Vilna.

Los tribunales regionales conocen de los siguientes asuntos civiles en primera instancia:

1. desde el 4 de abril de 2013, las demandas superiores a 150 000 LTL, excepto los asuntos de familia y relaciones laborales, así como los asuntos relativos a la indemnización por daños no materiales;
2. asuntos relativos a las relaciones jurídicas por derechos de autor no patrimoniales;
3. asuntos relativos a las relaciones jurídicas en licitaciones públicas;
4. asuntos relativos a quiebras o reestructuraciones, excepto los asuntos relativos a las quiebras de personas físicas;
5. asuntos en los que una de las partes es un Estado extranjero;
6. asuntos relativos a demandas relativas a la venta obligatoria de acciones (participaciones e intereses);
7. asuntos relativos a demandas relativas a la investigación de las actividades de una persona jurídica;
8. asuntos relativos a la indemnización por daños materiales y no materiales derivados de la infracción de derechos adquiridos de pacientes;
9. otros asuntos civiles de los que deben conocer los tribunales regionales como tribunales de primera instancia con arreglo a leyes específicas.

Los siguientes asuntos son competencia exclusiva del Tribunal Regional de Vilna, como tribunal de primera instancia:

1. asuntos relativos a los litigios mencionados en la [Ley de Patentes \(Lietuvos Respublikos patentų įstatymas\)](#);
2. asuntos relativos a los litigios mencionados en la Ley de Marcas Comerciales (*Lietuvos Respublikos prekių ženklų įstatymas*);
3. asuntos relativos a la adopción de un ciudadano lituano residente en la República de Lituania solicitada por nacionales de otros Estados;
4. otros asuntos civiles que son competencia exclusiva del Tribunal Regional de Vilna como tribunal de primera instancia con arreglo a leyes específicas.

6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?

Las personas pueden interponer una demanda judicial por sí solas o a través de sus representantes. La participación de una persona en una vista no la priva del derecho a contar con un representante en el procedimiento. Se considera adecuado que un representante asista a una vista en nombre de la persona a la que representa, a menos que el órgano jurisdiccional considere necesario que la persona representada esté presente.

Una persona debe tener un abogado en los procedimientos relativos a los asuntos especificados en la Ley de Enjuiciamiento Civil y el [Código Civil \(Civilinis kodeksas\)](#): p. ej., si el órgano jurisdiccional conoce de un asunto sobre la declaración de incapacidad jurídica de una persona, esta debe estar representada por un abogado.

7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?

Las personas que deseen remitir documentos a un órgano jurisdiccional u obtener documentos de este deben ponerse en contacto con la secretaría judicial, que les explicará el procedimiento para remitir, obtener o devolver documentos. [Puntos de contacto de los tribunales](#)

Desde el lanzamiento del portal de servicios electrónicos e.teismas.lt, el 1 de julio de 2013, es posible presentar la documentación del asunto, realizar un seguimiento del procedimiento, pagar las costas judiciales y obtener otros servicios [en línea](#).

Con vistas a garantizar que los asuntos se tramiten de forma unificada, se ha establecido mediante resolución que, desde el 1 de enero de 2014, los asuntos tramitados electrónicamente por los tribunales inferiores y remitidos a los tribunales de apelación y casación también deben tramitarse electrónicamente.

8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?

Las partes en un asunto deben proporcionar copias originales de los documentos procesales. Además, el órgano jurisdiccional debe recibir una cantidad de copias suficiente de los documentos procesales impresos: una copia para cada parte contraria (en los asuntos con varios demandados o demandantes, una copia para cada uno de ellos, o si se ha nombrado a un representante o persona autorizada para recibir los documentos procesales relativos al asunto, una copia para ese representante o persona autorizada) y para los terceros, excepto cuando el documento procesal se presente mediante comunicación electrónica. Todos los anexos de los documentos procesales deben remitirse en la misma cantidad de copias que los documentos principales, excepto cuando se presenten mediante comunicación electrónica o si el órgano jurisdiccional autoriza que los anexos no se entreguen a las partes porque son muy numerosos.

Todos los documentos procesales y sus anexos deben remitirse al órgano jurisdiccional en la lengua nacional. Cuando las partes en el procedimiento a las que deben dirigirse los documentos procesales no hablen la lengua nacional, el órgano jurisdiccional deberá recibir las traducciones de los documentos en una lengua que entiendan. Cuando los documentos suministrados deban traducirse a una lengua extranjera, las partes deberán proporcionar traducciones debidamente certificadas.

Puede interponerse una demanda electrónicamente a través del portal de servicios electrónicos de los tribunales lituanos <https://e.teismas.lt/lt/public/home/>, al que se puede acceder desde el sitio web de la Administración de los Tribunales Nacionales (*Teismų administracija*): <http://www.teismai.lt/>.

9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?

Puede cumplimentarse un formulario de demanda electrónico en el portal de servicios electrónicos de los tribunales lituanos <https://e.teismas.lt/lt/public/home/>.

Cualquier demanda que se presente al órgano jurisdiccional debe cumplir los requisitos generales aplicables al contenido de los documentos procesales. (Artículo 111 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.) Los documentos procesales deben remitirse al órgano jurisdiccional por escrito. Cada documento procesal de una parte en el procedimiento debe especificar:

1. el nombre del órgano jurisdiccional ante el que se presenta el documento procesal;
2. el estatuto procesal; los nombres, apellidos, número de identificación personal (si se conocen) y lugares de residencia de las partes en el procedimiento; las direcciones de otras partes en el procedimiento para remitirles los documentos procesales que conozca el demandante; cuando las partes en el procedimiento o una de ellas sean una persona jurídica, el nombre completo, el domicilio social y cualquier otra dirección de otras partes en el procedimiento para remitirles los documentos procesales que conozca el demandante; los códigos, números de cuentas actuales (si se conocen) y datos de las entidades de crédito (si se conocen);
3. el método que debe emplearse para remitir los documentos procesales a las partes y el código postal para la correspondencia, si es diferente del lugar de residencia o de celebración del juicio;
4. la naturaleza y objeto del documento procesal;
5. las circunstancias en las que se fundamenta el objeto del documento procesal y cualquier prueba que las confirme;
6. los anexos deben adjuntarse al documento procesal presentado;
7. la firma de la persona que presenta el documento procesal y la fecha en que se formalizó.

Una persona que sea parte en el procedimiento y que fundamente un documento procesal en una norma de interpretación adoptada por un órgano jurisdiccional internacional o un órgano jurisdiccional de un Estado extranjero debe proporcionar una copia de la resolución judicial en la que conste tal norma y una traducción debidamente certificada de la resolución en la lengua nacional.

Un documento procesal presentando ante el órgano jurisdiccional por un representante debe contener la información sobre este especificada en los puntos 2 y 3 anteriores y debe ir acompañado de un documento que acredite los derechos y obligaciones del representante, siempre y cuando dicho documento aún no se haya presentado o haya expirado el plazo de validez de la autorización incluida en el expediente.

Una persona autorizada por una parte en el procedimiento que no pueda firmar el documento procesal deberá firmarlo en nombre de esta, indicando el motivo por el que la parte no puede firmar por sí sola el documento remitido.

El artículo 135 de la Ley de Enjuiciamiento Civil especifica que el escrito de demanda debe contener la información siguiente:

1. importe de la demanda, cuando deba determinarse una cuantía para la demanda;

2. circunstancias en la que el demandante fundamenta su demanda (fundamentos de hecho de la demanda);
3. pruebas que acrediten las circunstancias indicadas por el demandante, los lugares de residencia de los testigos y la ubicación de otras pruebas;
4. pretensiones del demandante (el objeto del escrito de demanda);
5. opinión del demandante acerca de la posibilidad de que se dicte una sentencia en rebeldía si no hay respuesta a la demanda o documento procesal preliminar;
6. información sobre si el asunto se resolverá con intervención de abogados. En caso afirmativo, debe proporcionarse el nombre, el apellido y la dirección del despacho del abogado;
7. opinión del demandante sobre la posibilidad de celebrar un acuerdo de conciliación, si el demandante desea facilitar su opinión.

El escrito de demanda debe ir acompañado de documentos u otras pruebas en las que el demandante fundamente su demanda, comprobantes de pago de las costas judiciales y cualquier solicitud de obtención de pruebas que el demandante no pueda remitir, indicando el motivo de ello.

10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?

El escrito de demanda debe ir acompañado de todos los documentos que fundamenten las pretensiones y del comprobante de pago de las tasas judiciales. Las tasas judiciales para las demandas no pecuniarias son de 100 LTL. En los litigios pecuniarios, las tasas judiciales equivalen a un porcentaje de la cantidad reclamada, tal y como se especifica en la legislación específica: el 3 % y al menos 50 LTL para las demandas de hasta 100 000 LTL; 3 000 LTL más el 2 % de la cantidad reclamada para las demandas superiores a 100 000 LTL y hasta 300 000 LTL, y 7 000 LTL más el 1 % de la cantidad reclamada para las demandas superiores a 300 000 LTL. Las tasas judiciales totales en los litigios pecuniarios no pueden ser superiores a 30 000 LTL.

Las leyes específicas establecen los casos en los que los demandantes están exentos del pago de tasas judiciales. El órgano jurisdiccional está asimismo facultado para conceder la exención parcial o aplazar el pago de las tasas judiciales hasta que se adopte una resolución, teniendo en cuenta la situación financiera de la persona. Cualquier solicitud de exención o aplazamiento del pago de las tasas judiciales deberá estar justificada e ir acompañada de la prueba de la situación financiera precaria de la persona.

En los procedimientos documentales, las tasas judiciales que se deben pagar son la mitad de las tasas de la demanda, pero no inferiores a 20 LTL.

No se pagan tasas judiciales por los recursos, excepto para los recursos por los que se inste la adopción de medidas cautelares, para las que se deben pagar unas tasas judiciales de 100 LTL.

Cuando los escritos procesales o sus anexos se presenten ante el órgano jurisdiccional mediante comunicación electrónica únicamente, las tasas judiciales equivalen al 75 % de las tasas judiciales que deben pagarse por el escrito procesal en cuestión, con una tasa mínima de 10 LTL.

Los clientes deben acordar la prestación de servicios jurídicos con su abogado o asociación profesional de abogados mediante un contrato. La parte debe pagar las tarifas acordadas por los servicios jurídicos prestados. Las partes pueden acordar libremente el plazo de pago que deseen.

11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?

La Ley de asistencia jurídica prestada por el Estado (*Lietuvos Respublikos valstybės garantuojamos teisinės pagalbos įstatymas*) garantiza la prestación de asistencia jurídica primaria y secundaria de conformidad con los acuerdos celebrados.

La asistencia jurídica primaria se presta a los nacionales de la República de Lituania y otros Estados miembros de la UE, a las personas residentes legalmente en la República de Lituania u otros Estados miembros de la UE y a las personas con derecho a tal asistencia con arreglo a acuerdos internacionales en los que sea parte la República de Lituania. La asistencia primaria debe prestarse inmediatamente. Si no es posible, se notificará de aceptación, a más tardar 5 días después de la fecha de la solicitud. Los funcionarios y empleados municipales, así como los abogados o peritos de organismos públicos con los que el municipio haya celebrado un contrato, prestarán asesoramiento personal sobre la resolución extrajudicial del litigio, proporcionarán información sobre el régimen jurídico, las leyes y demás normas, y ayudarán en la redacción de un acuerdo de resolución o de la solicitud de asistencia secundaria. La asistencia jurídica primaria podrá denegarse cuando la demanda no esté claramente justificada, cuando el demandante haya recibido ya un amplio asesoramiento sobre la misma cuestión, cuando esté claro que la

persona puede obtener asesoramiento de un abogado sin la asistencia jurídica prestada por el Estado de acuerdo con la legislación o cuando la solicitud no esté relacionada con los propios derechos e intereses legítimos de la persona, excepto en los casos de representación especificados en la legislación.

Los mismos destinatarios podrán recibir asistencia jurídica secundaria, pero tal prestación estará también sujeta al nivel de sus ingresos totales.

La asistencia jurídica secundaria puede prestarse a cualquier persona residente en la República de Lituania cuyos activos e ingresos anuales no superen los niveles de admisibilidad establecidos por el Gobierno respecto a la prestación de asistencia jurídica. Los activos e ingresos se clasifican en los niveles I y II: para el nivel I, el Estado cubre el 100 % de los costes de la asistencia jurídica secundaria, mientras que para el nivel II el Estado cubre el 50 % de los costes de la asistencia jurídica secundaria (el 50 % restante debe asumirlo el interesado).

Las siguientes personas están autorizadas a recibir asistencia jurídica secundaria gratuita independientemente de sus activos o ingresos anuales: los sospechosos, acusados o condenados en asuntos penales cuando sea obligatoria la participación de un abogado; las víctimas en asuntos relativos a indemnizaciones por daños y perjuicios derivadas de un delito, incluidos los asuntos en los que el objeto de la indemnización deba decidirse en un procedimiento penal; los perceptores de prestaciones sociales; las personas ingresadas en centros de servicios sociales residenciales; las personas con discapacidad grave confirmada o reconocidas como incapacitadas para el trabajo; las personas que hayan alcanzado la edad de jubilación y se considere que tienen un alto nivel de necesidades especiales; los tutores (custodios) de dichas personas, cuando la asistencia jurídica sea obligatoria para representar y proteger los derechos e intereses de las personas bajo tutela (custodia); las personas que hayan demostrado (orden de embargo de bienes, etc.) que no son capaces por motivos objetivos de usar sus bienes y fondos y, como resultado de ello, sus bienes e ingresos anuales, que podrían usar como desearan, no superen el nivel de admisibilidad establecido por el Gobierno respecto a la prestación de la asistencia jurídica secundaria; las personas con enfermedades mentales graves, cuando se trate de su hospitalización o tratamiento obligatorios; los tutores (custodios) de dichas personas, cuando la asistencia jurídica sea obligatoria para representar y proteger los derechos e intereses de tales personas; los deudores, cuando se interponga una demanda contra ellos en su último lugar de residencia en el que viven actualmente; los padres y otros representantes legales de un menor, cuando se cuestione la entrega de la custodia del menor; los menores que no estén casados o a los que un órgano jurisdiccional haya declarado con capacidad jurídica plena y recurran a los tribunales por derecho propio en los casos especificados en leyes específicas; las personas que deseen ser declaradas legalmente incapaces en los asuntos relativos a la declaración de incapacitación legal de una persona física, y las personas que deseen registrar un nacimiento y otros casos establecidos en acuerdos internacionales en los que sea parte la República de Lituania.

12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?

Un órgano jurisdiccional decidirá la admisibilidad mediante la adopción de una resolución. Este procedimiento se considera el inicio del procedimiento civil. Si existen deficiencias y una persona que es parte en el procedimiento o que ha presentado una demanda o escrito procesal subsana esa deficiencia de conformidad con los requisitos y plazos fijados por el órgano jurisdiccional, la demanda o escrito se considerará presentados en la fecha de su entrega al órgano jurisdiccional. De lo contrario, se considerará que no se ha presentado y se devolverá al demandante, junto con los anexos, por orden del juez como máximo cinco días laborables después del plazo fijado para la subsanación de las deficiencias.

El demandante tiene derecho a retirar su demanda siempre y cuando el órgano jurisdiccional no haya enviado una copia de la misma al demandado. La demanda puede retirarse posteriormente solo si el demandado acepta y la demanda se retira antes de que el órgano jurisdiccional de primera instancia adopte una resolución.

13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?

Se comunica a las partes en el procedimiento la fecha y el lugar de la vista o las medidas procesales individuales mediante una citación o notificación judicial. El calendario de las vistas también están disponible en Internet a través del Sistema de Información de los Tribunales lituanos al que se puede acceder desde el sitio web de la Administración de los Tribunales Nacionales. <http://it.eko.teismai.lt/tvarkarasciai/>

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea

asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 25/06/2018

¿Cómo proceder? - Luxemburgo

ÍNDICE

- 1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?
- 2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?
- 3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?
- 4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?
- 5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?
- 6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?
- 7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?
- 8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?
- 9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?
- 10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?
- 11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?
- 12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?
- 13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?



1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?

La mediación es un modo alternativo de resolución de conflictos que, en algunos casos, puede evitar tener que acudir a los tribunales.

2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?

Los plazos de prescripción varían según los supuestos de que se trate.

3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?

Véase la ficha «[Competencia jurisdiccional - Luxemburgo](#)».

4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?

Véase la ficha «[Competencia jurisdiccional - Luxemburgo](#)».

5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?

Véase la ficha «[Competencia jurisdiccional - Luxemburgo](#)».

6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?

La respuesta a esta pregunta depende de la cuantía y de la materia del litigio.

Se puede esquematizar del siguiente modo, salvo algunas excepciones concretas previstas por las leyes:

- Si la cuantía en litigio es igual o inferior a 10 000 EUR, en principio corresponde a la jurisdicción de los juzgados de paz (*justices de paix*). Ante estos órganos jurisdiccionales, las partes pueden comparecer en persona o mediante un representante que, si no se trata de un abogado, deberá disponer de un poder (mandato) especial.
- Si la cuantía en litigio es superior a 10 000 EUR, en principio es competencia de los tribunales de distrito (*tribunaux d'arrondissement*). Ante estos órganos jurisdiccionales, es necesario estar representado por un abogado en el tribunal (designación de abogado) excepto para los procedimientos sobre medidas provisionales (*actions en référé*) y los que se desarrollan según el procedimiento mercantil, casos estos en que las partes pueden comparecer en persona, aunque también mediante un defensor o representante. Un abogado deberá representarle necesariamente ante el Tribunal Supremo de Justicia (Cour Supérieure de Justice), en concreto el Tribunal de apelación (Cour d'Appel).
- Algunas materias, sea cual fuere la cuantía en litigio y aunque sea superior a 10 000 EUR, son competencia del juzgado de paz, por ejemplo, los conflictos entre arrendadores y arrendatarios de inmuebles y las demandas relacionadas con pensiones alimenticias, excepto aquellas vinculadas a una demanda de divorcio o de separación judicial. En general, la presentación de peticiones al juzgado de paz se hace mediante una citación por medio de un agente judicial. En este caso, el escrito de demanda debe cumplir ciertos formalismos para salvaguardar, especialmente, el respeto de los derechos de la parte demandada. En algunos casos, las propias partes pueden interponer ellas mismas la acción sin recurrir a los agentes judiciales, mediante un escrito de demanda dirigido al juez de paz (procedimiento simplificado y menos oneroso que el que se sustancia ante el tribunal de distrito). En ambos casos, las partes pueden comparecer en persona o mediante un representante que, si no se trata de un abogado, deberá disponer de un poder (mandato) especial.

7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?

La respuesta a esta pregunta depende de las distinciones indicadas en el apartado anterior.

Si la cuantía en litigio es igual o inferior a 10 000 EUR, las partes pueden dirigirse directamente (mediante una demanda) o indirectamente (obrando previa citación por medio de un agente judicial) a los juzgados de paz que tengan competencia territorial. Concretamente, las solicitudes las reciben los secretarios jefes de estos órganos jurisdiccionales.

Si la cuantía en litigio es superior a 10 000 EUR, las partes deben dirigirse, en principio, a un abogado, que hará lo necesario para que se notifique la demanda a la parte contraria, en nombre de su cliente y por medio de un agente judicial. El abogado depositará los escritos de demanda ante los tribunales de distrito que tengan competencia territorial o ante el Tribunal Supremo de Justicia.

8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?

Puede hacerse uso del francés, del alemán o del luxemburgués, sin perjuicio de disposiciones específicas relativas a determinadas materias.

La demanda judicial se formula por comparecencia o citación, salvo en los casos en los que se pueda interponer una demanda simple ante el tribunal. Salvo algunas excepciones escasas ante los juzgados de paz para algunas materias concretas, las demandas judiciales deben presentarse por escrito. No se admiten los documentos que se envíen por fax o por correo electrónico.

9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?

Para algunos casos particulares (como, por ejemplo, las demandas de requerimiento de pago de cantidades adeudadas o de facturas pendientes de pago) existen formularios específicos. En principio, las citaciones ante los juzgados de paz, las demandas o las notificaciones ante los tribunales de distrito y los escritos de interposición de recursos ante los órganos jurisdiccionales superiores deben incluir, so pena de nulidad, ciertas menciones obligatorias y redactarse conforme a formas precisas. No existen formularios preestablecidos para ello.

Existen también formularios para las demandas que se basan en el Derecho de la Unión. Cabe citar, como ejemplo, las demandas de proceso monitorio europeo, que se basan en el Reglamento (CE) n.º 1896/2006, o las demandas de proceso europeo de escasa cuantía, que se basan en el Reglamento (CE) n.º 861/2007.

10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?

En principio, deberán pagarse las costas procesales al término del proceso. El órgano jurisdiccional también puede condenar en costas a la parte perdedora en favor de la ganadora, si considera que sería contrario a la equidad que la parte ganadora sufragase en solitario todos sus honorarios y gastos. El juez puede ordenar también que una o varias de las partes litigantes deposite una fianza o provisión (anticipo) (como, por ejemplo, en el caso de un peritaje efectuado a petición del órgano jurisdiccional).

La remuneración del abogado por su cliente forma parte del acuerdo entre estas dos personas. En la práctica, es habitual pagar una provisión (anticipo) al abogado.

11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?

Véase la ficha «[Justicia gratuita - Luxemburgo](#)».

12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?

- Si ha sido el propio demandante quien interpuso la demanda, y siempre que la ley lo permita, el órgano jurisdiccional que corresponda informará al demandante sobre el estado de su acción judicial.
- Si quien inicia la acción judicial es o debe ser un abogado en nombre de su cliente, el órgano jurisdiccional informará al abogado del estado de la acción judicial, ya que este último es el representante legal de su cliente. El abogado podrá proporcionar a su cliente información sobre el calendario de las distintas fases de la tramitación, en la medida en que dicha información se encuentre disponible o sea previsible.

13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?

Véase también la respuesta a la pregunta anterior.

Por otra parte, el plazo de comparecencia en el juicio (en los procedimientos escritos) se establece, en principio, por ley, excepto los plazos de comparecencia que el juez puede fijar, en particular, para dar audiencia a una de las partes o a terceros. Los plazos fijados por ley varían en función del orden jurisdiccional y según si el demandado reside en Luxemburgo o en el extranjero. En los procedimientos orales, los demandantes deben, en principio, indicar al demandado una fecha precisa en la que deberá comparecer para celebrar la vista.

Enlaces relacionados

<http://www.legilux.lu/>

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 25/04/2019

¿Cómo proceder? - Malta



Nota: la versión original de esta página [en](#) se modificó recientemente. Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

ÍNDICE

- 1 [¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?](#)

- 2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?
 - 3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?
 - 4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?
 - 5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?
 - 6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?
 - 7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?
 - 8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?
 - 9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?
 - 10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?
 - 11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?
 - 12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?
 - 13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?
-



1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?

Sí, es preciso acudir ante un órgano jurisdiccional para llevar un caso ante los tribunales en Malta. El abogado o el procurador presentan la demanda ante el órgano jurisdiccional y paga las tasas correspondientes. Si el caso va a presentarse ante un órgano jurisdiccional superior, la persona que presenta la demanda tiene que prestar juramento.

2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?

No, un caso puede llevarse ante un órgano jurisdiccional en cualquier momento. Sin embargo, el demandado tiene derecho a alegar la prescripción en cualquier fase del procedimiento judicial.

3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?

La persona que lleva el caso ante los tribunales debe estar físicamente presente en la sala del órgano jurisdiccional durante las vistas. En su ausencia, el abogado, o el procurador, actúa como su representante. Si una parte no se encuentra en Malta, se nombra a un mandatario especial en Malta para continuar con el procedimiento judicial en su ausencia.

4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?

Aunque Malta solo cuenta con unas dependencias judiciales, estas se dividen en varios órganos jurisdiccionales en función de la naturaleza del asunto, del valor de la reclamación del demandante y de su lugar de residencia. A continuación se presentan los diferentes órganos jurisdiccionales de Malta:

a. Tribunal Civil (Sección de Familia) [Qorti Ċivili (Sezzjoni tal-Familja)]: conoce de cualquier asunto relativo a las familias, como el procedimiento de separación o divorcio, los asuntos relativos a los alimentos, los asuntos de filiación y la nulidad matrimonial.

b. Tribunal de Magistrados (Sección de Familia de Gozo) [Qorti tal-Maġistrati (Għawdex Sezzjoni Familja)]: realiza las funciones que aparecen descritas en el apartado «a» pero, en este caso, los demandados residen en Gozo o tienen su residencia habitual en la Isla de Gozo;

c. Sala Primera del Tribunal Civil (Jurisdicción Constitucional) [Prim' Awla tal-Qorti Ċivili (sede Kostituzzjonali)]: conoce de casos de naturaleza constitucional;

d. Tribunal de Magistrados (Malta) [Qorti tal-Maġistrati (Malta)]: conoce y juzga asuntos de naturaleza puramente civil en relación con todo tipo de reclamaciones que no superen los 11 646,87 € contra personas que residen o que tienen su residencia habitual en alguna parte de la Isla de Malta, así como otras reclamaciones previstas en el Derecho maltés;

e. Tribunal de Magistrados (Jurisdicción Inferior de Gozo) [Qorti tal-Maġistrati (Għawdex Inferjuri)]: realiza las funciones que aparecen descritas en el apartado «d», pero recurren a este órgano jurisdiccional las personas que desean iniciar un procedimiento contra una persona que reside en Gozo o que tiene su residencia habitual en la Isla de Gozo. También tiene las competencias otorgadas al Tribunal Civil en su Jurisdicción Voluntaria.

f. Sala Primera del Tribunal Civil [Prim' Awla tal-Qorti Ċivili]: conoce y juzga los asuntos de naturaleza puramente civil en relación con todo tipo de reclamaciones que superen los 11 646,87 €, así como cualquier asunto (con independencia del valor de la reclamación) en el que existan reclamaciones sobre bienes inmuebles, o servidumbres de uso, cargas o derechos ligados a bienes inmuebles, incluidas las reclamaciones relacionadas con las acciones posesorias o de desahucio de bienes inmuebles, tanto urbanos como rústicos, arrendados u ocupados por personas que viven en ellos o que tienen su domicilio habitual dentro de los límites de la jurisdicción de este órgano jurisdiccional.

g. Tribunal de Magistrados (Jurisdicción Superior, Sección de Gozo) [Qorti tal-Maġistrati (Għawdex Sezzjoni Superjuri Ġenerali)]: realiza las funciones que aparecen descritas en el apartado «d», pero recurren a este órgano jurisdiccional las personas que desean iniciar un procedimiento contra una persona que reside en Gozo o que tiene su residencia habitual en la Isla de Gozo;

h. Sala Primera del Tribunal Civil en su Jurisdicción Voluntaria [Prim' Awla tal-Qorti Ċivili, Ġurisdizzjoni Volontarja]: este órgano jurisdiccional conoce de asuntos no contenciosos, como la apertura de testamentos secretos, cuestiones relativas a la tutela y a la adopción. Además, este órgano jurisdiccional autoriza o da su permiso para la celebración de contratos. Este órgano jurisdiccional también autoriza la adopción de disposiciones que la ley no permite salvo que se conceda autorización o permiso previos.

Además de estos órganos jurisdiccionales, también existen estos otros: el Tribunal de Demandas de Menor Cuantía (Tribunal tat-Talbiet iż-Żgħir) (que conoce y juzga todas las reclamaciones pecuniarias que no superen los 3 494,06 €), el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo (Tribunal ta' Revizjoni Amministrattiva) y el Tribunal Laboral (Tribunal Industrijali). En Malta, también hay un Centro de Arbitraje (Ċentru tal-Arbitraġġ) que proporciona servicios relacionados con el arbitraje. El Derecho maltés prevé que, en determinadas circunstancias, las partes están obligadas a recurrir al arbitraje (arbitraje obligatorio). Los conflictos relativos a la propiedad horizontal y al tráfico de vehículos motorizados son objeto del arbitraje obligatorio.

Todos estos órganos jurisdiccionales son de primera instancia y son órganos jurisdiccionales ordinarios. Los recursos contra las sentencias de estos órganos jurisdiccionales deben presentarse, por tanto, ante el Tribunal de Apelación (Qorti tal-Appell). Los recursos contra el Tribunal de Demandas de Menor Cuantía, el Centro de Arbitraje o los Tribunales de Magistrados deben presentarse ante el Tribunal de Apelación en su jurisdicción inferior, presidido por un juez. Los recursos contra las resoluciones de la Sala Primera del Tribunal Civil deben presentarse ante el Tribunal de Apelación en su jurisdicción superior, presidido por tres jueces. Los recursos contra las resoluciones de la Sala Primera del Tribunal Civil (Jurisdicción Constitucional) se presentan ante el Tribunal Constitucional (Qorti Kostituzzjonali), y los recursos contra una sentencia del Tribunal de Magistrados (Gozo), tanto en su jurisdicción inferior como en la superior, deben presentarse siempre ante el Tribunal de Apelación en Malta.

5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?

Véase la respuesta a la pregunta 4.

6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?

Se precisa abogado o procurador para poder emprender una acción legal ante los órganos jurisdiccionales inferiores. Si se emprende la acción legal ante los órganos jurisdiccionales superiores, se requiere tanto de abogado como de procurador.

7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?

En el registro del órgano jurisdiccional.

8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?

La demanda debe estar redactada en maltés. Debe presentarse por escrito, y el abogado o procurador debe presentarla en persona.

También puede presentarse una solicitud para que el procedimiento se lleve a cabo en inglés si una de las partes es extranjera.

En Malta no es posible presentar una demanda a través de correo electrónico o fax.

9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?

Hay formularios que deban rellenarse para llevar un asunto ante el Centro de Arbitraje o ante el Tribunal de Demandas de Menor Cuantía. Sin embargo, no existen formularios para presentar una demanda ante el Tribunal de Magistrados o la Sala Primera del Tribunal Civil. Cuando se presenta una acción legal ante la Sala Primera del Tribunal Civil es fundamental que la demanda contenga:

a) una declaración que recoja de manera clara y explícita el objeto del asunto en párrafos numerados y separados, con el fin de enfatizar la reclamación y de declarar qué hechos conocía personalmente el demandante;

b) la causa de la reclamación;

c) la reclamación o reclamaciones, que deberán estar numeradas, y

d) en cada solicitud jurada debe incluirse el siguiente aviso en letra clara y legible, inmediatamente después del encabezado:

«Quienquiera que haya recibido esta solicitud jurada debe formular una respuesta jurada en el plazo de veinte (20) días a partir de la fecha de notificación de la misma, que es la fecha de recepción. De no formular una respuesta jurada por escrito con arreglo a la ley dentro del plazo establecido, el órgano jurisdiccional procederá a juzgar el asunto de conformidad con la ley.

Por esta razón quienquiera que reciba esta solicitud jurada debería consultar a un abogado sin demora para poder presentar sus alegaciones durante la vista».

e) Los documentos que puedan ser necesarios para respaldar la pretensión deben adjuntarse a la demanda.

f) La demanda debe ser confirmada bajo juramento ante el secretario o ante el procurador designado como fedatario público en virtud del capítulo 79 de la Ordenanza de fedatarios públicos.

g) El demandante, también puede adjuntar a su demanda los nombres de los testigos que pretende presentar como prueba, enunciando en cada caso los hechos y la prueba que pretende establecer a través de su testimonio.

h) La demanda debe notificarse al demandado.

10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?

Sí, cuando presenta una demanda debe abonarse la tasa correspondiente. Dicha tasa varía según el tipo de asunto y/o el valor de la reclamación.

11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?

Sí, una persona sin recursos puede reclamar el beneficio de asistencia jurídica gratuita. La solicitud se debe presentar ante la Sala Primera del Tribunal Civil. Las solicitudes también pueden realizarse verbalmente ante un abogado del Servicio de orientación jurídica (SOJ). Para que se conceda el beneficio de asistencia jurídica gratuita deben cumplirse determinados criterios. Concretamente, el solicitante debe prestar juramento ante el secretario o, en caso de que la solicitud se haga verbalmente, debe prestar juramento ante un letrado del SOJ, aludiendo lo siguiente:

a) que cree tener razones para llevar ante los tribunales o defenderse de un caso llevado ante los tribunales, para continuar o para ser parte en un procedimiento;

b) que salvo el objeto del procedimiento, no posee bienes de ningún tipo, y que el valor neto del mismo no supera los 6 988,12 €, sin contar los artículos domésticos de uso diario que se consideran necesarios para su uso por parte del solicitante y su familia, y que sus ingresos anuales no superan el salario mínimo nacional establecido para las personas mayores de dieciocho años.

12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?

Cuando se presenta una demanda, el órgano jurisdiccional fija una vista. El órgano jurisdiccional notifica al demandante y al demandado la fecha de la primera vista (citación). También puede comprobarse si se ha fijado o no una vista sobre el asunto en cuestión a través del sistema electrónico judicial denominado Lecam, o a través del sitio web de los Tribunales de Justicia. Las partes no reciben ninguna confirmación sobre si el asunto se ha presentado o no correctamente. Sin embargo, debe indicarse que el secretario del órgano jurisdiccional no admitirá ninguna demanda jurada que no cumpla con los requisitos indicados en la respuesta a la pregunta número 9.

13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?

Se notifica al demandante a través de una citación. La fecha de la siguiente vista se fija durante la vista en curso. Puede obtenerse alguna información sobre el asunto en el sitio web de los Tribunales de Justicia.

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 22/03/2017

¿Cómo proceder? - Países Bajos

ÍNDICE

- 1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?
 - 2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?
 - 3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?
 - 4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?
 - 5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?
 - 6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?
 - 7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?
 - 8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?
 - 9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?
 - 10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?
 - 11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?
 - 12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?
 - 13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?
-



1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?

No, no siempre es necesario recurrir a los órganos jurisdiccionales para resolver un litigio. En algunos casos, es perfectamente posible usar formas alternativas de resolución de litigios.

2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?

Sí, normalmente sí, pero los plazos para interponer una demanda judicial varían en función del asunto y no es posible responder en términos generales. Para resolver cualquier duda, se recomienda ponerse en contacto con un abogado o con el Servicio de Asesoramiento Jurídico (*Juridisch loket*) (<http://www.juridischloket.nl/>)

3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?

Como regla básica, es el órgano jurisdiccional del Estado miembro del lugar de residencia del demandado el que envía la citación.

4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?

A menos que la legislación establezca lo contrario, un asunto se debe resolver ante el juzgado de distrito del lugar de residencia del demandado. Si no se conoce el lugar de residencia del demandado en los Países Bajos, es competente asimismo el órgano jurisdiccional del lugar en el que la persona tiene su estancia actual. Se deberá, por tanto, averiguar en qué dirección y en qué municipio holandés vive el demandado. Si el domicilio se conoce, se puede consultar la [Ley de Clasificación Judicial \(Wet op de rechterlijke indeling\)](#) para averiguar en qué distrito judicial está situado el lugar de residencia o estancia. Sobre esta base, es posible determinar el juzgado de distrito al que debe remitirse el asunto.

5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?

Para la respuesta a esta pregunta, se hace referencia a la pregunta anterior. Para obtener más información con el fin de determinar qué tribunal conocerá del asunto, consulte rechtspraak.nl.

6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?

En los Países Bajos, el principio jurídico es que las partes deben estar representadas por un abogado en los asuntos civiles y mercantiles. Es indiferente en este sentido si el asunto se resuelve en procedimientos iniciados por citación judicial, procedimientos iniciados a instancia de parte o procedimientos sumarios, procedimientos para la adopción de medidas provisionales o, por ejemplo, procedimientos en rebeldía.

Se aplica una excepción únicamente a las demandas de hasta 25 000 EUR o las demandas de cuantía indefinida, pero cuando esté claro que su cuantía no es superior a 25 000 EUR. En estos casos es competente el juzgado de distrito y las partes pueden actuar en su propio nombre en el procedimiento. Las partes también pueden obtener asistencia de personas que no sean abogados, como asesores jurídicos o agentes judiciales.

En los asuntos relativos a contratos laborales; convenios colectivos; disposiciones de convenio colectivos declarados generalmente vinculantes; acuerdos de jubilación anticipada, como se indica en la Ley relativa al acuerdo marco de jubilación anticipada de funcionarios del Estado (*Wet kaderregeling vut overheidspersoneel*); contratos de representación; contratos de arrendamiento o convenios de arrendamiento-compra, también es posible actuar sin abogado. En estos casos, por tanto, la cuantía de la demanda en términos monetarios es irrelevante.

7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?

Los documentos escritos con los que se puede iniciar un procedimiento se deben dirigir a la secretaría judicial del órgano jurisdiccional competente. Se debe tener en cuenta la diferencia entre los procedimientos iniciados mediante citación y los procedimientos iniciados a instancia de parte. En los procedimientos iniciados por citación judicial, esta se entrega en primer lugar al demandado y a continuación se registra en la secretaría judicial. Ambas acciones debe llevarlas a cabo un agente judicial.

Posteriormente, los procedimientos se celebran con arreglo a la lista de asuntos (lista de asuntos de los que se conoce durante la sesión). En los procedimientos iniciados a instancia de parte, se presenta la demanda directamente ante la secretaría judicial y el resto del procedimiento también se celebra a través de la secretaría judicial del órgano jurisdiccional competente. Véase también «Notificación y traslado de documentos».

El procedimiento anteriormente descrito cambiará en los próximos años cuando entre en vigor la ley sobre los procedimientos electrónicos (obligatorios). Esta ley se aplicará progresivamente desde 2017 hasta 2021. Por último, los procedimientos electrónicos serán obligatorios en todos los casos con representación jurídica obligatoria. Estos procedimientos siempre se inician con la entrega de un documento de instancia (*procesinleiding*) a través del portal web del servicio judicial (*Rechtspraak*) o a través de una interfaz entre el servicio judicial y el abogado. También se hace referencia a la información relativa a la «tramitación automática».

8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?

En los Países Bajos, el neerlandés es la lengua oficial de los procedimientos judiciales. Esto significa que la citación judicial o la demanda (escrita) que inician el procedimiento deben estar redactadas en neerlandés. A modo de excepción, los escritos procesales en un asunto del que conozca un órgano jurisdiccional de la provincia de Frisia podrán redactarse en frisón.

Los documentos también se pueden entregar ante la secretaría judicial de un juzgado de distrito por fax. Los documentos remitidos por fax y recibidos por la secretaría judicial antes de las 24:00 h del último día se consideran remitidos dentro del plazo. Existe una excepción a esta regla: las demandas en los asuntos de familia no se aceptan cuando se remiten por fax. Los documentos no se pueden enviar por correo electrónico. Desde 2017 hasta 2021, los procedimientos electrónicos se deben aplicar gradualmente a todos los asuntos de Derecho civil y administrativo. Si los procedimientos electrónicos han entrado en vigor para el tipo de asunto en cuestión, se puede interponer una demanda ante el órgano jurisdiccional de forma electrónica a través del portal web de servicios judiciales.

9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?

La legislación establece unos requisitos específicos en relación con el contenido de la citación judicial o la demanda (escrita) que inician el procedimiento. Con arreglo a la nueva legislación que permite los procedimientos electrónicos, solo hay una forma de iniciar el procedimiento. Esta legislación se aplicará progresivamente desde septiembre de 2017 hasta 2021. Para obtener más información, véanse las [Normas procesales para las citaciones civiles ante los órganos jurisdiccionales \(Landelijk Procesreglement voor civiele dagvaardingen bij de rechtbanken\)](#) (en los juzgados de distrito (*Rechtbanken*) y mercantiles (*Handel*)) y las [Normas procesales para los procedimientos iniciados a instancia de parte en el ámbito del Derecho civil y mercantil y en los procedimientos sumarios \(Procesreglement voor verzoekschriftenprocedure sector civiel handel/voorzieningenrechter\)](#).

Procedimientos iniciados por citación judicial

En los procedimientos iniciados por citación judicial, el agente judicial entrega en primer lugar la citación al demandado y a continuación la registra en la secretaría judicial del órgano jurisdiccional. La citación debe incluir: el nombre del demandante, la demanda, el nombre del demandado, los motivos de la demanda y los documentos en los que se fundamenta remitidos por el demandante en apoyo de la demanda. La citación también indica la fecha de la vista y el órgano jurisdiccional que conocerá del asunto.

El expediente debe contener los siguientes documentos:

1. la citación judicial original;
2. si la citación se notifica en el extranjero, los documentos originales que demuestren que se ha realizado correctamente;
3. pruebas de la asistencia jurídica con cargo a fondos públicos o declaración de la renta, o copia de la solicitud de asistencia jurídica con cargo a fondos públicos o declaración de la renta;
4. pruebas de la elección de domicilio del demandado;
5. documentos que se alegarán en el procedimiento;
6. notificación de si ha tenido lugar una mediación antes del procedimiento y, en los casos indicados a continuación, copias de los documentos siguientes:
7. si se interpone una demanda para el reembolso de las costas, copia de los justificantes;
8. en los casos de remisión, la decisión de remisión y los documentos presentados hasta la remisión;

9. si la citación debe publicarse o traducirse a una lengua extranjera, los documentos que demuestren su publicación o traducción.

Procedimientos iniciados a instancia de parte

En los procedimientos iniciados a instancia de parte, la demanda se presenta directamente ante la secretaría judicial y el resto del procedimiento también se celebra a través de la secretaría judicial del órgano jurisdiccional competente.

El expediente debe contener los siguientes documentos:

1. nombre, apellidos y lugar de residencia o, a falta de lugar de residencia en los Países Bajos, lugar de estancia actual del demandante;
2. nombre, dirección, lugar de residencia o, a falta de lugar de residencia en los Países Bajos, lugar de estancia actual de cada demandado y cada parte interesada, si el demandante los conoce;
3. descripción clara de la solicitud y los motivos en los que se fundamenta, incluidos los motivos para la competencia local del órgano jurisdiccional;
4. nombre y número de teléfono del abogado asignado al asunto.

Las partes que invoquen algún documento de la citación judicial, el escrito o la declaración abreviada deberán adjuntar una copia de dichos documentos.

10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?

Al interponer una demanda judicial deben pagarse tasas judiciales. Su importe dependerá de la naturaleza y cuantía del litigio. En la práctica, el abogado a menudo adelantará dicho importe y lo cargará posteriormente al cliente. Si en el curso del procedimiento fuera necesario recurrir a un perito (por ejemplo, un auditor, un médico o un perito técnico), el órgano jurisdiccional cargará los costes a la parte que pierda, a menos que decida lo contrario (por ejemplo, en los asuntos de familia, en los que los costes los asume normalmente la parte que ha incurrido en ellos). Lo mismo se aplica a los costes de testigos o de otras formas de prueba.

Los abogados cobran por sus servicios unos honorarios que se basan en una tarifa por horas (con/sin IVA), a menos que se tenga derecho a la asistencia jurídica con cargo a fondos públicos (véase también la pregunta 11). Los honorarios de los abogados en los Países Bajos no son fijos en principio. Se recomienda obtener información sobre el tema de forma anticipada del abogado que le represente o del Colegio de Abogados neerlandés (*Nederlandse orde van Advocaten*). La mayoría de los abogados solicitan un anticipo y posteriormente declaran su trabajo en el curso del procedimiento, para enviar después la factura final.

11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?

En los Países Bajos existe la posibilidad de obtener asistencia jurídica con cargo a fondos públicos. Cualquier persona que necesite, pero no se pueda permitir, asistencia jurídica puede reclamar una contribución a las costas judiciales. La Junta de Asistencia Jurídica (*Raad voor rechtsbijstand*) paga a continuación parte de los honorarios de un abogado, pero también debe abonarse una contribución propia. Esta contribución dependerá de la situación financiera. El abogado es quien remite la solicitud a la Junta de Asistencia Jurídica. Las condiciones para poder optar a la asistencia jurídica se describen en el sitio web de la Junta de Asistencia Jurídica (<http://www.rvr.org/>).

12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?

Con arreglo al procedimiento iniciado por citación judicial, la demanda está pendiente desde la fecha de la citación. El demandante remite la citación judicial a la secretaría judicial a más tardar el último día de apertura de la secretaría judicial antes de la fecha de la lista de asuntos que figura en la citación (fecha prevista de la vista). La secretaría judicial introduce el asunto en la lista de la jurisdicción de un solo juez.

El procedimiento deja de estar pendiente cuando la citación no se remite a la secretaría judicial antes del plazo indicado, a menos que se haya expedido un escrito de sustitución válido en el plazo de dos semanas desde la fecha de la vista indicada en la citación.

Con arreglo a los procedimientos iniciados a instancia de parte, la demanda está pendiente cuando la instancia se remite a la secretaría judicial.

Por lo general, no se envía ninguna confirmación de que se ha sometido válidamente un asunto. En los asuntos iniciados por citación judicial, si el escrito tiene defectos, el demandante tiene en algunos casos la oportunidad de subsanarlos. Lo mismo se aplica en el caso de los procedimientos iniciados a instancia de parte. No obstante, la secretaría judicial no está obligada a ofrecer esta oportunidad.

En los procedimientos electrónicos, el sistema electrónico genera un acuse de recibo que se incluye en el expediente electrónico. Las partes pueden consultar electrónicamente los documentos en todo momento.

13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?

La secretaría judicial no puede facilitar inmediatamente información precisa del calendario del procedimiento o de su iniciación. Naturalmente, se notifica la fecha en la que el asunto está listo para la vista. Por lo general, el abogado o la secretaría judicial podrán informar aproximadamente de cuándo se conocerá de un asunto, pero no existe un derecho a tales notificaciones.

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 02/01/2019

¿Cómo proceder? - Austria



Nota: la versión original de esta página [de](#) se modificó recientemente. Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

ÍNDICE

- 1 [¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?](#)
 - 2 [¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?](#)
 - 3 [¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?](#)
 - 4 [En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?](#)
 - 5 [¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?](#)
 - 6 [¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?](#)
 - 7 [Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?](#)
 - 8 [¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?](#)
 - 9 [¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?](#)
 - 10 [¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?](#)
 - 11 [¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?](#)
 - 12 [¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?](#)
 - 13 [¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda \(por ejemplo, el plazo para la comparecencia\)?](#)
-



1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?

En ocasiones es recomendable recurrir a «Modalidades alternativas de solución de conflictos» antes de iniciar un proceso judicial.

2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?

Los plazos de prescripción para la presentación de acciones ante los tribunales varían en función del asunto de que se trate. Para aclarar esta cuestión se recomienda consultar a un asesor jurídico.

3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?

Véase «Competencia de los órganos jurisdiccionales».

4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?

Véase «Competencia de los órganos jurisdiccionales - Austria».

5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?

Véase «Competencia de los órganos jurisdiccionales - Austria».

6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?

En materia civil y mercantil, las demandas presentadas ante los tribunales de distrito (*Bezirkgerichten*), (que, por lo general, son competentes para conocer de los litigios hasta 15 000 EUR) deben ir firmadas por un abogado si la cuantía es superior a 5 000 EUR. Quedan exentas de esta obligación todas las demandas que deban presentarse ante los tribunales de distrito independientemente de la cuantía de las mismas, en particular, los litigios relacionados con cuestiones de paternidad, pago de alimentos y divorcio; todo litigio entre cónyuges o entre padres e hijos; litigios en los que se dirima la fijación o corrección de límites de terrenos; servidumbres y alquileres, problemas relacionados con el disfrute de las cosas: contratos de alquiler y explotación de inmuebles y de locales comerciales, incluidos garajes y aparcamientos; litigios relacionados con arrendamientos rústicos y con empresas con propiedades inmobiliarias, así como los litigios que puedan surgir en el marco de las relaciones contractuales entre capitanes de barcos, transportistas, hoteleros y sus respectivos pasajeros, cargadores o usuarios y huéspedes

También quedan exentas de dicha obligación todas las demandas presentadas en procedimientos extrajudiciales.

En la medida en que no resulte necesaria la intervención de un abogado ante los tribunales de distrito, cualquier persona puede redactar una demanda e interponerla ante estos tribunales.

Por regla general, en los asuntos civiles y mercantiles, las demandas interpuestas ante las audiencias regionales (*Landerisgerichte*) deben ir firmadas por un abogado. Ante las audiencias regionales deben presentarse todas las demandas que no sean competencia de los tribunales de distrito, independientemente de la cuantía de los litigios, en especial, los litigios relativos a la protección de la propiedad industrial, competencia desleal, y las acciones inhibitorias interpuestas por las asociaciones de protección de los consumidores

Están exentas de esta obligación todas las demandas interpuestas ante las audiencias regionales dentro de un procedimiento de Derecho laboral o de Derecho Social (procedimiento ASGG) y, en particular, aquellas que los trabajadores por cuenta ajena interponen para hacer valer sus derechos contractuales contra sus empleadores.

7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?

La demanda por escrito debe remitirse a la dirección postal del órgano jurisdiccional.

No obstante, en los días de atención al público, la parte no representada por un abogado también puede presentar oralmente su demanda, con objeto de que se incoe el correspondiente expediente, en la sección del tribunal de distrito que conozca del asunto

o del tribunal de distrito en cuyo ámbito jurisdiccional tenga su domicilio la parte en cuestión (tanto en un caso como en el otro, bajo la supervisión del juez competente). La determinación de la sección competente se realiza previamente, en el marco del reparto de funciones dentro del órgano jurisdiccional, pudiéndosele plantear preguntas por teléfono o *in situ* durante las horas de atención al público. El horario de atención al público de cada tribunal de distrito (al menos una media jornada por semana) puede consultarse en la página web del Ministerio Federal de Justicia austriaco bajo la rúbrica *Gerichtsdatenbank* (base de datos del tribunal) o llamando al número de teléfono del tribunal, al menos durante las horas de servicio (habitualmente de lunes a viernes de 8h00 a 16h00, excepto los días festivos).

8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?

El alemán es la lengua oficial en todos los tribunales. Sin embargo, en algunos de ellos pueden utilizarse las siguientes lenguas minoritarias: el croata, hablado en una parte de *Burgenland*, el húngaro y el esloveno.

Las demandas o la solicitud de iniciación del proceso deben presentarse por escrito. Cuando no sea necesario que vayan firmadas por un abogado, también podrán presentarse oralmente (tal como ya se ha dicho a propósito de la pregunta 7) ante el tribunal de distrito competente, que levantará el acta correspondiente. Por lo que se refiere a las demandas enviadas al tribunal por telefax o correo electrónico, se debe contar con una solicitud de corrección por parte del tribunal. Las demandas pueden presentarse por vía electrónica mediante el sistema de justicia en red [*electronischer Rechtsverkehr* (ERV)] para lo cual es necesario registrarse previamente (debido a su coste, esta vía solo es adecuada cuando haya que presentar un elevado número de demandas ante los tribunales austriacos).

9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?

Únicamente existen formularios para demandas de procesos monitorios destinados a la obtención de un requerimiento de pago. Los requerimientos de hasta 75 000 EUR deben presentar obligatoriamente como demandas de procesos monitorios por vía procesal. Los formularios correspondientes pueden solicitarse al juzgado o imprimirse desde la página web del Ministerio Federal de Justicia austriaco (<http://www.justiz.gv.at>).

Existen formularios facultativos para las resoluciones judiciales de los contratos de alquiler de viviendas o locales comerciales.

En principio, podrán adjuntarse en anexo a las demandas todos los documentos de prueba (en un número de ejemplares igual al de copias de la demanda, véase la pregunta 12). Deberán adjuntarse por escrito a la demanda los acuerdos que se refieran al órgano jurisdiccional competente o a los órganos jurisdiccionales nacionales. Lo mismo es aplicable a los acuerdos escritos relativos al lugar de ejecución de un contrato, cuando el demandante pretenda hacer valer sus derechos ante el tribunal competente en ese lugar, así como a otras cuestiones particulares sobre competencia jurisdiccional o tipos de proceso (en especial procesos acelerados para la obtención de un requerimiento de pago)

10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?

La interposición de una demanda civil comporta el pago inmediato de tasas de un importe predeterminado establecido con carácter general para los recursos ante los tribunales de primera instancia, importe que en principio no depende de la forma en que se desarrolla el proceso. Por regla general, el importe depende de la cuantía del litigio. Las costas judiciales deben pagarse en la fecha de presentación del escrito de interposición. El pago se realizará en el mismo tribunal al contado o con tarjeta de crédito o débito, o mediante transferencia bancaria a la cuenta del tribunal, haciendo constar la referencia «costas judiciales» (*Gerichtskosten*) y el nombre de las partes en el proceso.

Las modalidades de pago de los honorarios del abogado se establecen por acuerdo individual, así como el importe total (a no ser que se haya acordado que se rijan por lo establecido en la Ley sobre honorarios de los abogados (*Rechtsanwaltstarifgesetz*) o los criterios generales sobre honorarios que rigen en Austria). En general, sólo se puede pedir una indemnización a la parte contraria una vez concluido el proceso y en función del resultado del mismo.

11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?

Se otorga asistencia jurídica gratuita a aquellas personas para las cuales el procedimiento judicial pueda acarrear un perjuicio a la satisfacción de sus necesidades básicas. La solicitud de asistencia se realizará, oralmente o por escrito, ante el tribunal donde se vaya a desarrollar el procedimiento. En caso de que la sede del tribunal se halle fuera de la jurisdicción del tribunal de distrito correspondiente al lugar de residencia, la solicitud también puede presentarse ante el tribunal de distrito que se encuentre en la zona de residencia habitual.

La solicitud de asistencia jurídica gratuita también se puede presentar antes de la interposición de la demanda si se presentan pruebas de las condiciones económicas y relevantes para el caso, para cubrir tanto la interposición de la demanda como el resto del proceso.

Se puede consultar más información sobre la asistencia jurídica gratuita en Austria en la página web del Ministerio Federal de Justicia austriaco (<http://www.justiz.gv.at/>) en el apartado de servicios para los ciudadanos (*Bürgerservice*). En este apartado también se puede descargar para su impresión el formulario correspondiente a la solicitud de asistencia, que a su vez aporta información y avisos importantes al respecto.

12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?

La demanda está pendiente a partir del momento en el que llega al tribunal (competente al menos en abstracto). Se considera legalmente presentada desde el momento en que el tribunal no la ha rechazado inmediatamente o no ha solicitado su rectificación (en otras palabras, si se han respetado las normas de procedimiento del reglamento interior). La demanda debe presentarse en un número de ejemplares igual al de partes en el proceso (un ejemplar para el tribunal, un ejemplar para cada una de las partes litigantes). Si la demanda contiene fallos en cuanto a la forma o al fondo, normalmente el tribunal ordenará su rectificación, indicando asimismo las consecuencias que conllevaría el no hacerlo en el plazo establecido. La confirmación de la recepción de la demanda, sólo se produce previa petición. Sin embargo, en el sistema electrónico de justicia en red (ERV) esta confirmación se genera automáticamente.

13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?

En los procesos en los que se persigue que el tribunal dicte un requerimiento de pago, el formulario prevé que el demandante solicite ya en su escrito de interposición que se le transmita una copia de dicho requerimiento que tenga fuerza de cosa juzgada. En este supuesto, el demandante recibe automáticamente una copia del requerimiento de pago con fuerza de cosa juzgada (título ejecutivo) o una copia del escrito de oposición presentado dentro de los plazos por la parte contraria, a la que acompaña en la mayoría de los casos una citación para la vista oral (inicio del procedimiento ordinario). No existe por ahora un plazo mínimo para la citación en los procesos ante los tribunales de distrito. En el caso de un proceso judicial ante las audiencias regionales, el plazo mínimo es de tres semanas.

En los procesos sobre resolución judicial de un contrato de arrendamiento urbano (vivienda o local comercial), se debe solicitar por separado la transmisión de una copia de la decisión de resolución. Si la resolución se recurre a tiempo (en un plazo de cuatro semanas), la persona que resuelve el contrato es informada de oficio de ello, soliendo recibir al mismo tiempo la citación para la vista oral.

Si se exceptúan los tipos de procesos especiales (proceso monitorio, procedimiento monitorio cambial y procedimiento de despido), lo normal en los procesos ante el tribunal de distrito competente es que, tras la recepción de la demanda (y en su caso de su rectificación), el tribunal la notifique de oficio a la parte demandada, citándola para que comparezca en la vista oral, citación que también se cursa al mismo tiempo al demandante. En los asuntos que se dirimen en las audiencias regionales, a la parte demandada, además de notificársele de oficio la demanda, se le pide que responda por escrito a la misma (indicándole que debe ir firmada por un abogado). Si la parte demandada no responde en el plazo estipulado a la demanda, el demandante puede pedir que se siga el procedimiento en rebeldía. En caso contrario, el proceso se suspende. Si la parte demandada responde a la demanda dentro de los plazos previstos, el demandante recibe una copia del escrito de oposición, que suele ir acompañada de la citación para que comparezca en la vista oral.

En cualquier fase del procedimiento es posible, indicando el número de expediente, solicitar por teléfono, durante las horas de atención al público, al órgano competente del tribunal (Secretaría) el calendario exacto de las fases subsiguientes, así como información sobre el punto en el que se encuentra el procedimiento.

En la vista preparatoria (primera comparecencia dentro de la fase oral) se analiza conjuntamente con las partes (cuya presencia es obligatoria) el desarrollo del procedimiento, en particular el calendario del mismo, que el tribunal fija a renglón seguido, de todo lo cual se levanta, en forma de programa, la correspondiente acta. Una copia del acta se transmite a las partes (a sus representantes). Las modificaciones introducidas en dicho programa deberán notificarse y, en su caso, explicarse a las partes.

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea

asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 13/11/2015

¿Cómo proceder? - Polonia



Nota: la versión original de esta página [pl](#) se modificó recientemente. Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

ÍNDICE

- 1 [¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?](#)
- 2 [¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?](#)
- 3 [¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?](#)
- 4 [En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?](#)
- 5 [¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?](#)
- 6 [¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?](#)
- 7 [Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?](#)
- 8 [¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?](#)
- 9 [¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?](#)
- 10 [¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?](#)
- 11 [¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?](#)
- 12 [¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?](#)
- 13 [¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda \(por ejemplo, el plazo para la comparecencia\)?](#)



1 [¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?](#)

Una alternativa a que un tribunal conozca de un asunto es remitirlo al procedimiento de mediación. La mediación es un método extrajudicial (amistoso) de resolución de litigios, en el que participa una persona física o jurídica independiente y cualificada (mediador). El procedimiento de mediación es voluntario (una parte en el litigio puede rehusar en cualquier momento el consentimiento a la mediación y retirarse de la misma) y confidencial (las partes están obligadas a mantener confidencial la información obtenida en el curso de la mediación), y los mediadores son imparciales e independientes (no adoptan la postura de ninguna de las partes y en principio no sugieren soluciones al litigio).

2 [¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?](#)

Generalmente, las demandas se pueden interponer ante el órgano jurisdiccional en cualquier momento, a menos que existan reglamentos especiales que establezcan un plazo. Sin embargo, la parte que interponga una demanda tras la extinción del plazo de presentación de la demanda correrá el riesgo de perder el asunto si la otra parte alega que la acción ha prescrito.

Los plazos (*terminy zawite*) se aplican con arreglo al Derecho polaco. La naturaleza específica de un plazo significa que, si la parte legitimada no interpone una demanda específica dentro del plazo, el derecho a presentarla expira. La Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC, *Kodeks postępowania cywilnego*) no contiene ninguna disposición general que regule los plazos, pero los fija en reglamentos relativos a situaciones específicas.

La extinción del derecho como resultado de la extinción del plazo es vinculante para las partes en la relación jurídica, el órgano jurisdiccional o cualquier otra autoridad que conozca del asunto. La autoridad judicial tiene esto en cuenta de forma sistemática y no a petición de parte ni como resultado de una alegación. El plazo se puede restablecer solo en circunstancias excepcionales, cuando el incumplimiento no sea culpa de la parte.

3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?

Con el fin de determinar si un órgano jurisdiccional del territorio de un Estado miembro determinado es competente para conocer de un asunto específico, debe establecerse la jurisdicción de dicho órgano jurisdiccional.

La jurisdicción general de los tribunales ordinarios de Polonia para resolver asuntos civiles en su territorio se denomina competencia nacional y está regulada en el CEC.

Las causas juzgadas están sujetas a la competencia nacional si el demandado tiene su domicilio o residencia habitual en Polonia, o tiene su domicilio social en dicho país.

Asimismo, la competencia nacional se atribuye a los tribunales polacos en los asuntos relativos a:

- regímenes matrimoniales (la competencia nacional es exclusiva si ambos cónyuges son ciudadanos polacos y tienen su domicilio y residencia habitual en Polonia);
- patria potestad (la competencia nacional es exclusiva si todas las partes son ciudadanos polacos y tienen su domicilio y residencia habitual en Polonia);
- pensión alimenticia y filiación de menores (son competencia nacional si el demandante es una parte legitimada con domicilio o residente habitualmente en Polonia);
- Derecho laboral (los asuntos en los que el demandante es un empleado son competencia nacional si el trabajo normalmente se desempeña, se desempeñó o iba a desempeñarse en Polonia);
- seguros (las acciones relativas a los contratos de seguros interpuestas contra el asegurador son competencia nacional si el demandante tiene su domicilio en Polonia o si existe otro elemento que indique la competencia territorial de Polonia);
- consumidores (los asuntos en los que un consumidor es el demandante son competencia nacional si el consumidor tiene su domicilio o residencia habitual en Polonia y adoptó las medidas necesarias para celebrar un contrato en Polonia; en estos casos, la otra parte en el contrato con el consumidor se considera una entidad con domicilio social en Polonia si tiene una empresa o sucursal en Polonia y el contrato celebrado con el consumidor se celebró como parte de la actividad de tal empresa o sucursal).

Los órganos jurisdiccionales polacos también tienen competencia nacional exclusiva sobre:

- los asuntos relativos a los derechos reales y la posesión de bienes inmuebles situados en Polonia; los asuntos relativos al arrendamiento (*najem* o *dzierżawa*) y otras relaciones que impliquen el uso de dichos bienes inmuebles (excepto los asuntos de alquileres y otras cantidades adeudadas por usar u obtener beneficios de bienes inmuebles); otros asuntos en los que la resolución del órgano jurisdiccional se refiere a derechos reales, la posesión o el uso de bienes inmuebles situados en Polonia;
- los asuntos relativos a la disolución de una persona jurídica o entidad que no sea una persona jurídica, así como a la derogación o anulación de resoluciones de sus órganos rectores, si la persona jurídica o entidad que no es persona jurídica tiene su domicilio social en Polonia.

De igual forma, si la competencia nacional abarca un asunto planteado con arreglo a la demanda principal, la competencia también abarca la contestación a la demanda.

Las partes en una relación jurídica específica pueden acordar por escrito someter a la competencia de los órganos jurisdiccionales polacos los asuntos relativos a los derechos de propiedad que nazcan o puedan nacer de la relación.

El órgano jurisdiccional determina automáticamente la falta de competencia nacional en cada fase del asunto.

Si se determina que no existe competencia nacional, el órgano jurisdiccional desestimará la demanda.

La falta de competencia nacional es un motivo de nulidad procesal.

4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?

A fin de determinar qué tribunal de distrito (*sąd rejonowy*) o provincial (*sąd okręgowy*) es competente para conocer de un asunto, debe tenerse en cuenta la competencia territorial del tribunal. Con arreglo a la legislación polaca, se distingue la competencia territorial general, la competencia territorial alternativa y la competencia territorial exclusiva.

a. Competencia territorial general

Por lo general, las demandas deben interponerse ante el tribunal de primera instancia con competencia territorial sobre el domicilio del demandado (con arreglo al Código Civil, el domicilio de una persona física es la ciudad o localidad donde se encuentra con la intención de residir de forma permanente). Si el demandado no tiene domicilio en Polonia, la competencia territorial se determina en función de su lugar de estancia y, cuando dicho lugar no se conozca o esté fuera de Polonia, de acuerdo con el último domicilio del demandado en Polonia. Las demandas contra el Tesoro Público deben interponerse ante el tribunal competente del domicilio social de la entidad estatal a la que se refiere la demanda. Las demandas contra una persona jurídica o cualquier otra entidad que no sea una persona física deben interponerse ante el tribunal competente del domicilio social de esa entidad.

b. Competencia territorial alternativa

En función de los reglamentos sobre competencia territorial alternativa, los demandantes, a su exclusivo criterio, pueden interponer la demanda ante el tribunal con competencia general o ante otro tribunal que especifique la legislación como tribunal competente. En los procedimientos civiles polacos, se atribuye la competencia territorial alternativa en los asuntos relativos a:

- las demandas de pensión alimenticia y para determinar la filiación de menores, así como las demandas patrimoniales contra empresas;
- los litigios por contratos; las reclamaciones por daños y perjuicios; los pagos de cantidades adeudadas por la resolución de asuntos (honorarios adeudados a abogados); las demandas de arrendamiento (*najem o dzierżawa*) de bienes inmuebles; los pagarés o cheques.

Las demandas de pensión alimenticia y para establecer la filiación de menores, así como las demandas conexas, pueden interponerse según el domicilio de la parte legitimada. Las demandas patrimoniales contra empresas pueden interponerse ante el tribunal competente de la sede o sucursal cuando la demanda esté relacionada con las actividades de la sede o la sucursal. Las demandas sobre la celebración de contratos, el establecimiento de su contenido, su modificación y la determinación de su existencia, su ejecución, rescisión o nulidad, así como por los daños debidos al incumplimiento de contratos, pueden interponerse ante el tribunal competente del lugar de ejecución del contrato. En caso de duda, el lugar de ejecución del contrato debe confirmarse mediante un documento. Las demandas por daños y perjuicios pueden interponerse ante el tribunal con competencia territorial en el que se produce el evento que causa el daño. Las demandas para el pago de una cantidad adeudada por la tramitación de asuntos pueden interponerse ante el tribunal competente del lugar en el que el representante legal tramitó el asunto. Las demandas de arrendamientos de bienes inmuebles (*najem o dzierżawa*) pueden interponerse ante el tribunal competente del lugar en el que está situado el bien inmueble. Las demandas contra un deudor en virtud de pagarés o cheques pueden interponerse ante el tribunal competente del lugar de pago. Es posible demandar conjuntamente a varios deudores en virtud de un pagaré o cheque ante el tribunal competente del lugar de pago o ante el tribunal con competencia general para el aceptante o emisor del pagaré o cheque.

c. Competencia territorial exclusiva

Las disposiciones que rigen la competencia territorial exclusiva son obligatorias. Excluyen, en determinadas categorías de asuntos, la posibilidad de interponer una demanda ante el tribunal con competencia general y también ante el tribunal con competencia alternativa, así como la posibilidad de remitir la resolución del asunto a otro tribunal por medio de un convenio de competencia. En el caso de la competencia exclusiva, solo uno de los tribunales del mismo nivel es competente para conocer de un asunto específico. En función del tipo de asunto, será un tribunal de distrito o provincial específico.

Las demandas relativas a la propiedad u otros derechos reales inmobiliarios, así como para la posesión de bienes inmuebles, pueden interponerse ante el tribunal competente del lugar del bien inmueble. Si el objeto del litigio es una servidumbre, la competencia se determina en función del lugar del bien gravado. La competencia antes mencionada abarca las demandas personales relativas a derechos reales inmobiliarios y derechos reclamados conjuntamente con las demandas contra el mismo demandado. Las demandas relativas a la sucesión, la legítima, los legados, las instrucciones u otras disposiciones testamentarias pueden interponerse únicamente ante el tribunal competente del último lugar de residencia habitual del testador, y si no se puede determinar la residencia habitual del testador en Polonia, ante el tribunal competente del lugar de la herencia o parte de la misma.

Las demandas relativas a la pertenencia a una cooperativa, asociación, sociedad o empresa pueden interponerse únicamente ante el tribunal competente del domicilio social. Las demandas relativas al régimen matrimonial pueden interponerse únicamente ante el tribunal con competencia territorial del último domicilio de los cónyuges, aunque uno de ellos siga domiciliado o residiendo habitualmente en dicha jurisdicción. En su defecto, el tribunal con competencia exclusiva será el órgano jurisdiccional competente del domicilio del demandado, y en su defecto, el tribunal competente del domicilio del demandante. Las demandas relativas a las relaciones paterno-filiales y entre adoptante y adoptado pueden interponerse exclusivamente ante el tribunal competente del domicilio del demandante, siempre y cuando no existan motivos para promover una acción con arreglo a las disposiciones de competencia general.

Asimismo, si la competencia de varios tribunales está justificada o si la demanda se interpone contra varias partes para las que son competentes varios tribunales con arreglo a la legislación de la competencia general, el demandante puede elegir entre dichos órganos jurisdiccionales. Lo mismo es de aplicación si los bienes inmuebles cuya ubicación sirve de base para determinar la competencia del tribunal están situados en distintas demarcaciones jurisdiccionales. Si el tribunal competente no puede conocer del asunto ni adoptar ninguna otra acción debido a un impedimento, su tribunal superior designará otro tribunal a puerta cerrada. Si, de conformidad con las disposiciones de la LEC, no se puede determinar la competencia territorial en función de las circunstancias del caso, el Tribunal Supremo (*Sąd Najwyższy*) designará el tribunal ante el que se interpondrá la demanda a puerta cerrada. Las partes pueden acordar por escrito someter un litigio ya existente, o cualquier litigio que pueda surgir en el futuro de una relación jurídica especificada, ante un tribunal de primera instancia que no tenga competencia territorial con arreglo a la legislación. Ese tribunal tendrá en tal caso competencia exclusiva, a menos que las partes hayan acordado lo contrario o salvo que el demandante haya presentado una demanda en un procedimiento electrónico de orden de pago (*elektroniczne postępowanie upominawcze*, EPU). Las partes también pueden limitar, por medio de un acuerdo por escrito, el derecho del demandante a elegir entre varios tribunales competentes para tales litigios. Sin embargo, las partes no pueden cambiar la competencia exclusiva.

5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?

La competencia material de los tribunales ordinarios (*sądy powszechnie*) de la República de Polonia se regula en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En los procedimientos civiles, los tribunales de primera instancia son los tribunales de distrito y provinciales, y los tribunales de segunda instancia son los tribunales provinciales y los tribunales de apelación (*sądy apelacyjne*).

En principio, los tribunales de distrito conocen de los asuntos civiles en primera instancia, a menos que la competencia se atribuya a los tribunales provinciales. La competencia de los tribunales provinciales de primera instancia abarca los asuntos relacionados con:

- las demandas no patrimoniales (y las demandas patrimoniales interpuestas junto con tales derechos), excepto los asuntos para determinar u oponerse a la filiación de menores y los asuntos relativos a la anulación de reconocimientos de paternidad y la disolución de adopciones;
- la protección de los derechos de autor y derechos conexos, así como los asuntos relativos a invenciones, modelos de utilidad, dibujos industriales, marcas comerciales, indicaciones geográficas y topografías de circuitos integrados, así como los asuntos relativos a la protección de otros derechos de propiedad intelectual;
- las demandas con arreglo a la Ley de Prensa;
- los derechos de propiedad cuando la cuantía del litigio sea superior a 75 000 PLN, excepto los asuntos relativos a la pensión alimenticia, las infracciones a la posesión, la separación de bienes de los cónyuges, los ajustes del contenido de un catastro a la ley vigente y el procedimiento electrónico de orden de pago;
- el pronunciamiento de una sentencia en lugar de una resolución a fin de dividir una cooperativa;
- la derogación, la anulación o el establecimiento de la inexistencia de las resoluciones de los órganos rectores de personas jurídicas o entidades que no sean personas jurídicas pero a las que la ley haya concedido personalidad jurídica;
- la prevención y la lucha contra la competencia desleal;
- las indemnizaciones por los daños causados por sentencias firmes ilícitas.

6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?

En principio, en los procedimientos civiles, las partes y sus órganos rectores o representantes legales pueden actuar ante el tribunal en persona o a través de representantes.

No obstante, la LEC establece la representación obligatoria por letrado en situaciones específicas. En los procedimientos ante el Tribunal Supremo, las partes deben estar representadas por abogados (*adwokat*) o asesores jurídicos (*radca prawny*). En los asuntos relativos a la propiedad industrial, deben también estar representadas por agentes de patentes. El requisito de representación se aplica igualmente a las fases procesales relativas a los procedimientos ante el Tribunal Supremo que hayan sido adoptadas ante un tribunal de menor instancia. El requisito de representación no se aplica si los procedimientos se refieren a una solicitud de exención de costas judiciales, el nombramiento de un abogado o asesor jurídico o si la parte, su órgano rector o su representante legal es un juez, un fiscal, un notario, un profesor de Derecho o posdoctorado en Derecho (*doktor habilitowany nauk prawnych*), así como si la parte, su órgano rector o su representante legal es un abogado, un asesor jurídico o un asesor del Consejo General del Tesoro Público (*Prokuratoria Generalna Skarbu Państwa*).

7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?

Las demandas deben interponerse ante el tribunal competente.

8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?

Los escritos procesales deben remitirse al tribunal en polaco o con una traducción al polaco adjunta. La demanda debe formularse por escrito. Una excepción es la situación (en relación con el Derecho laboral y de la seguridad social) en la que un empleado o una persona asegurada que actúa sin abogado o asesor jurídico pueden interponer oralmente ante el tribunal competente una demanda, un recurso y otras alegaciones procesales, para su constancia en acta.

En un procedimiento electrónico de orden de pago, los escritos procesales pueden también remitirse a través de los sistemas de transmisión de datos.

9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?

La demanda debe remitirse en un formulario oficial únicamente si una disposición especial así lo establece. Existen dos situaciones en las que la demanda debe remitirse en un formulario oficial: cuando el demandante es un proveedor de servicios o vendedor que interpone una demanda con arreglo a un contrato relativo a un objeto específico (la prestación de servicios postales y de telecomunicaciones; el transporte público de personas y equipajes; el suministro de electricidad, gas y combustible; el suministro de agua y la eliminación de aguas residuales; la eliminación de residuos y el suministro de energía térmica) y en los procedimientos sumarios (*postępowanie uproszczone*).

La demanda debe presentarse por escrito. Una excepción a esta regla son los procedimientos de Derecho laboral y de la seguridad social en los que un empleado o una persona asegurada que actúa sin abogado o asesor jurídico puede interponer oralmente ante el tribunal competente una demanda para su constancia en acta.

La demanda debe:

- incluir el nombre del órgano jurisdiccional al que se remite; los nombres de las partes y los de sus representantes legales;
- especificar el tipo de reclamación;
- indicar la cuantía del objeto del litigio o del recurso, cuando la competencia material del tribunal, el importe de las tasas o la admisibilidad de un recurso jurídico dependan de dicha cuantía y la cantidad especificada no sea el objeto del asunto;
- especificar el objeto del litigio;
- especificar el domicilio personal o el domicilio social y la dirección de las partes y sus representantes legales;
- incluir el número PESEL (sistema de registro electrónico general de la población) o el número de identificación fiscal (NIF) del demandante si este es una persona física obligada a disponer de dicho número o lo tiene sin estar obligada a ello, o bien incluir el número de registro judicial nacional (KRS) del demandante o, en su defecto, el número del demandante en otro registro o bien, si el demandante no es una persona física y no está obligado a figurar en el registro pertinente, pero sí a disponer de NIF, el NIF del demandante;
- especificar el contenido de la demanda y aportar pruebas que acrediten las circunstancias alegadas;
- determinar de forma precisa la demanda, y en los asuntos relativos a los derechos de propiedad indicar también la cuantía del objeto del litigio, a menos que este sea una cantidad específica de dinero;
- describir las circunstancias de hecho que justifican la demanda y, en su caso, justificar asimismo la competencia del tribunal;

- indicar si las partes han intentado la mediación u otro método extrajudicial de resolución de litigios, y en caso negativo, los motivos para ello;
- llevar la firma del demandante o de su representante legal;
- incluir una lista de apéndices.

Los siguientes documentos deben adjuntarse a la demanda:

- el poder de representación o una copia certificada (si la demanda se presenta a través de un representante legal);
- copias de la demanda y sus apéndices para entregar a las partes en el asunto, y si los originales de los apéndices no se han remitido al tribunal, una copia de cada uno para el registro judicial (en el procedimiento electrónico de orden de pago, deben adjuntarse copias certificadas electrónicamente de los apéndices de la demanda presentada a través de un sistema de transmisión de datos).

Además, le demanda puede incluir: la solicitud de medidas cautelares, de declaración de la sentencia inmediatamente ejecutoria y de celebración del juicio en rebeldía; las solicitudes relativas a la preparación de la vista (y en particular las solicitudes de citación de los testigos y peritos nombrados por el tribunal e indicados por el demandante para comparecer en la vista; la solicitud de inspecciones oculares; la indicación al demandado de que proporcione, para la vista, un documento en su poder necesario para la práctica de las pruebas, o el objeto de la inspección ocular; la solicitud de la entrega de pruebas en poder de otros tribunales, oficinas o terceros para la vista).

10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?

En principio, la sustanciación del procedimiento judicial conlleva costes. Las costas judiciales incluyen honorarios y gastos.

La obligación de pagar las tasas judiciales corresponde a la parte que interpone ante el tribunal un escrito procesal (incluida una demanda) sujeto a una tasa o que genera gastos. Si no se pagan las tasas, el tribunal cita a la parte para pagarlas en el plazo de una semana; de lo contrario, los escritos procesales se devolverán (si los presentó una parte con domicilio personal o social en el extranjero y sin representante en Polonia, el plazo para el pago de las tasas es de al menos un mes). Una vez vencido el plazo sin que se hayan pagado las tasas, el tribunal devolverá los escritos procesales a la parte. Los escritos procesales devueltos no producen los efectos asociados legalmente a la presentación de un escrito procesal ante un tribunal.

Si existe una disposición especial por la que un escrito procesal puede presentarse únicamente a través de un sistema de transmisión de datos (procedimiento EPU), el escrito procesal se presentará junto con el pago de la tasa.

Los escritos procesales presentados por un abogado, un asesor jurídico o un agente de patentes (si están sujetos a una tasa por un importe fijo o proporcional en función de la cuantía del objeto del litigio especificado por la parte) que no se hayan pagado debidamente serán devueltos por el tribunal sin que se solicite a la parte el pago de las tasas (artículo 1302 de la LEC). La parte puede pagar las tasas adeudadas en el plazo de una semana. Si las tasas se pagan en la cantidad exigida, el escrito procesal tendrá efectos legales desde la fecha en que se presentó originalmente. Dichos efectos no se producen si el escrito procesal se devuelve de nuevo por el mismo motivo.

Los aspectos relativos a los honorarios adeudados a abogados o asesores jurídicos (como los plazos de pago) se deben regular en un contrato celebrado entre el cliente y el representante legal.

11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?

Tanto las personas físicas como las personas jurídicas pueden solicitar asistencia jurídica: un representante legal nombrado por el tribunal para tramitar el asunto (*pełnomocnik z urzędu*).

Las personas físicas pueden solicitar que se nombre a un abogado o asesor jurídico si declaran que no pueden pagar los honorarios de un abogado o asesor jurídico sin menoscabo propio o de sus familias.

Las personas jurídicas (u otras unidades organizativas legitimadas para ser parte en un procedimiento judicial) pueden solicitar que se nombre un abogado o asesor jurídico si demuestran que no disponen de fondos suficientes para pagar sus honorarios.

El órgano jurisdiccional atenderá la solicitud si considera necesaria la participación de un abogado o asesor jurídico en el asunto.

La exención de las costas y la asignación de un representante legal nombrado por el tribunal en los litigios transfronterizos se regula en la Ley de 17 de diciembre de 2004 sobre el derecho a la asistencia jurídica en los procedimientos civiles sustanciados en los Estados miembros de la Unión Europea y sobre el derecho a la asistencia jurídica con el fin de resolver un litigio amistosamente antes de iniciar el procedimiento.

12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?

La demanda se interpone ante el órgano jurisdiccional cuando se presenta el formulario de demanda. La LEC no exige un certificado que confirme que el asunto se ha interpuesto correctamente ante el órgano jurisdiccional.

13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?

La información sobre las medidas previstas o adoptadas en el asunto se puede obtener de la Oficina de Atención al Cliente del Tribunal (*Biuro Obslugi Interesanta, BOI*) del tribunal pertinente. Es posible obtener la información relativa a las fechas de las siguientes audiencias del tribunal llamando al número de la Oficina de Atención al Cliente especificado en la web del tribunal e indicando el número del asunto.

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 27/04/2018

¿Cómo proceder? - Portugal



Nota: la versión original de esta página [pt](#) se modificó recientemente. Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

ÍNDICE

- 1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?
 - 2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?
 - 3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?
 - 4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?
 - 5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?
 - 6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?
 - 7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?
 - 8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?
 - 9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?
 - 10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?
 - 11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?
 - 12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?
 - 13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?
-



1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?

La respuesta a esta pregunta depende de cada caso concreto.

Puesto que aquí es imposible contemplar todos los problemas que puedan producirse, deberá asesorarle un profesional en la materia.

En caso de que no disponga de medios económicos para ello, podrá solicitar asistencia jurídica gratuita (consulte en esta página la ficha relativa al tema «Asistencia jurídica gratuita»).

Eventualmente, podrá justificarse en función de los aspectos concretos del problema la utilización de un medio alternativo de resolución de conflictos (consulte en esta página la ficha relativa al tema «Medios alternativos de resolución de conflictos»).

2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?

El periodo durante el cual puede recurrir a un tribunal para dirimir un determinado litigio varía en función de cada situación.

También deberá esclarecer esta pregunta recurriendo a un profesional en la materia, tal y como se menciona en la respuesta a la pregunta anterior.

3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?

Sin perjuicio de lo dispuesto en reglamentos de la Unión Europea o en otros instrumentos internacionales, los tribunales portugueses tienen competencia internacionalmente:

- a) cuando un tribunal portugués pueda conocer del litigio según las reglas de competencia territorial contempladas en la legislación portuguesa;
- b) cuando el hecho en que se fundamenta la demanda o algunos de los hechos que la componen se hayan producido en territorio portugués;
- c) cuando el derecho invocado solo pueda hacerse efectivo interponiendo la demanda en territorio portugués o el demandante encuentre serias dificultades para hacerlo en el extranjero, siempre que entre el objeto del litigio y el ordenamiento jurídico portugués haya un nexo de unión importante, personal o real.

Los tribunales portugueses tienen competencia exclusiva:

- a) en materia de derechos reales sobre bienes inmuebles y de arrendamiento de bienes inmuebles situados en territorio portugués. No obstante, en materia de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles celebrados para un uso particular durante un plazo máximo de seis meses consecutivos, serán igualmente competentes los tribunales del Estado miembro de la Unión Europea donde esté domiciliado el demandado, siempre que el arrendatario sea una persona física y que arrendador y arrendatario estén domiciliados en el mismo Estado miembro;
- b) en materia de validez de la constitución o disolución de sociedades o de otras personas jurídicas que tengan su sede en Portugal, así como en materia de validez de las decisiones de sus órganos. Para determinar dicha sede, los órganos jurisdiccionales portugueses aplican sus reglas de Derecho internacional privado;
- c) en materia de validez de inscripciones en registros públicos conservados en Portugal;
- d) en materia de ejecuciones sobre bienes inmuebles situados en territorio portugués;
- e) en materia de insolvencia o de recuperación de personas con domicilio en Portugal o de personas jurídicas o sociedades con sede en territorio portugués.

4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?

Fuero del lugar de los bienes

Las acciones relativas a derechos reales o personales de uso de bienes inmuebles, las acciones de división de cosa común, las acciones de desahucio, de prioridad y de ejecución sobre bienes inmuebles, así como las acciones de ampliación, sustitución, reducción o levantamiento de hipoteca deben interponerse ante el tribunal del lugar donde se encuentran los bienes.

Las acciones de ampliación, sustitución, reducción o levantamiento de hipotecas de buques y aeronaves deben interponerse en la circunscripción donde estos se hallan matriculados. Si la hipoteca se refiere a bienes muebles matriculados en diferentes circunscripciones, el demandante puede optar por cualquiera de ellas.

Cuando la acción tiene por objeto una universalidad de hecho, bienes muebles e inmuebles, o bienes inmuebles situados en distintas circunscripciones, esta debe interponerse ante el tribunal del lugar donde se hallan los bienes inmuebles de mayor valor, calculado con arreglo al valor catastral de los mismos. Si el inmueble objeto de la acción está situado en varias circunscripciones territoriales, dicha acción podrá interponerse en cualquiera de ellas.

Competencia para el cumplimiento de una obligación

Las acciones destinadas a exigir el cumplimiento de obligaciones, el pago de indemnizaciones por incumplimiento o cumplimiento defectuoso y la resolución de un contrato por incumplimiento se interpondrán en el tribunal del domicilio del demandado, aunque el acreedor puede optar por el tribunal del lugar en que debería cumplirse la obligación cuando el demandado sea una persona jurídica o cuando el domicilio del acreedor se sitúe en el área metropolitana de Lisboa o de Oporto y el demandado tenga su domicilio en la misma área metropolitana.

Tratándose de acciones de responsabilidad civil basadas en hechos ilícitos o en riesgos, es competente el tribunal correspondiente al lugar donde se produjo el hecho.

Divorcio y separación

En las acciones de divorcio o de separación de personas y bienes, es competente el tribunal del domicilio o del lugar de residencia del demandante.

Demanda de restitución de honorarios

En las demandas de restitución de honorarios de representantes legales o técnicos y para el cobro de las sumas adelantadas al cliente es competente el tribunal que conoció del asunto en el que se prestó el servicio, siendo necesario unir ambas demandas en una sola.

Si no obstante la demanda hubiese sido interpuesta en un tribunal de apelación o en el Tribunal Supremo, la demanda de restitución de honorarios se sustanciará en el tribunal de apelación del domicilio del deudor.

Regulación y repartición de avería gruesa

El tribunal del puerto donde se haya entregado o se debería haber entregado la carga de un buque que haya sufrido avería gruesa es competente para resolver sobre dichos daños y repartirlos.

Pérdidas y daños por abordaje de buques

La acción de indemnización de daños y perjuicios por abordaje de buques puede interponerse ante el tribunal del lugar del accidente, el tribunal del domicilio del propietario del buque causante del abordaje o el tribunal del lugar donde se encontró dicho buque o de donde procedía, así como el tribunal del lugar del primer puerto donde recaló el buque víctima del abordaje.

Remuneraciones por operaciones de rescate o asistencia a buques

Las remuneraciones adeudadas en virtud de operaciones de rescate o asistencia a buques pueden ser objeto de una demanda ante el tribunal del lugar donde ocurrió el hecho, el tribunal del domicilio del propietario de los objetos recuperados y en el tribunal del lugar de donde procedía o donde se encontraba el buque rescatado.

La acción destinada a eximir de todo privilegio un buque adquirido a título gratuito u oneroso debe interponerse ante el tribunal del puerto donde el buque estuviese atracado en el momento de la adquisición.

Medidas cautelares y diligencias previas

En cuanto a las medidas cautelares y a las medidas previas a la interposición de la acción, cabe tener en cuenta lo siguiente:

- a) el embargo y el inventario pueden ser objeto de una demanda que se presentará ante el tribunal donde debe interponerse la acción respectiva o ante el tribunal del lugar donde se encuentran los bienes o, si estos se hallan en varios partidos, ante el tribunal de cualquiera de ellos;
- b) para la suspensión de obra nueva es competente el tribunal del lugar donde se desarrollan los trabajos;
- c) para las otras medidas cautelares es competente el tribunal donde debe interponerse la acción respectiva;
- d) las diligencias previas de práctica de prueba son objeto de una demanda presentada ante el tribunal del lugar donde deben practicarse.

La causa de los actos y medidas referidas se incorpora a la de la acción respectiva, para lo que debe remitirse, cuando sea necesario, al tribunal en que se interpuso la misma.

Las notificaciones particulares deben ser objeto de una demanda presentada ante el tribunal del área en que resida el destinatario de la notificación.

Regla general

La regla general del Derecho procesal civil portugués, por lo que respecta a la competencia territorial, es que siempre que no se prevea expresamente lo contrario, el tribunal competente para conocer de la demanda es el tribunal del domicilio del demandado.

Sin embargo, si el demandado no tiene residencia habitual o no se conoce con exactitud o se halla ausente, será competente el tribunal del domicilio del demandante. En cualquier caso, las demandas de custodia, ya sea provisional o definitiva, de los bienes del ausente serán interpuestas en el tribunal del último domicilio que haya tenido en Portugal.

Si el demandado tiene su domicilio y su residencia en un país extranjero, será competente el tribunal del lugar donde se encuentre. Si el demandado no se encuentra en territorio portugués, será competente el tribunal del domicilio del demandante y, si este último se halla en un país extranjero, el tribunal competente para conocer del asunto será el tribunal de Lisboa.

Regla general para las personas jurídicas o empresas

Si el demandado es el Estado, el tribunal del domicilio del demandado se sustituye por el del domicilio del demandante.

Si el demandado es otra persona jurídica o una empresa, será competente el tribunal del lugar donde tenga su domicilio la administración principal o el tribunal del domicilio de la sucursal, agencia, filial, delegación o representación, en función de que la acción se interponga contra la primera o contra una de las citadas entidades. Sin embargo, la acción judicial contra personas jurídicas o empresas extranjeras que posean una sucursal, agencia, filial, delegación o representación en Portugal puede interponerse ante el tribunal del domicilio de una de las citadas entidades, aunque la demandada sea la empresa matriz.

Pluralidad de demandados y acumulación de demandas

Siempre que haya más de un demandado en la misma causa, todos ellos deben ser demandados en el tribunal del domicilio donde resida la mayoría. Si el número de diferentes domicilios fuese igual, el demandante puede escoger cualquiera de ellos.

Si el demandante acumula demandas para cuya apreciación sean territorialmente competentes diversos tribunales puede elegir cualquiera de ellos para interponer la acción, a menos que la competencia para apreciar alguna de las demandas dependa de alguno de los elementos de conexión que permiten conocer de oficio de la incompetencia relativa. En ese caso, la acción se interpondrá en ese tribunal.

No obstante, cuando se acumulen demandas entre las que haya una relación de dependencia o subsidiaridad, la acción debe interponerse en el tribunal competente para conocer de la demanda principal.

Regla general de competencia en materia de ejecuciones

Salvo en los casos especiales previstos en otras disposiciones, la competencia para la ejecución recae en el tribunal del domicilio del ejecutado, aunque el ejecutante puede optar por el tribunal del lugar en que deba cumplirse la obligación cuando el ejecutado sea una persona jurídica o cuando el domicilio del ejecutante se sitúe en el área metropolitana de Lisboa o de Oporto y el ejecutado tenga su domicilio en la misma área metropolitana.

No obstante, si la ejecución se refiere a la entrega de cosa cierta o a deudas garantizadas con activos, son competentes, respectivamente, el tribunal del lugar donde se encuentre la cosa o el de los bienes gravados.

Cuando la ejecución deba interponerse en el tribunal del domicilio del ejecutado y este no tenga domicilio en Portugal pero sí bienes en el país, será competente para la ejecución el tribunal del lugar en que se encuentren dichos bienes.

En los casos en que se acumulen ejecuciones para cuya apreciación sean competentes territorialmente varios tribunales, será competente el tribunal del domicilio del ejecutado.

Ejecución sobre la base de una sentencia

En la ejecución de sentencias dictadas por tribunales portugueses, el requerimiento ejecutivo se presenta en la causa en que se dictó dicha sentencia. La ejecución se registra en los propios autos y se tramita de forma autónoma, excepto cuando la causa haya sido recurrida, momento en que se traslada.

Cuando, con arreglo a la Ley de Poder Judicial (*lei de organização judiciária*), para la ejecución sea competente una sección especializada de ejecución, será necesario remitir a la misma, con carácter urgente, una copia de la sentencia, del requerimiento que dio inicio a la ejecución y de los documentos que la acompañan.

Si la resolución ha sido dictada por árbitros en un arbitraje que haya tenido lugar en territorio portugués, es competente para la ejecución el tribunal del partido del lugar del arbitraje.

Ejecución de una sentencia dictada por tribunales superiores

Si la acción se interpuso en un tribunal de apelación o en el Tribunal Supremo, la ejecución es competencia del tribunal del domicilio del ejecutado.

Ejecución sobre la base de una resolución extranjera

Para la ejecución derivada de una resolución extranjera es competente el tribunal del domicilio del ejecutado.

Competencia del tribunal en relación con cuestiones incidentales

El tribunal competente para conocer de la acción también lo es para conocer de los incidentes que en esta surjan y de las cuestiones que el demandado plantee como medio de defensa.

Competencia para las cuestiones de reconvención

El tribunal de la acción es competente para conocer de las cuestiones planteadas por reconvención, siempre que tenga competencias sobre ellas por motivos de nacionalidad, materia y jerarquía. Si no la tuviese, el contrademandado es absuelto de la instancia.

Cláusula de elección de fuero

Las partes pueden pactar cuál es la jurisdicción competente para resolver un determinado litigio o los litigios que puedan resultar de una determinada relación jurídica, siempre que esta guarde conexión con más de un ordenamiento jurídico. Dicha cláusula puede implicar la atribución de competencia exclusiva o simplemente alternativa a la de los tribunales portugueses, cuando esta última exista, entendiéndose que la competencia se considera exclusiva en caso de duda.

La elección del fuero solo es válida si se cumplen todos los criterios siguientes:

- a) tratarse de un litigio referente a derechos inalienables para las partes;
- b) estar autorizada por la ley del tribunal designado;
- c) estar justificada por un interés serio de ambas partes o de una de ellas, siempre que dicho interés no represente un inconveniente importante para la otra parte;
- d) no corresponder a una materia que sea competencia exclusiva de los tribunales portugueses;
- e) resultar de un acuerdo escrito, o confirmado por escrito, en el cual se mencione expresamente la jurisdicción competente.

Se considera consignado por escrito el acuerdo compuesto de un documento firmado por las partes, o el acuerdo resultante de un canje de notas, télex, telegramas u otros medios de comunicación de los cuales exista prueba escrita, si dichos instrumentos contienen el acuerdo propiamente dicho o una cláusula de remisión a cualquier otro documento donde figure el acuerdo.

Protección de niños y jóvenes en peligro

Por lo que se refiere a la jurisdicción de menores, es competente para la aplicación de las medidas de promoción de los derechos del niño y de protección de menores la comisión de protección o el tribunal de la zona de residencia del niño o joven en el momento en que se comunique la situación o se abra el procedimiento judicial.

Si no se conociese la residencia del niño o joven, y resultase imposible determinarla, es competente la comisión de protección o el tribunal del lugar donde este haya sido encontrado.

Sin perjuicio de ello, la comisión de protección o el tribunal del lugar en que se encontró el niño o joven adoptará las medidas urgentes que se consideren necesarias para su protección inmediata.

Si tras la aplicación de la medida el niño o joven cambia de residencia por un periodo superior a tres meses, el proceso se remite a la comisión de protección o al tribunal de la zona de la nueva residencia.

Excepto esta circunstancia, las modificaciones de hecho que se produzcan con posterioridad a la apertura del procedimiento son irrelevantes.

No obstante las reglas de competencia territorial, cuando la situación de peligro afecte a la vez a más de un niño o joven, es posible incoar un solo proceso y, de haberse abierto procedimientos diferentes, todos ellos pueden acumularse en el que fue incoado en primer lugar, si las relaciones familiares o las situaciones de peligro concretas lo justifican.

Cuando, por lo que se refiere al mismo niño o joven, se incoen sucesivamente procedimientos de fomento y protección, de tutela educativa o referentes a medidas tutelares civiles, estos deben ser acumulados, conociendo de ellos el juez del procedimiento abierto en primer lugar.

Medidas tutelares educativas

Para apreciar los hechos y aplicar medidas tutelares educativas es competente el tribunal de la residencia del menor en el momento en que se abrió el proceso. Si no se conoce la residencia del menor, es competente el tribunal del lugar de residencia de los titulares de la patria potestad. Si los titulares de la patria potestad tienen lugares de residencia diferentes, es competente el tribunal del lugar de residencia de la persona que tiene la guardia del menor o, en el caso de custodia compartida, de la persona con la que reside el menor. En el resto de casos, es competente el tribunal del lugar en que se produjo el hecho o, de desconocerse, el tribunal del lugar en que se encontró al menor.

Las modificaciones que se produzcan con posterioridad al inicio del procedimiento son irrelevantes.

El tribunal del lugar en que se produjo el hecho y el del lugar en que se encontró el menor adoptan las medidas urgentes.

5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?

A este respecto, consulte en esta misma página las fichas sobre «Sistema judicial» y «Competencia jurisdiccional».

6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?

En las causas en que no sea obligatorio hacerse representar por un abogado, las partes pueden litigar por sí mismas o hacerse representar por un abogado pasante o por un asesor jurídico o procurador (*solicitador*).

Es obligatorio hacerse representar por un abogado:

- a) en las causas que sean competencia de órganos jurisdiccionales con umbrales monetarios (*alçada*) que admitan recurso ordinario;
- b) en las causas en que siempre se admita el recurso, independientemente del valor en litigio;
- c) en los recursos y causas presentados ante órganos jurisdiccionales superiores.

Aunque sea obligatorio hacerse representar por un abogado, los abogados pasantes, los asesores jurídicos o procuradores y las propias partes pueden presentar demandas que no planteen cuestiones de derecho.

En las causas en que, sin ser obligatorio hacerse representar por un abogado, las partes no hayan designado un representante legal, será el juez el que tome declaración a los testigos, quien, además, adaptará los trámites procesales a los aspectos concretos de la situación.

Las partes tienen que hacerse representar por un abogado, abogado pasante, asesor jurídico o procurador en las ejecuciones de valor superior a la *alçada* del tribunal de primera instancia, y deben hacerse representar por un abogado en las ejecuciones de valor superior a la *alçada* de los tribunales de apelación y en las de valor igual o superior a esta suma, pero superior a la *alçada* del tribunal de primera instancia, cuando tenga lugar algún procedimiento que siga las condiciones del procedimiento declarativo.

7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?

Tratándose de una causa que no implique la obligación de designar un representante y la parte no esté representada, los actos procesales antes referidos pueden ser presentados a juicio por una de las siguientes vías:

- a) entrega en la secretaría judicial, contando como fecha de realización del acto procesal la de la respectiva entrega;
- b) envío por correo certificado, contando como fecha de realización del acto procesal la del acuse de recibo de dicho envío;
- a) envío por fax, contando como fecha de realización del acto procesal la de la expedición;

Véase, asimismo, la ficha «Tratamiento automatizado».

8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?

En los actos judiciales se utiliza el portugués.

No obstante, cuando deban declarar ciudadanos extranjeros que desconozcan la lengua portuguesa, estos podrán expresarse en otra lengua, aunque deberá designarse un intérprete cuando sea necesario para, bajo juramento de fidelidad, establecer la comunicación.

Cuando se presenten documentos escritos en una lengua extranjera que carezcan de traducción, el juez ordenará, de oficio o a instancias de alguna de las partes, que quien los presente aporte dicha traducción.

En los juzgados de paz las causas pueden presentarse oralmente. En ese caso, será un funcionario quien lo ponga por escrito.

Los actos procesales que las partes deban efectuar por escrito se remiten a los tribunales por vía electrónica a través del sistema *Citius*, en la dirección electrónica <http://citius.tribunaisnet.mj.pt/>, según los procedimientos e instrucciones que en este se contemplan, considerándose como fecha de realización del acto procesal la de la respectiva expedición.

La parte que realice el acto procesal por esta vía debe remitir por vía electrónica la pieza procesal y los documentos que deban acompañarla, por lo que quedará exenta de remitir los originales respectivos, salvo que el juez así lo determine con arreglo a la ley procesal.

Siempre que la causa no implique la obligación de designar un representante y la parte no esté representada, véase la respuesta a la pregunta anterior.

En lo que respecta a los procedimientos monitorios, consulte la respectiva ficha informativa.

Véase, asimismo, la ficha «Tratamiento automatizado».

9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?

Existen impresos adecuados para iniciar los procedimientos monitorios, los procedimientos ejecutivos, así como para iniciar los procedimientos ante los juzgados de paz cuando, en este último caso, no se hubiere optado por la presentación oral del asunto.

Consulte a este respecto en esta misma página las fichas sobre «Procedimientos monitorios», «Ejecución de sentencias» y «Medios alternativos de resolución de conflictos».

Las acciones declarativas se presentan ante los tribunales a través de una demanda inicial, en la cual el demandante deberá:

- designar el tribunal y la causa a través de la cual se interpone la demanda e identificar a las partes, indicando sus nombres, domicilios o sedes y, siempre que sea posible, los números de identificación civil y de identificación fiscal, profesión y lugar de trabajo;
- indicar el domicilio profesional del representante legal;
- indicar el tipo de procedimiento;
- exponer los fundamentos de hecho y de derecho en que se basa la demanda;
- formular la demanda;
- declarar el valor de la causa;

- designar el agente de ejecución responsable de efectuar la citación o el representante legal responsable de su promoción.

Al final de la demanda, el demandante debe presentar el papel de los testigos y requerir otros medios de prueba.

El demandante debe adjuntar a la demanda inicial el justificante del pago previo de la tasa judicial pertinente o de haberse beneficiado de asistencia jurídica gratuita en forma de exención de dicha tasa.

La secretaría rechazará la demanda inicial, justificándolo por escrito, cuando se dé alguno de los siguientes hechos:

- no se indique la dirección o esté remitida a otro tribunal, sección del mismo tribunal o autoridad;
- omita la identificación de las partes y no indique los elementos identificativos obligatorios de estas (nombres, domicilios o sedes y, cuando sea posible, número de identificación civil y de identificación fiscal, profesiones y lugares de trabajo);
- no indique el domicilio profesional del representante legal;
- no indique el tipo de procedimiento;
- omita la indicación del valor de la causa;
- no se haya comprobado el pago previo de la tasa judicial correspondiente o la concesión de la asistencia jurídica gratuita, salvo en el caso previsto legalmente de citación urgente;
- no esté firmada;
- no esté redactada en portugués;
- el papel utilizado no cumpla los requisitos reglamentarios.

10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?

Las costas procesales incluyen la tasa judicial, los gastos y las costas.

Tasa judicial

La tasa judicial se corresponde con la suma debida por el impulso procesal de cada parte y se fija en función del valor y la complejidad de la causa, con arreglo al [Reglamento de costas procesales](#);

La tasa judicial la abona únicamente la parte que presenta la demanda en calidad de demandante o demandado, ejecutante o ejecutado, solicitante o parte solicitada, recurrente o parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de costas procesales.

La tasa judicial deberá liquidarse previamente a la entrega de la pieza procesal sujeta a la obligación de pagar una tasa (petición o requerimiento inicial, impugnación, entre otros), salvo cuando la parte o el procedimiento están exentos o la parte está eximida de pagar previamente.

En el caso de reconvención o intervención principal, solo es necesario abonar la tasa judicial complementaria cuando el contrademandante presente una demanda diferente de la del demandante.

No se considera una demanda diferente, en concreto, cuando la parte pretenda conseguir en su beneficio el mismo efecto jurídico que el demandante se propone obtener, o cuando la parte pretenda obtener únicamente una compensación.

En caso de litisconsorcio, el actor que figure como primera parte en la demanda inicial, reconvención o requerimiento debe proceder al pago de la totalidad de la tasa judicial, reservándose el derecho de repetición sobre el resto de actores.

En caso de coalición, cada demandante, contrademandante, ejecutante o solicitante es responsable del pago de la respectiva tasa judicial, cuyo valor se determina con arreglo al Reglamento de costas procesales.

En las demandas interpuestas por sociedades mercantiles que hayan presentado en cualquier tribunal, durante el año anterior, 200 o más demandas, procedimientos o ejecuciones o más, la tasa judicial se determina con arreglo al Reglamento de costas procesales.

A efectos de la condena al pago de la tasa judicial, se consideran especialmente complejas las acciones y procedimientos cautelares que:

- a) contengan articulados o alegaciones extensos;

b) se refieran a cuestiones de una alta especialización jurídica, especificidad técnica o que conlleven el análisis combinado de cuestiones jurídicas de ámbito muy diverso; o

c) impliquen tomar declaración a un número elevado de testigos, el análisis de medios de prueba complejos o la realización de diversas diligencias de práctica de prueba extensas.

Por regla general, el pago único de la tasa judicial, o del primer plazo de la misma, se puede realizar hasta el momento en que se presenta el acto procesal sujeto a ella, siendo obligatorio:

a) en caso de entrega electrónica, justificarlo por verificación electrónica, con arreglo a lo previsto en la ley;

b) en caso de entrega en formato físico, que el interesado presente el comprobante de pago.

El segundo plazo de la tasa judicial debe abonarse dentro de los diez días posteriores a la notificación de la última vista. El interesado deberá presentar el comprobante de pago o justificar haberlo realizado dentro del mismo plazo.

Gastos

Se consideran gastos procesales todos aquellos derivados de su desarrollo, ya sean requeridos por las partes u ordenados por el juez de la causa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley que regula el acceso a la justicia, cada parte debe pagar los gastos que haya originado o que vayan surgiendo durante el procedimiento.

Los gastos corren a cargo de la parte que requirió la medida o, cuando esta se lleve a cabo de oficio, de la parte que se beneficia de la misma.

Costas

Las costas comprenden lo que cada parte haya gastado en la causa y tenga derecho a ser compensada en virtud de la condena de la parte contraria. Las costas se integran en el ámbito de la condena judicial en costas.

En la condena en costas se incluyen, entre otros, las tasas judiciales abonadas por la parte vencedora, en la proporción correspondiente a la cantidad fijada en la sentencia, los gastos en que haya incurrido realmente, las remuneraciones abonadas al procurador o agente de ejecución y los gastos que este haya tenido, los honorarios del representante y los gastos que este haya tenido, de acuerdo con un justificante detallado de todos ellos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento.

El demandante que, pudiendo recurrir a una estructura de resolución alternativa de litigios, opte por recurrir a un procedimiento judicial, deberá correr con las costas independientemente del resultado de la acción, salvo que, a causa de la parte contraria, no haya sido viable recurrir a ese medio de resolución alternativa del litigio.

Algunos procedimientos, al igual que determinados sujetos procesales, están exentos del pago de costas en virtud de disposiciones legales.

Puesto que la tasa judicial corresponde a la suma debida por el impulso procesal de cada interviniente, por regla general toda persona que pueda ser considerada interviniente en un procedimiento (demandante, demandado, ejecutante, ejecutado, recurrente, parte recurrida, solicitante o parte solicitada) puede que tenga que abonar la tasa judicial, ya que este pago no se corresponde con la obtención de un resultado favorable en la acción, sino con la prestación de un servicio. Las partes vencedoras tienen derecho a la devolución de las sumas abonadas en concepto de tasa judicial en el ámbito del régimen de costas.

Honorarios

Los honorarios del profesional del fuero son establecidos por él mismo, debiendo, para ello, considerar el valor de los servicios prestados, la dificultad y urgencia del asunto, el grado de creatividad intelectual de su prestación, el resultado obtenido, el tiempo empleado, las responsabilidades que ha asumido y el resto de obligaciones profesionales.

11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?

Sí, puede, una vez comprobado que se reúnen los supuestos para la obtención de la asistencia jurídica gratuita (véase la ficha «Asistencia jurídica gratuita»).

12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?

Vea las respuestas a las preguntas 7 y 8.

Los aspectos formales son controlados en el momento de la recepción de la demanda por el funcionario encargado de dicha recepción. Posteriormente existen momentos procesales en que este control es realizado por el juez de forma más profunda y rigurosa.

Dichas decisiones siempre serán notificadas a las partes.

13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?

La ley no impone al tribunal suministrar este tipo de información. No obstante, a través del proyecto de desmaterialización de los procesos en los tribunales judiciales desarrollado por el Ministerio de Justicia, CITIUS, los representantes legales cuentan con la posibilidad de consultar desde su despacho los actos procesales practicados.

Con la entrega de piezas procesales y documentos por vía electrónica y su entrada directa en las aplicaciones de los tribunales, unida a la práctica de actos por los magistrados judiciales a través de una aplicación idéntica, los abogados, la secretaría y los magistrados pueden consultar, a través de las aplicaciones y del Portal CITIUS, los actos y documentos que constan en el proceso.

Enlaces útiles

[Apoio Judiciário – Protecção Jurídica](#)

[Bases Jurídico-Documentais](#)

[Câmara dos Solicitadores](#)

[Diário da República](#)

[Direcção-Geral da Administração da Justiça](#)

[Dirección General de Política de Justicia](#)

[Ministério da Justiça](#)

[Ordem dos Advogados](#)

[Portal Citius](#)

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 31/03/2017

¿Cómo proceder? - Rumania

ÍNDICE

- 1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?
- 2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?
- 3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?
- 4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?
- 5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?
- 6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?
- 7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?
- 8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?

- 9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?
- 10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?
- 11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?
- 12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?
- 13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?



1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?

Cualquier persona que tenga una reclamación contra otra persona debe presentar una demanda ante el órgano jurisdiccional competente para conocer del asunto en cuestión. El asunto puede remitirse al órgano jurisdiccional solo después de que termine un procedimiento anterior, si la ley así lo estipula expresamente. La prueba de la terminación del procedimiento anterior debe adjuntarse a la demanda.

Las partes en un litigio también pueden emplear medios alternativos de resolución de litigios.

La mediación es opcional antes de recurrir al órgano jurisdiccional. Durante el procedimiento judicial, las autoridades judiciales deben informar a las partes acerca de esta opción y de las ventajas de la mediación.

La mediación se puede emplear en los litigios relativos a seguros, protección del consumidor, Derecho de familia, responsabilidad profesional, litigios laborales y litigios civiles de cuantía inferior a 50 000 RON, excepto en aquellos en los que se haya dictado una sentencia judicial ejecutoria para iniciar un procedimiento de insolvencia.

Las partes en un litigio pueden recurrir asimismo al arbitraje, que es una jurisdicción alternativa privada. Las personas con plena capacidad para actuar pueden acordar resolver sus litigios mediante arbitraje, excepto los litigios relativos al estado civil, la capacidad de las personas, los procedimientos de sucesión, las relaciones familiares y los derechos que no pueden decidir las partes.

2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?

El derecho a una demanda pecuniaria está sujeto a prescripción, a menos que la legislación establezca lo contrario. En los asuntos indicados específicamente en la legislación, otros derechos a entablar acciones también están sujetos a la prescripción de extinción, independientemente de su objeto (artículo 2501 del Código Civil).

El plazo general de prescripción es de tres años, de conformidad con las disposiciones del artículo 2517 del Código Civil.

El Código Civil establece plazos especiales de prescripción para determinados asuntos, por ejemplo:

- un plazo de diez años para los derechos reales que no hayan sido declarados legalmente imprescriptibles o que no estén sujetos a otro plazo; la indemnización por los daños materiales y no materiales sufridos por una persona como resultado de torturas o actos de barbarie o, en su caso, por violencia o agresiones sexuales contra menores o personas que no se pueden defender o expresar su voluntad; la indemnización por daños al medio ambiente;
- un plazo de dos años para el derecho a entablar acciones basadas en relaciones de seguros o reaseguros; el derecho a entablar acciones relativas al pago de costas adeudadas a intermediarios por los servicios prestados con arreglo a un contrato de mediación;
- un plazo de un año para el derecho a entablar acciones relativas a la devolución de importes percibidos por la venta de entradas para espectáculos que no se celebran; los servicios prestados por restauradores u operadores hoteleros; las clases por hora, día o mes impartidas por profesores, maestros y artistas; las llamadas, procedimientos o medicinas

dispensadas doctores, comadronas, enfermeras y farmacéuticos; el pago de las mercancías vendidas y los suministros entregados por minoristas; el pago del trabajo realizado por artesanos; el pago de los honorarios y los gastos de los abogados, por sus clientes; respecto el pago de las cantidades a las que tienen derecho los notarios públicos y los agentes judiciales por sus actividades; el pago de las cantidades a las que tienen derecho los ingenieros, arquitectos, topógrafos, contables y otros profesionales autónomos por sus actividades; el derecho a entablar acciones contra el transportista derivado de un contrato para el transporte terrestre, aéreo o marítimo de mercancías.

3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?

Las normas relativas a la competencia internacional en los litigios con implicaciones transfronterizas se establecen en el título VII, *Procedimientos Civiles Internacionales*, de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Las disposiciones de este título, no obstante, se aplican a los procedimientos con implicaciones transfronterizas con arreglo al Derecho privado, en la medida en que los tratados internacionales en los que Rumanía sea parte, el Derecho de la Unión Europea o leyes especiales no establezcan lo contrario.

En los asuntos relativos a la competencia internacional, la Ley de Enjuiciamiento Civil establece disposiciones relativas a: la competencia en función del domicilio o la sede del demandado; la prórroga voluntaria de la competencia a favor de los tribunales rumanos; los acuerdos para la elección de órgano jurisdiccional, con excepción del arbitraje, el foro de necesidad, la competencia interna, la litispendencia y las acciones con conexiones internacionales; la competencia personal exclusiva; la competencia exclusiva sobre las demandas pecuniarias o la competencia preferente de los tribunales rumanos (artículo 1065 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?

La competencia territorial se regula de conformidad con los criterios generales (domicilio/sede del demandado), criterios alternativos (filiación paterna, pensión alimenticia, contrato de transporte, contrato de seguro, letra de cambio/cheque/pagaré /valor, consumidores, responsabilidad civil) o criterios exclusivos (bienes inmuebles, herencias, sociedades, acciones contra consumidores) establecidos en el artículo 107 y siguientes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.

5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?

La competencia judicial de acuerdo con el objeto del asunto se establece en el artículo 94 y siguientes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil y depende de la naturaleza del asunto o su cuantía.

Como *juzgados de primera instancia*, los tribunales de distrito conocen de las demandas que son, de conformidad con el *Código Civil, competencia del tribunal de menores y familia*; las demandas para la inscripción en el registro civil; las demandas relativas a la administración de edificios/apartamentos/espacios de varias plantas que sean propiedad exclusiva de varias personas y las relaciones jurídicas establecidas por las asociaciones de propietarios con otras personas físicas o jurídicas; las demandas de desahucio; las demandas relativas a muros compartidos y zanjias, distancia entre edificios y fincas, derechos de paso, gravámenes y otras limitaciones de los derechos de propiedad; las demandas relativas a cambios en los límites y el marcado de límites; las demandas para la protección de la posesión; las demandas relativas a las obligaciones positivas o negativas que no se pueden medir en términos monetarios; las demandas relativas a particiones judiciales, independientemente de su cuantía, y otras demandas pecuniarias, hasta 200 000 RON, independientemente de la capacidad de las partes.

Los tribunales conocen, *como juzgados de primera instancia*, de todas las demandas que por ley no son competencia de otros órganos jurisdiccionales y de las demás demandas que por ley son de su competencia.

Los tribunales de apelación conocen, como juzgados de primera instancia, de las demandas relativas a los litigios administrativos y fiscales o de cualesquiera otras demandas que por ley son de su competencia.

6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?

Las partes pueden interponer una demanda judicial personalmente o mediante un representante, y dicha representación puede estar sujeta a la legislación, a un contrato o al poder judicial. Las personas físicas que no tienen capacidad para actuar estarán representadas por un representante legal. Las partes pueden estar representadas por un representante de su elección, con arreglo a la ley, a menos que esta exija que comparezcan en persona ante el órgano jurisdiccional.

En primera instancia y en las apelaciones, las personas físicas pueden estar representadas por un abogado u otro representante. Cuando una persona que no sea abogado actúa como representante, solo puede formular excepciones procesales y plantear el fondo del asunto a través de un abogado, tanto en la fase de instrucción como durante la presentación de alegaciones. Con vistas a la redacción de la demanda, establecer los fundamentos del recurso e interponer y argumentar el recurso, las personas físicas deben estar asistidas y representadas, bajo pena de nulidad, únicamente por un abogado.

Las personas físicas pueden estar representadas ante los órganos jurisdiccionales en virtud de un contrato únicamente por un abogado o asesor jurídico. Con vistas a la redacción de la demanda, establecer los fundamentos del recurso e interponer y argumentar el recurso, las personas físicas deben estar asistidas y, en su caso, representadas, bajo pena de nulidad, únicamente por un abogado o asesor jurídico. Las disposiciones antes mencionadas se aplicarán también a las asociaciones, sociedades y otras entidades sin personalidad jurídica.

7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?

La demanda se registra y se fecha estampando el sello de entrada. Tras el registro, la demanda y los documentos que la acompañan, junto con, en su caso, las pruebas de su remisión al tribunal, se entregan al presidente del tribunal o a la persona que este designe, quienes adoptarán inmediatamente las medidas necesarias para determinar de forma aleatoria la composición del tribunal, de conformidad con la ley (artículo 199 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?

De conformidad con el artículo 12, apartado 5, de la Ley n.º 304/2004 sobre la organización judicial, demandas solicitudes y los documentos procesales solo pueden redactarse en rumano. Las demandas solo pueden presentarse por escrito. El artículo 194 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil dispone que la demanda, presentada personalmente o a través de un representante, recibida por correo postal, mensajería o fax, o escaneada y enviada por correo electrónico o como documento electrónico, debe registrarse y fecharse estampando el sello de entrada.

De conformidad con el artículo 225 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, si cualquiera de las partes que van a ser oídas no habla rumano, el tribunal recurrirá a un traductor jurado. Si las partes están de acuerdo, el juez o el secretario judicial pueden hacer de traductores. Si no se puede garantizar la presencia de un traductor jurado, se puede emplear la traducción realizada por personas fidedignas que hablen la lengua en cuestión. Si la persona es muda, sorda o sordomuda o, por cualquier otro motivo, no se puede expresar, la comunicación se realizará por escrito. Si la persona en cuestión no puede leer o escribir, se empleará a un intérprete. Las disposiciones relativas a los peritos se aplicarán también a los traductores e intérpretes.

9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?

La Ley de Enjuiciamiento Civil no prevé el empleo de formularios normalizados para las demandas judiciales. Las normas generales sobre procedimiento civil establecen el contenido de algunas de las acciones de Derecho civil (*p. ej.*, demanda, defensa, reconvencción).

10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?

Las costas judiciales son los derechos de timbre judicial; los honorarios de abogados, peritos y especialistas; los importes adeudados a testigos por el desplazamiento y el lucro cesante como consecuencia de la necesidad de comparecer ante el tribunal, y los gastos de desplazamiento y alojamiento, así como cualquier otro coste necesario para la correcta sustanciación del procedimiento. La parte que reclama el pago de costas judiciales debe acreditar los gastos y su importe a más tardar al final del examen del fondo del asunto. La parte que pierda deberá pagar a la otra las costas judiciales a petición de esta última. Si la demanda se estima parcialmente, los jueces deberán fijar la medida en la que se ordenará a cada parte que pague las costas judiciales. Si fuera necesario, los jueces pueden ordenar la compensación de las costas judiciales. Al demandado que haya reconocido las demandas del demandante en la primera vista a la que las partes hayan sido debidamente citadas no se le puede ordenar que pague las costas judiciales, excepto si, antes del inicio del procedimiento, el demandante envió una notificación formal al demandado o este estaba en rebeldía. Si existen varios demandantes o demandados, se les puede ordenar que paguen las costas judiciales equitativamente, proporcionalmente o conjuntamente, en función de su estatuto procesal o la naturaleza de la relación jurídica entre ellos.

11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?

Se puede obtener asistencia jurídica con arreglo a las disposiciones del Decreto ley n.º 51/2008 sobre la asistencia jurídica en los asuntos civiles, aprobada con modificaciones por la Ley n.º 193/2008. La nueva Ley de Enjuiciamiento Civil (artículos 90 y 91) contiene disposiciones generales sobre la asistencia jurídica.

12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?

La demanda se registra y se fecha estampando el sello de entrada. Tras el registro, la demanda y los documentos que la acompañan se entregan al presidente del tribunal o el juez que le sustituya, quienes adoptarán inmediatamente las medidas necesarias para determinar de forma aleatoria la formación del tribunal.

El órgano colegiado al que se asigna el asunto de forma aleatoria comprueba si la demanda cumple los requisitos necesarios. Cuando la demanda no cumpla los requisitos, se notificará al demandante por escrito los defectos en cuestión. En un plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación, el demandante debe proporcionar la información adicional o realizar los cambios ordenados, bajo pena de nulidad de la demanda. Si las obligaciones relativas a la entrega de información adicional o las modificaciones de la demanda no se cumplen en el plazo fijado, el tribunal decretará la nulidad de la demanda mediante un informe de la vista expedido en la sala.

Una vez que el juez resuelve que se cumplen todas las condiciones legales de la demanda, ordena mediante un auto su notificación al demandado.

13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?

Se puede obtener información detallada sobre el asunto en la oficina de archivos de los tribunales o en sus páginas web, en su caso, en <http://portal.just.ro/>.

El órgano jurisdiccional puede resolver sobre una demanda únicamente si se ha citado a las partes o si estas han comparecido ante el órgano jurisdiccional personalmente o a través de un representante. El órgano jurisdiccional aplazará la resolución del asunto y ordenará que se cite a una parte cuando determine que la parte ausente no ha sido citada de conformidad con los requisitos establecidos en la legislación, bajo pena de nulidad de la demanda. La notificación y el traslado de las citaciones y todos los documentos procesales deben realizarse de oficio.

Una vez que el juez ha resuelto que se cumplen todas las condiciones legales de la demanda, ordena mediante auto su notificación al demandado, a quien se informa de la obligación de remitir su escrito de contestación, bajo pena por incumplimiento, en un plazo de veinticinco días desde la notificación de la demanda. La contestación se comunica al demandante, quien debe dar una respuesta en el plazo de diez días desde su notificación, respuesta de la que tendrá conocimiento el demandado accediendo al expediente del asunto. En el plazo de tres días desde la fecha de remisión de la respuesta al demandado, el juez fija mediante auto judicial la primera vista, que tendrá lugar en el plazo máximo de sesenta días desde la fecha del auto, y ordena que se cite a las partes. Si el demandado no presenta su escrito de contestación en el plazo legal o si el demandante no responde al demandado en el plazo legal, cuando vence el plazo correspondiente, el juez convoca, mediante auto judicial, la primera vista, que tendrá lugar en el plazo máximo de sesenta días desde la fecha del auto judicial, y ordena que se cite a las partes. En los procedimientos urgentes, el juez puede acortar los plazos anteriores, en función de las circunstancias de cada caso. Si el demandado reside en el extranjero, el juez fijará un plazo razonable más largo, en función de las circunstancias de cada caso.

La parte que ha presentado la demanda y reconocido la fecha de la vista y la parte que ha comparecido en la vista no serán citadas en el procedimiento ante el órgano jurisdiccional, ya que se entenderá que la parte en cuestión conoce las fechas de las vistas posteriores. Estas disposiciones se aplican asimismo a la parte a quien se ha entregado una citación para la vista, ya que se entiende que, en este caso, la parte en cuestión también tiene conocimiento de las fechas de las vistas posteriores a aquella para la que se notificó la citación. En la citación también se indica que, además de la notificación de la citación y con sujeción a la firma por la que se acusa recibo, se entiende que la parte citada también tiene conocimiento de las fechas de las vistas posteriores a aquella para la que se notificó la citación.

En la primera vista a la que se ha citado debidamente a las partes, tras oír a estas, el juez debe estimar el plazo de instrucción necesario, teniendo en cuenta las circunstancias del asunto, de forma que se pueda dictar una resolución en un plazo previsible y óptimo.

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 30/04/2018



Nota: la versión original de esta página [sl](#) se modificó recientemente. Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

ÍNDICE

- 1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?
- 2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?
- 3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?
- 4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?
- 5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?
- 6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?
- 7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?
- 8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?
- 9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?
- 10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?
- 11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?
- 12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?
- 13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?



1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?

Puede ser más conveniente emplear procedimientos de resolución alternativa de litigios (RAL), sin necesidad de intervención judicial o con una resolución judicial limitada al fondo del asunto. Los principales procedimientos utilizados en Eslovenia son el arbitraje, la mediación y la actuación judicial en un sentido más amplio para promover una transacción judicial. La Ley de Resolución Alternativa de Litigios (*Zakon o alternativnem reševanju sodnih sporov*) obliga a los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia a permitir a las partes de litigios derivados de relaciones mercantiles, laborales, de familia o civiles, entre otros, emplear técnicas de RAL para adoptar y aplicar un programa de RAL. En virtud de este programa, los órganos jurisdiccionales están obligados a permitir a las partes recurrir a la mediación y probablemente a otras formas de RAL.

La mediación es una transacción para poner fin a un litigio con la ayuda de un tercero neutral que no puede adoptar una decisión vinculante. Las partes pueden formalizar un acuerdo de resolución del litigio en forma de acta notarial directamente ejecutable, un acuerdo de transacción ante un tribunal o un laudo arbitral.

Las partes pueden llegar a un acuerdo de transacción sobre el fondo del asunto en cualquier momento durante el procedimiento judicial ante el juzgado civil (transacción judicial). Este acuerdo constituye un título ejecutivo.

Puede encontrarse más información sobre este tema en el apartado de «Resolución alternativa de litigios».

2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?

Los plazos para acudir a los tribunales dependen de la naturaleza del asunto. Un asesor jurídico o un servicio de asistencia jurídica gratuita puede aclarar las cuestiones relativas a los plazos de presentación y de prescripción. Puede encontrarse más información sobre este tema en el apartado de «Plazos procesales».

3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?

Puede encontrarse más información sobre este tema en el apartado de «Competencia de los órganos jurisdiccionales».

4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?

Puede encontrarse más información sobre este tema en el apartado de «Competencia de los órganos jurisdiccionales».

5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?

Puede encontrarse más información sobre este tema en el apartado de «Competencia de los órganos jurisdiccionales».

6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?

En Eslovenia las partes pueden actuar ante los tribunales por sí mismas, excepto en los procedimientos que incluyan recursos extraordinarios, en los que deben actuar a través de un abogado si la parte en cuestión o sus representantes no están colegiados como abogados. Si una parte desea la representación de un asesor jurídico ante los órganos jurisdiccionales locales, este puede ser cualquier persona con plena capacidad jurídica, mientras que ante los de distrito, superiores o el Tribunal Supremo, ha de ser un abogado u otra persona que haya superado el examen de Estado para el ejercicio del Derecho.

7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?

Las reclamaciones pueden presentarse ante los tribunales competentes por correo o mediante entrega directa en el registro del órgano jurisdiccional. Véase también la respuesta 8.

8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?

El idioma oficial de los tribunales de Eslovenia es el esloveno. No obstante, en las zonas con minorías étnicas húngaras o italianas, estos idiomas son también oficiales. La demanda debe presentarse en esloveno con la firma del demandante. La firma original puede ser manuscrita o electrónica verificada mediante un certificado adecuado.

Las demandas, al igual que el ejercicio de la acción, deben presentarse en forma escrita. Una demanda escrita puede ser un escrito o un impreso firmado a mano (solicitud en papel). La demanda escrita puede presentarse por correo postal, entrega en mano o entrega a través de un procurador (*poslovni ponudnik*). La acción puede ejercitarse también por fax.

La ley prevé también las demandas electrónicas con firma electrónica segura verificada mediante un certificado adecuado. Las demandas electrónicas se presentan en el sistema informático por medios electrónicos. El sistema informático confirma automáticamente al demandante la recepción de la demanda. La ley permite también presentar demandas escritas electrónicamente o mediante tecnologías de la comunicación.

Sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes (leyes y reglamentos de desarrollo) sobre los procedimientos civiles y mercantiles, actualmente solo pueden iniciarse por Internet o electrónicamente los procedimientos incluidos en el sitio web de Justicia electrónica (*eSodstvo*): ciertos tipos de procedimientos de ejecución, presentación de demandas y emisión de resoluciones en procedimientos de insolvencia y presentación de solicitudes del registro de la propiedad.

Esta es la finalidad del sitio web, que permite presentar material escrito en forma electrónica: <https://evlozisce.sodisce.si/esodstvo/index.html>

9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?

Las demandas no han de tener necesariamente una forma determinada, aunque deben contener ciertos elementos legalmente establecidos: una referencia al órgano jurisdiccional, los nombres y domicilios temporales o permanentes de las partes, los nombres de los representantes legales o agentes, una solicitud concreta en la que se exponga el objeto principal del asunto y las peticiones accesorias, los hechos en que se basa la pretensión, las pruebas que la respaldan y la cuantía reclamada, junto con la firma del demandante. Las demandas que deben transmitirse a la parte demandada deben presentarse ante el tribunal con tantas

copias como sean necesarias para el tribunal y el demandado y en forma que permita al tribunal transmitir las. Esto se aplica igualmente a los documentos adjuntos.

10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?

Al presentar la demanda deben abonarse las tasas judiciales, al igual que al presentar una demanda reconvenzional, una demanda de divorcio de mutuo acuerdo, una orden de pago, una demanda de revisión judicial, una demanda de conservación de pruebas previas al procedimiento civil, una demanda de transacción, una demanda de recurso, una demanda de interposición de un recurso, un demanda de recurso de revisión o una demanda de interposición de un recurso de revisión. Las tasas judiciales deben abonarse en el plazo establecido por el tribunal en la orden correspondiente. El tribunal puede advertir a las partes de las consecuencias de su impago. Deben abonarse también tasas judiciales por las resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales en cualquier instancia.

Si no se paga la tasa judicial de una demanda en el plazo fijado y no concurren condiciones que justifiquen la exención, el aplazamiento del pago o el pago a plazos, la demanda se considerará retirada. Las costas del procedimiento judicial corren de cuenta de la parte perdedora. La remuneración y los gastos necesarios de los mandatarios que sean abogados se fijan con arreglo a la Ley de honorarios de los abogados (*Zakon o odvetniški tarifi*). Los costes de los servicios del abogado son la suma de la remuneración por sus servicios más los gastos soportados. Los costes de los servicios de abogados deben abonarse en el momento en que hayan cumplido todas sus obligaciones establecidas en el contrato de mandato con su mandante. Si un abogado presta servicios en un procedimiento judicial, los costes de dichos servicios deberán abonarse cuando se emita una resolución sobre las costas del procedimiento. El abogado puede solicitar a su cliente el pago de un anticipo razonable antes del final del procedimiento por la remuneración ya devengada y los gastos ya producidos o que vayan a producirse. El abogado deberá entregar un recibo del pago del anticipo. El abogado ha de solicitar el pago de la remuneración y los gastos en una factura detallada a nombre del cliente.

11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?

Las partes pueden solicitar asistencia jurídica gratuita, si reúnen los requisitos establecidos en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita (*Zakon o brezplačni pravni pomoči, ZBPP*). Puede encontrarse más información sobre este tema en el apartado de «Asistencia jurídica gratuita».

12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?

La demanda se considera presentada en el momento de su recepción por el órgano jurisdiccional competente. Si se envía por correo certificado o telegrama, se considerará como fecha de entrega la de su puesta en el correo dirigida al tribunal destinatario. El demandante no recibe automáticamente confirmación de la interposición de la demanda. Si la solicitud se entrega en el buzón del tribunal, la fecha del depósito en el buzón se considerará como el momento de la entrega al órgano jurisdiccional al que está dirigida.

La Ley de Demandas Electrónicas (*Zakon za vloge v elektronski obliki*) establece que estas deben introducirse en el sistema informático por medios electrónicos.

En tal caso, la fecha de recepción por el sistema informático se considera como la fecha de entrega al tribunal al que está dirigida. El sistema informático confirma automáticamente al demandante la recepción de la demanda .

Debe tenerse en cuenta que pese a las disposiciones legales vigentes, actualmente no es posible presentar una demanda por medios electrónicos en asuntos mercantiles, excepto en los procedimientos relativos al registro de la propiedad inmobiliaria, insolvencia y ejecución.

13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?

Si las actuaciones están sujetas a plazos obligatorios, el órgano jurisdiccional lo advertirá a las partes por escrito, explicando las consecuencias de su incumplimiento.

Enlaces relacionados

<http://www.dz-rs.si/wps/portal/Home/deloDZ/zakonodaja/preciscenaBesedilaZakonov>

<http://www.sodisce.si/>

<https://www.uradni-list.si/glasilo-uradni-list-rs>

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 16/11/2015

¿Cómo proceder? - Eslovaquia

ÍNDICE

- 1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?
- 2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?
- 3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?
- 4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?
- 5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?
- 6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?
- 7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?
- 8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?
- 9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?
- 10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?
- 11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?
- 12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?
- 13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?



1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?

Para ampliar la respuesta a esta pregunta, véase también el apartado: «Resolución alternativa de litigios – Eslovaquia»

No todos los litigios deben resolverse necesariamente en los tribunales. Las partes deben intentar acordar de forma amistosa un compromiso aceptable para ambas partes. Otra opción consiste en resolver un litigio a través de la mediación. La mediación es una actividad extrajudicial en la que las partes interesadas resuelven su litigio, derivado de su relación contractual u otra relación jurídica, con la asistencia de un mediador. Se recomienda a las partes que acudan únicamente a un órgano jurisdiccional cuando hayan agotado todos los métodos alternativos de resolución de litigios, o en los casos en los que el objeto sea obtener una definición precisa de la posición de las partes, sus derechos y su responsabilidad mutua.

En determinadas circunstancias establecidas en la Ley de Arbitraje (*zákon o rozhodcovskom konaní*), modificada, un tribunal de arbitraje puede resolver los asuntos relativos a:

- a) la resolución de litigios patrimoniales derivados de relaciones nacionales e internacionales de Derecho civil y mercantil, si el lugar de arbitraje se encuentra en la República Eslovaca;
- b) el reconocimiento y la ejecución de laudos arbitrales nacionales y extranjeros en la República Eslovaca.

Si el tipo de litigio objeto del procedimiento judicial no está excluido de su ámbito con arreglo a la Ley de Arbitraje, las partes en el procedimiento pueden acordar, judicial o extrajudicialmente, proceder con el arbitraje. Dicho acuerdo debe incluir un laudo arbitral. Cuando un acuerdo de este tipo se remite a un órgano jurisdiccional, surte el efecto de retirar la demanda y el consentimiento del demandado a tal retirada, tal y como se establece en la Ley del Procedimiento Civil Contradictorio (*Civilný sporový poriadok*, CPCC).

2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?

De acuerdo con la Ley del Procedimiento Civil Contradictorio, un derecho prescribe si no se ejerce en el plazo fijado en la ley. Los plazos para la presentación de una demanda difieren en función del asunto.

Los plazos legales se fijan en las leyes. El plazo de prescripción general es de tres años desde la fecha en que se puede ejercer el derecho por primera vez.

El órgano jurisdiccional únicamente considerará que un derecho ha prescrito si así lo solicita el deudor. Si el deudor se opone a la prescripción del derecho, este no se puede conceder al acreedor.

3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?

Véase el apartado: «[Competencia jurisdiccional - Eslovaquia](#)».

La autoridad de los órganos jurisdiccionales para conocer de un asunto se establece en el Derecho de la Unión Europea (reglamentos, convenios internacionales multilaterales o bilaterales) y, en su defecto, en la legislación nacional que rige el conflicto de leyes.

Las normas que rigen la competencia de los órganos jurisdiccionales eslovacos se establecen, a nivel nacional, en la Ley n.º 97 /1963 sobre el Derecho privado y procesal internacional (*Zákon č. 97/1963 Zb. o medzinárodnom práve súkromnom a procesnom*). La regla fundamental establece que los órganos jurisdiccionales eslovacos son competentes si la persona contra quien se dirige una demanda tiene su residencia o domicilio social en la República Eslovaca o, en el caso de los derechos patrimoniales, si tiene el bien en el país. En otras disposiciones se establecen las condiciones con arreglo a las cuales son competentes los órganos jurisdiccionales eslovacos. En las relaciones contractuales, las partes pueden atribuir la competencia de común acuerdo. En algunos casos, los órganos jurisdiccionales eslovacos tienen competencia exclusiva, por ejemplo, en los procedimientos relativos a los derechos reales y el arrendamiento de bienes inmuebles situados en la República Eslovaca o en los procedimientos relativos al registro o la validez de patentes, marcas comerciales, dibujos y otros derechos.

4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?

Véase el apartado: «[Competencia jurisdiccional - Eslovaquia](#)».

De conformidad con la Ley del Procedimiento Civil Contradictorio, el órgano jurisdiccional ordinario de la parte contra quien se presenta la demanda (demandado) es competente para conocer del asunto, a menos que se disponga lo contrario. El órgano jurisdiccional ordinario para las personas físicas (ciudadanos) es el tribunal del distrito en el que dicho ciudadano tiene su residencia o, en caso de no tenerla, en cuyo distrito habita; el órgano jurisdiccional ordinario para una persona jurídica es el tribunal del distrito en el que dicha persona jurídica tiene su domicilio social y, en el caso de una persona jurídica extranjera, el tribunal del distrito en el que se encuentra su unidad organizativa. El órgano jurisdiccional ordinario del Estado es el tribunal del distrito en el que se produce la circunstancia que da lugar al derecho objeto de la demanda. El órgano jurisdiccional ordinario en los asuntos mercantiles es el tribunal del distrito en el que el demandado tiene su domicilio social, y en caso de no tenerlo, el tribunal del distrito en el que desempeña su actividad. Si el demandado no tiene lugar de actividad, el órgano jurisdiccional ordinario será el tribunal del distrito en el que el demandado tiene su residencia.

5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?

Véase el apartado: «[Competencia jurisdiccional - Eslovaquia](#)».

La regla fundamental para atribuir la competencia objetiva se establece en el artículo 12 de la Ley del Procedimiento Civil Contradictorio. En primera instancia, el tribunal de distrito (*okresný súd*) es competente como regla general. El tribunal regional (*krajský súd*) solo resolverá como órgano de primera instancia en asuntos específicos: por ejemplo, en los litigios relativos a un tercer país o a personas que gozan de inmunidad diplomática y privilegios, si los son competencia de los órganos jurisdiccionales de la República Eslovaca. La Ley n.º 371/2004 sobre las sedes y los distritos jurisdiccionales de la República Eslovaca (*Zákon č. 371/2004 Z. z. o sídlach a obvodoch súdov Slovenskej republiky*) regula la competencia de los tribunales de registro, los tribunales de quiebra y los tribunales de composición, los tribunales de letras de cambio y cheques, los tribunales que resuelven sobre los asuntos relativos a la protección industrial y la competencia desleal, el tribunal que conoce de los procedimientos relativos a las operaciones del mercado de valores, el tribunal encargado de los asuntos relativos al cuidado de menores y el tribunal encargado de la asistencia jurídica en casos de necesidad financiera.

El importe objeto de litigio no afecta a la determinación del órgano jurisdiccional de la República Eslovaca competente para conocer de un asunto.

6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?

La representación por medio de un abogado no es obligatoria en los procedimientos civiles de la República Eslovaca.

La legislación exige la representación por medio de un abogado en tipos concretos de procedimientos: p. ej., en los asuntos de quiebra, protección de la competencia, competencia desleal, derechos de propiedad intelectual y procedimientos de apelación extraordinarios (artículo 420 de la Ley del Procedimiento Civil Contradictorio).

7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?

Con arreglo a las disposiciones del artículo 125 de la Ley del Procedimiento Civil Contradictorio, la demanda solo puede presentarse por escrito, en papel o en formato electrónico. Las demandas presentadas en formato electrónico deben entregarse posteriormente en papel en el plazo de diez días o, de lo contrario, son desestimadas. Las demandas presentadas en papel deben contener el número exigido de ejemplares.

8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?

Dado que las partes disfrutan de una posición de igualdad en los procedimientos judiciales civiles, no es necesario interponer una demanda en lengua eslovaca. Las partes tienen derecho a actuar ante un órgano jurisdiccional en su lengua materna o en otra lengua que entiendan. El órgano jurisdiccional está obligado a garantizarles la igualdad de oportunidades para el ejercicio de sus derechos, esto es, también la traducción y la interpretación. Las demandas pueden presentarse por escrito, ya sea en papel o en formato electrónico.

9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?

No hay ninguna forma preestablecida para la presentación de la demanda.

Los requisitos generales se establecen en el artículo 127 de la Ley del Procedimiento Civil Contradictorio. La demanda debe ir firmada e indicar claramente a qué órgano jurisdiccional se dirige, quién la remite, a qué ámbito pertenece y cuáles son las pretensiones. Las demandas deben presentarse en la cantidad de ejemplares y con los anexos exigidos, de forma que un ejemplar permanezca en el órgano jurisdiccional y cada parte reciba un ejemplar y los anexos, en su caso. Si una parte no remite la cantidad exigida de ejemplares y anexos, el órgano jurisdiccional realizará copias corriendo los gastos por cuenta de dicha parte. Si se trata de un asunto pendiente, los datos exigidos incluyen el número de expediente del asunto.

Además de los requisitos generales, la demanda debe indicar los nombres y apellidos y, en la medida de lo posible, también la fecha de nacimiento, el número de teléfono y la dirección del domicilio de las partes o sus representantes; información sobre su país de nacionalidad; una descripción fiel de los hechos y la determinación de las pruebas en las que se fundamenta el demandante, así como las pretensiones del demandante. Si una parte es una persona jurídica, la demanda debe indicar el nombre o la razón social de la sociedad, el domicilio social y el número de identificación, si se ha asignado uno. Si una parte es una entidad extranjera, se debe adjuntar a la demanda un extracto del registro o equivalente en el que esté inscrita la entidad extranjera. Si una persona física contratada en una empresa es parte, la demanda debe indicar el nombre de la sociedad, el domicilio social y el número de identificación, si se ha asignado uno. Si el Estado es parte, la demanda debe designar al Estado y la autoridad estatal pertinente que representará al Estado.

Con el fin de que los procedimientos judiciales sean más flexibles y para asistir a las partes en el procedimiento, el sitio web del Ministerio de Justicia de la República Eslovaca (*Ministerstvo spravodlivosti Slovenskej republiky*) incluye modelos (formularios) de demandas específicas para el inicio del procedimiento. Es posible descargar un modelo y rellenarlo. Un formulario guía con precisión al demandante sobre los elementos que se deben cumplimentar. El formulario completado se puede remitir sin firmar o firmado con firma electrónica certificada haciendo uso de un certificado acreditativo. Si el demandante presenta la demanda sin firma electrónica certificada, está obligado a completar la presentación enviando la demanda en papel.

10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?

La presentación de una demanda está sujeta al pago de tasas judiciales. Las tasas judiciales debe pagarlas la parte que interpone la demanda (demandante), a menos que se le haya eximido de la obligación de pago de las tasas judiciales a petición suya o si está exenta de su pago por disposición legal. La cuantía de las tasas se fija en la tarifa de tasas judiciales, que constituye un anexo a la Ley n.º 71/1992 sobre tasas judiciales y las tasas de los extractos del registro de antecedentes penales (*Zákon č. 71/1992 Zb. o súdnych poplatkoch a poplatku za výpis z registra trestov*). La cuantía de las tasas se indica en la tarifa de tasas como un porcentaje de una tasa base o como una cantidad fija. La tasa debe pagarse al presentarse la demanda. Si no se abona en ese momento, en la presentación de la demanda para iniciar un procedimiento, el órgano jurisdiccional solicitará al pagador que abone la tasa en el plazo que fije, normalmente diez días desde la fecha de notificación de la demanda; si la tasa no se paga a pesar del requerimiento en el plazo indicado, el órgano jurisdiccional suspenderá el procedimiento. En el requerimiento debe informarse al pagador de las consecuencias del impago de la tasa.

La representación por medio de un abogado no es obligatoria en los procedimientos civiles de la República Eslovaca.

11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?

Véase el apartado: «Asistencia jurídica gratuita – Eslovaquia».

12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?

Se considera que se ha interpuesto una demanda en la fecha en la que se presenta ante el órgano jurisdiccional. El órgano jurisdiccional confirma al demandante que su demanda se ha interpuesto y la inscribe en el registro judicial.

13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?

El órgano jurisdiccional solicita a la parte que añada o corrija una demanda defectuosa, incompleta o incomprensible en el plazo que determine, que no será inferior a diez días. Las demandas que no proporcionen los datos exigidos para el procedimiento, si no se corrigen o se completan, serán desestimadas por el órgano jurisdiccional.

Las partes y sus representantes tienen derecho a consultar el expediente de un asunto y a realizar extractos, copias y fotocopias de este, o también pueden solicitar al órgano jurisdiccional que las haga asumiendo el coste.

En la preparación de la vista, el órgano jurisdiccional notifica la demanda al demandado, junto con sus anexos. Esta notificación se realiza personalmente y las partes deben estar debidamente informadas. El órgano jurisdiccional envía inmediatamente el escrito de contestación del demandado al demandante. Si fuera necesario por la naturaleza o las circunstancias del asunto, el órgano jurisdiccional puede obligar al demandado mediante un auto judicial a proporcionar dicho escrito de contestación, y en caso de que se oponga la demanda en su integridad, a indicar en su escrito los hechos que en que basa su defensa, adjuntar los documentos objeto de impugnación e identificar las pruebas para documentar sus pretensiones. El órgano jurisdiccional fija un plazo para la presentación del escrito de contestación.

A menos que la Ley del Procedimiento Civil Contradictorio u otro reglamento específico dispongan lo contrario, el órgano jurisdiccional fijará la vista para resolver sobre el asunto, a la que citará a las partes y a otras personas interesadas cuya presencia sea obligatoria.

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

¿Cómo proceder? - Finlandia

ÍNDICE

- 1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?
- 2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?
- 3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?
- 4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?
- 5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?
- 6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?
- 7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?
- 8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?
- 9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?
- 10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?
- 11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?
- 12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?
- 13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?



1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?

En ocasiones puede resultar más conveniente un procedimiento alternativo de resolución de litigios. Véase la sección «Mediación»

2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?

Las distintas clases de demandas están sujetas a distintos plazos. Puede obtener más información sobre los plazos consultando a un abogado o a una Oficina de asistencia jurídica (*oikeusaputoimisto*).

3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?

Véase la sección «Competencia jurisdiccional».

4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?

Véase la sección «Competencia jurisdiccional - Finlandia».

5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?

Véase la sección «Competencia jurisdiccional - Finlandia».

6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?

Los particulares pueden acudir también a los tribunales sin recurrir a un asesor jurídico. En los asuntos complicados puede ser más conveniente utilizar un abogado.

7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?

Los registros de los órganos jurisdiccionales actúan como punto inicial de contacto.

8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?

Los procedimientos ante los órganos jurisdiccionales finlandeses se instruyen en finlandés o en sueco. Las demandas (solicitudes de citación) deben formularse por escrito, normalmente en finlandés. En las Islas Åland debe utilizarse el sueco. Las personas de nacionalidad finlandesa, islandesa, noruega, sueca y danesa pueden utilizar su propia lengua si lo desean. Las demandas pueden presentarse por fax o por correo electrónico. También cabe la tramitación automática de algunos tipos de procedimientos. Véase el apartado de «Tratamiento automático - Finlandia».

9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?

No hay formularios específicos disponibles. En la demanda debe exponerse claramente lo que se pide y los motivos que lo justifican. Normalmente, deben adjuntarse a la demanda los contratos, acuerdos y otros documentos escritos en que se fundan las alegaciones.

10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?

Una vez concluido el caso, el tribunal le cobrará una tasa de tramitación, cuya cuantía depende de la fase del procedimiento en que se resuelve el asunto. Algunos casos pueden resolverse simplemente a partir de las pruebas documentales, pero en la mayoría de los casos es preciso celebrar una vista. Puede obtener más información en <https://oikeus.fi/tuomioistuimet/karajaoikeudet/en/index/charges/chargescollectedbycourts.html>.

La cuantía y el momento del pago de los honorarios de los abogados depende de lo convenido con ellos, no hay reglas específicas.

11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?

Dependiendo de su nivel de renta, puede tener derecho a la asistencia jurídica gratuita, que no se aplica en ningún caso a los asuntos de poca importancia. Puede obtener más información en <https://oikeus.fi/oikeusapu/en/index.html>.

12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?

La fecha de inicio del procedimiento es aquella en la que el órgano jurisdiccional recibe su demanda. El órgano jurisdiccional puede enviar una confirmación de su recepción si así se solicita. El órgano jurisdiccional no puede confirmar si la demanda se ha presentado correctamente.

13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?

El órgano jurisdiccional mantendrá informadas a las partes de la marcha del caso y de las fechas aproximadas de los próximos acontecimientos. También es posible solicitar información sobre el estado del procedimiento.

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 08/02/2018

ÍNDICE

- 1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?
 - 2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?
 - 3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?
 - 4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?
 - 5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?
 - 6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?
 - 7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?
 - 8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?
 - 9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?
 - 10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?
 - 11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?
 - 12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?
 - 13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?
-



1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?

Podría resultar útil recurrir a los métodos alternativos de resolución de conflictos, como la [mediación](#).

2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?

En algunos casos existen disposiciones según las cuales el asunto debe ser incoado en un plazo determinado de tiempo, de otro modo podría ser demasiado tarde para reclamar el pago de una deuda, por ejemplo. Los plazos de prescripción para ejercer acciones judiciales ante un tribunal varían según el caso en cuestión. Las dudas sobre los plazos de prescripción pueden resolverse acudiendo a una asesoría jurídica o de información a los consumidores, por ejemplo.

3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?

Se puede consultar información sobre la competencia de los órganos jurisdiccionales [aquí](#).

4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?

El lugar de residencia del demandante, el lugar de residencia de la parte contraria y otros factores pueden ser de importancia para saber dónde presentar la demanda. Se puede consultar más información [aquí](#).

5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?

La naturaleza del asunto, el importe en litigio y otras circunstancias pueden ser importantes para determinar ante qué tipo de tribunal debe presentarse la demanda. Se puede consultar más información [aquí](#).

6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?

Los particulares pueden pleitear solos ante el tribunal. En Suecia no existe, pues, obligación de recurrir a un procurador o a un abogado. No existe tampoco un monopolio de los abogados, en el sentido de que el representante legal o el asesor elegido no tiene que ser abogado necesariamente.

En resumen, es posible pleitear solo ante el tribunal, sin la designación de un abogado.

7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?

Una demanda debe interponerse ante un tribunal. Puede presentarse en la secretaría del tribunal o en su buzón, puede entregarse a un funcionario del tribunal o puede enviarse al tribunal por correo.

8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?

La lengua de procedimiento en Suecia es el sueco. Por consiguiente, las demandas deberán redactarse en dicha lengua. Si se deposita un documento en otra lengua, el tribunal puede, en algunos casos, ordenar a la parte interesada que lo presente traducido. El propio tribunal puede, excepcionalmente, traducir el documento.

La demanda debe interponerse por escrito y debe llevar la firma auténtica del demandante. En el caso contrario, por ejemplo, si la demanda es enviada por fax o por correo electrónico, el tribunal debe pedir su confirmación mediante un documento original firmado. En ausencia de tal confirmación, se desestimarán la demanda.

9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?

No existe obligación de utilizar formularios determinados para incoar un procedimiento. No obstante, existe un formulario de demanda para asuntos civiles que puede utilizarse independientemente del importe del litigio en cuestión y que está disponible en el sitio web de la Administración de Justicia sueca (*Domstolsverket*) en [sueco](#) e [inglés](#).

La demanda debe contener los datos de las partes, una petición precisa, los motivos de la misma, información sobre las pruebas alegadas, los medios utilizados para cada prueba e información sobre las circunstancias que motivan la competencia del tribunal ante el que se recurre.

Las pruebas documentales alegadas por las partes deben depositarse con la demanda.

Si una demanda está incompleta, el tribunal pedirá que se complete. En ausencia de dicha información adicional, se desestimarán la demanda.

10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?

Para las demandas civiles, el demandante ha de abonar una tasa pagadera al tribunal de primera instancia (*tingsrätt*) en el momento de la presentación de la demanda. Esta tasa asciende actualmente a 450 SEK (alrededor de 50 euros). Si no se paga la tasa, el tribunal envía una orden de pago al demandante. Si, a pesar de la orden, el pago sigue sin efectuarse, se desestima la demanda.

El pago de los honorarios de abogado es objeto de un acuerdo entre el cliente y el abogado. El pago anticipado y la facturación de las prestaciones a posteriori son ambas prácticas corrientes. Son de aplicación normas especiales si se ha concedido asistencia jurídica gratuita.

11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?

Se puede consultar más información aquí.

12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?

En Suecia, un asunto se considera incoado en la fecha de presentación de la demanda ante el tribunal. Una demanda se da por interpuesta ante el tribunal el día en que el documento o una acreditación del pago del envío postal que contiene el documento llega al tribunal o se notifica a un funcionario competente.

Si se puede suponer que el documento o la acreditación que lo concierne fueron presentados ante la secretaría del tribunal o fueron colocados por la oficina de correos en el correo dirigido al tribunal en una fecha concreta, el documento o la acreditación se consideran recibidos en tal fecha si se notificaron a un funcionario competente en el siguiente día laborable.

No se envía automáticamente una confirmación de que la demanda se da por formalmente interpuesta. Es posible, sin embargo, informarse a este respecto dirigiéndose al tribunal, por ejemplo, por teléfono.

13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?

De acuerdo con las disposiciones del Código procesal sueco (*rättegångsbalken*), el tribunal debe establecer cuanto antes un calendario para la tramitación de la causa. Para algunas causas, tal planteamiento puede, no obstante, no ser pertinente. En la mayoría de los casos resulta difícil establecer un calendario antes de que la otra parte haya remitido una contestación a la demanda.

Es siempre posible obtener información sobre las fases posteriores del procedimiento dirigiéndose al tribunal, por ejemplo, por teléfono.

Enlaces

[☞ Ministerio de Justicia \(*Justitiedepartementet*\)](#)

[☞ Administración de Justicia sueca \(*Domstolsverket*\)](#)

[☞ Agencia Tributaria sueca \(*Riksskatteverket*\)](#)

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 17/11/2015